

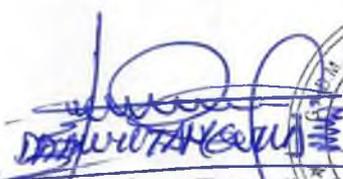


CONVOCATORIA ORDINARIA

Nro. 100-GADMIPA-2025

De conformidad a la atribución establecida en la letra c) del Art. 60 y el Art. 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en concordancia con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Arajuno; convoco a los señores Concejales a Sesión Ordinaria de Concejo, a realizarse el día miércoles 16 de Abril del 2025, a las 09H00, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, con la finalidad de tratar el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Greña Vargas, director de DDES;
7. Clausura.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO





ACTA DE SESIÓN ORDINARIA Nro. 100-2025 DEL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

En el cantón Arajuno, provincia de Pastaza, a los 16 días del mes de abril del año dos mil veinte y cinco, siendo las 09H00, se da inicio a la Sesión Ordinaria Nro. 100-CM-GADMIPA-2025, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, ubicado en las calles Luciano Trinquero y Lorenzo Aviléz, de esta ciudad de Arajuno, con el siguiente orden del día:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Clausura.

PUNTO UNO: Constatación de Quórum e Instalación de la Sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se proceda a constatar el quórum para instalar la sesión ordinaria.

El señor secretario general Abg. Paul Cerda, señala que se recibió un documento de parte del señor concejal Misael Grefa, para lo cual solicita al señor alcalde, autorización para poder dar lectura ya hacer conocer al concejo municipal.

El señor secretario da lectura del Oficio S/N, de fecha 14 de abril de 2025, el cual detalla lo siguiente: *Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas en beneficio del cantón Arajuno. Señor Alcalde una vez que he recibido la convocatoria para la sesión ordinaria de Concejo Municipal No. 100-GADMIPA-*

2025, la misma que se realizará el 16 de abril de 2025 debo señalar que dentro de los puntos a tratarse en dicha sesión se encuentra la autorización para declarar un bien mostrenco y su adjudicación al beneficiario. Es importante señor Alcalde manifestar que el beneficiario de dicha adjudicación es un familiar directo de mi persona por lo cual conforme el artículo 329 numeral 1 del COOTAD el asistir a dicha sesión de concejo municipal sería contrario a la normativa legal precitada. Por consiguiente, conforme lo establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo presento mi excusa para no asistir a la sesión de concejo municipal y que se convoque a mi Suplente conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Particular que comunico para los fines pertinentes.

El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que en virtud de que el señor secretario general ha sentado razón, ha convocado a la suplente del concejal Misael Grefa, no ha asistido, por ende si se completa el quorum para la instalación de la sesión, no habría ningún problema, porque la excusa realizada por el concejal, es en torno a un tema de familiaridad, parentesco, en respecto a una de las personas que van a ser adjudicatario de un bien mostrenco, por lo tanto, todo se encuentra conforme a la normativa legal vigente.

Dada la lectura y criterio jurídico, el señor alcalde solicita que se constate el quorum, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 100 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, comunicador, agradece por la presencia de cada uno, se ha convocado a la sesión de concejo Nro. 100; y, siendo las 09H17 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 100-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se emitió un documento solicitando el ingreso de un punto más a la sesión de concejo, no está en la convocatoria, tal vez se ingresó tarde la solicitud, referente a la



ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, esta ordenanza dura hasta el 30 de junio, como gobierno municipal teníamos que haber presentado esta ordenanza, para la aprobación, con estas observaciones mociona para insertar como punto en el orden del día de la sesión, la aprobación en primera instancia de la ordenanza.

El señor alcalde señala que el señor concejal Libio Dahua, como presidente de la comisión de legislación y Fiscalización está solicitando insertar un punto adicional, como concejales han solicitado que seamos muy enfáticos en las convocatorias con anticipación, con las horas previstas en la ley, si ustedes como concejales proponen colocar un punto adicional y si hay apoyo, pues se lo hara, así se ha venido laborando, cuando hay puntos importantes para insertar en el orden del día.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que se ha escuchado la solicitud del presidente de la comisión, al secretario general, se debe presentar un proyecto de ordenanza para poder cobrar los impuestos hasta el 30 de junio, tenemos un tiempo corto, es necesario insertar en el orden del día, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

El señor alcalde indica que hay apoyo de la moción propuesta por parte de los señores concejales para incluir en el orden del día, un punto denominado: Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS. Solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes para Autorizar la inclusión de este punto. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Por Unanimidad los dignatarios presentes del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 336-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO,



considerando: que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El señor alcalde solicita a los señores concejales procedan a mocionar la aprobación del orden del día con todas las observaciones emitidas y un punto adicional autorizado para incluir en el orden del día de la sesión ordinaria Nro. 100.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina saluda a todas las autoridades presentes, señala que cumplimiento todas las normativas legales COOTAD y la Ordenanza de funcionamiento del concejo municipal, se ha recibido la convocatoria con el tiempo establecido, con estas observaciones mociona para aprobar el orden del día, incluido un



punto adicional.

El señor concejal Abraham Boyotai apoya la moción para aprobar el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES



ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;

8. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 337-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 100, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 099, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor concejal Libio Dahua señala que se está analizando el punto Nro. Tres, todos los concejales han dado seguimiento a la lectura del acta anterior realizado por el secretario general, se ha escuchado detalladamente los temas que se trató, tal como se ha pronunciado, existen algunas fallas de tipeo, que se debe modificar, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 099.



El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua, aprobando el acta.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril del 2025, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Iván Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 338-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO CUATRO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseisionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y



Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseccionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseccionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.*

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del

señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor alcalde señala que ya se ha venido trabajando en la revisión de algunos procesos sobre la escrituración, la solicitud tiene adjunto toda la documentación para la revisión de los señores concejales.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al cuarto punto, sobre la aprobación del Concejo municipal para declarar bien mostrenco del lote de terreno, en la explicación del arquitecto, hemos escuchado que cumple con todos los requisitos, estos lotes se está trabajando con la anterior ordenanza que está vigente, no estamos para negar ninguna solicitud cuando cumplen todo los requisitos, con estas observaciones mociona para aprobar bien mostrenco y autorizar a la máxima autoridad para que adjudique el bien con clave catastral 160450010108003000.

El señor concejal Libio Dahua indica que se ha acaba de escuchar la intervención del directo de Planificación, todo el procedimiento, los requisitos que se debe cumplir, en la parte técnica está muy claro, solicita al procurador sindico y al director de planificación, si existe 8 a 12 personas que ya han solicitado, han cumplido los requisitos para la adjudicación, no sé si es factible enviar una sola, los 10 o 12 solicitudes, hacer un solo paquete, presentar y poder autorizar como concejo municipal.

El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel, señala que con respecto a que si se puede realizar el trámite de todos los peticionarios, corresponde señor concejal hacerlo de manera individual, por cuanto cada uno tiene su resolución aprobado por parte del seno de concejo, más aun cuando son con casos particulares, la que se está analizando es diferente a la que se aprobó anteriormente, debe ser analizado y aprobado de forma individual. Con respecto al proceso y se ha evidenciado de que conforme consta también, dentro del expediente, el informe del procurador sindico de ese momento, quien admite a trámite el proceso, se encuentra toda la documentación, el director de planificación ha señalado que toda el proceso está claro de manera técnica, correcto, lo único que falta, que el concejo municipal analice y apruebe la autorización para declarar bien mostrenco y posterior adjudicación.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que el solicitante tiene todos los documentos al día, no hay inconveniente por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado

2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 339-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el



uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de



Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando*



Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". – En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por el Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO QUINTO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura el Oficio Nro. **GADMIPA-DPOT-2025-0056-O**, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. **GADMIPA-DPOT-2025-0056-O**, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación*



Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario".

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que tiene una aclaración al jurídico, hace un momento el señor concejal consultó, por qué razones en el orden del día no se coloca el mayor nro. de las personas que están listos para los trámites, de conformidad a la ordenanza que está vigente, el jurídico señalo que no se podía, debe ir uno por uno, si existe cinco solicitantes, deben estar en la convocatoria, para ir aprobando de las cinco peticiones que hayan hecho, cada uno ira en puntos diferentes, esa es la idea del señor concejal que sugirió anteriormente y así dar paso o autorización al proceso.

El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel señala que de lo que se comprendió, tal vez hubo confusión, se entendió que en un solo punto se iba a analizar y aprobar varios solicitudes, dentro de una sesión en diferentes puntos, claro que si se puede aprobar, de los que sea necesario, depende de las peticiones que emitan desde la dirección de planificación.

El señor concejal Libio Dahua señala que se está analizando el punto cinco, para declarar bien mostrenco y autorizar a la máxima autoridad, se ha revisado los documentos pertinentes, que deben cumplir los usuarios, técnicamente se ha explicado el procedimiento, no hay más observaciones, se cuenta con la ordenanza vigente para dar seguimiento al proceso, con estas observaciones mociona para aprobar la declaración del bien mostrenco y autorización a la máxima autoridad parra que adjudique el bien con clave catastral 160450010110008000.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 340-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos



Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: “[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural”; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que “La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias” es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: “Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven”; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados

dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal,



mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación*

correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M el cual señala lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80 usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado.*

El señor alcalde solicita al director de Desarrollo Económico y Social, Tec. Gualberto Grefa o el técnico encargado proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor Ing. Jefferson Andy, técnico del proyecto MIES – GADMIPA, saluda a todas las autoridades presentes, señala que la solicitud emitida es para la aprobación del proyecto sobre adulto – mayor, es de atención domiciliaria, a todos los adultos mayores que se encuentran en las comunidades del cantón, ya se está trabajando en esta modalidad, al inicio del año se aprobó el proyecto, en el tema de gasto corriente, este proyecto en cambio es de gasto inversión, si existe alguna consulta, o pregunta, estamos listos para responder. Esta inversión viene con el aporte de proyecto extranjeros, obviamente trabajado por el MIES, quien nos ha dado el visto bueno para dar continuidad al proyecto, la atención es para 80 usuarios, el recurso viene para 4 meses, en este sentido se ha solicitado para continuar con la firma del convenio, previo aprobación del proyecto, el rubro que aporta el MIES es de 8.699, 89USD, es un proyecto pequeño, este rubro cubre



el pago del promotor, allí van a trabajar dos promotores, cada técnico con 40 usuarios y la contraparte del municipio es del 20 % del presupuesto del MIES, 2.400,00 USD, el rubro se utilizará para menajes de hogar para los adultos mayores, a veces los adultos no disponen de cobija, toldo, en estos casos se apoya en ello, como contraparte, después de los 4 meses vendrá una adenda por 4 meses más, que sería hasta diciembre.

El señor alcalde, señala que con el rubro que apoya el GADMIPA, sugiere apoyar con ropa, se puede enviar a confeccionar, para que utilicen en diversas actividades, son sugerencias que dejamos para que tomen en consideración.

El técnico señala que esta propuesta es justamente para que el concejo municipal dé observaciones, las cuales serán tomadas en cuenta, este valor es para 4 meses, se ha solicitado autorización para poder contratar a los dos técnicos, quienes cumplan los requisitos.

El señor alcalde solicita información al técnico, cuando dicen atención domiciliaria, que tipo de apoyo o atención se va a dar a los adultos, eso quisiera que informe.

El técnico señala que los técnicos promotores tienen su planificación, realizar actividades como terapias, ayudas psicológicas, ejercicios con los adultos mayores, charlas.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina consulta si el proyecto es para todo el cantón o solo la cabecera cantonal. El técnico señala que es solamente para la cabecera cantonal, va a llegar hasta pitacocha, villano, vías carrozables.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que mociona para aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno.

El señor concejal Alfonso Santi señala que se quiere aprobar el proyecto sin rubro, no existe una certificación presupuestaria.

El técnico señala que si hay certificación presupuestaria, está completa, se va a entregar a cada uno la certificación, existe presupuesto para ello.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la moción propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado



2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 341-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 señala las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador expone Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES, solicita lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80*



usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que se dé lectura del Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

- De fecha 26 de marzo de 2025, el Lcdo. Pedro Noteno/Director Financiero mediante OFICIO Nro. GADMIPA-DF-2025-0072-0, REMITE el proyecto de Ordenanza a la máxima autoridad para su análisis Correspondiente, considerando que su vigencia terminará el 30 de junio de 2025.
- De fecha 27 de marzo de 2025, el Abg, Paul Cerda- secretario general Memorando N°25-SG-GADMIPA- 2025, entrega la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIUBUTOS, INCLUSIVEEL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.
- De fecha 09 de abril de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.°014-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día viernes 11 de abril de 2025, a las 07:30am en la sala de reunión de concejales. De fecha 11 de abril de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y



- *fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2025, se revisa y analiza ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, para su primer debate e informe correspondiente.*

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.° 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia.

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua para que proceda a exponer la solicitud emitida para esta sesión, referente a la aprobación de la Ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a todas las autoridades presentes, se ha convocado a la comisión de Legislación y Fiscalización para analizar el proyecto de ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, como comisión analizo, reviso, hubo participación de parte de los concejales, quienes aportaron con sugerencia, esta ordenanza no va durar mucho tiempo, solamente hasta el 30 de junio, debemos cumplir, se va a dar paso a la socialización a la técnica de la dirección financiera. Dada la información de parte del técnico, solicita que emitan alguna sugerencia de parte de los señores concejales.

El señor concejal Libio Dahua señala que no es cualquier ordenanza, es referente a la remisión de impuestos, que tienen algunos usuarios con la municipalidad, en impuestos prediales, rodajes, con intereses, en este sentido se ha analizado la ordenanza, con la participación de los señores concejales, técnicos, jurídicos, se ha entendido el objetivo de la ordenanza, se ha presentado esta ordenanza para aprobar en primer debate y posterior en segundo debate, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y



PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que es parte de la comisión, se ha trabajado, esta entendible, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2025

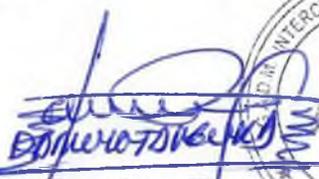
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el señor



concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogíendose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.° 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; y, se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.***

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa en los temas tratados en la sesión ordinaria Nro. 100; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 100-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H34 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 100-2025**

RESOLUCIÓN Nro. 336-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”;* que, en sesión ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 337-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 100, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 338-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 339-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso



1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los



acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS.** *Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por el Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posesionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización,***

Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 340-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de



Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.** *Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente*



resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 341-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 señala las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador expone Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Greff Vargas, director de DDES, solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80 usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI**



WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y**



Esperanza y Progreso
Arajuno

GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; y, se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**




Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 100, realizado el 16 de Abril del 2025.

LO CERTIFICO:


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 100	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 099	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101080 03000	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101100 08000	Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno	INCLUIR UN PUNTO EN LA SESIÓN DE CONDEDO URGENCIANZA PETISIÓ 100%.	APROBACIÓN EN PRIMER DEBOTE ORDENANZA REMISIÓ 100%.
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	—	—	—	—	—	—	—	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	11/04/2025	 12:56
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	11/04/2025	 ANDY TANGUILA



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 14/04/2025 15H52

Nº: 434

Miriam
Firma

Arajuño 14 de abril de 2025

Licenciado

Darwin Tanguila Andy

Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuño

Presente. –

De mi consideración:

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas en beneficio del cantón Arajuño.

Señor Alcalde una vez que he recibido la convocatoria para la sesión ordinaria de Concejo Municipal No. 100-GADMIPA-2025, la misma que se realizará el 16 de abril de 2025 debo señalar que dentro de los puntos a tratarse en dicha sesión se encuentra la autorización para declarar un bien mostrenco y su adjudicación al beneficiario.

Es importante señor Alcalde manifestar que el beneficiario de dicha adjudicación es un familiar directo de mi persona por lo cual conforme el artículo 329 numeral 1 del COOTAD el asistir a dicha sesión de concejo municipal sería contrario a la normativa legal precitada.

Por consiguiente, conforme lo establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo presento mi excusa para no asistir a la sesión de concejo municipal y que se convoque a mi suplente conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.



Misael Grefa

Concejal del cantón Arajuño

Fecha: 15/04/2025

Nº: 35

Firma

- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
HACER CONOCER EL LA
SESION DE CONCEJO
PROCEDER CON EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE
DARWIN TANGUILA
14/04/2025



RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 11/04/2025

N°: 4786

09:57

Myriam

Firma

Arajuno, 11 de abril de 2025
OFICIO N.º 015-CLF-GADMIPA-2025

ASUNTO: Solicitando incorporación en el orden del día de la sesión de Concejo para debate y aprobación en primera instancia de **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**

SEÑOR

Lcdo. Darwin Tanguila

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ARAJUNO

Presente. -

De nuestra consideración:

Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- De fecha 26 de marzo de 2025, el Lcdo. Pedro Noteno/Director Financiero mediante OFICIO Nro. GADMIPA-DF-2025-0072-O, REMITE el proyecto de Ordenanza a la máxima autoridad para su análisis correspondiente, considerando que su vigencia terminará el 30 de junio de 2025.
- De fecha 27 de marzo de 2025, el Abg. Paul Cerda- secretario general Memorando N°25-SG-GADMIPA-2025, entrega la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**
- De fecha 09 de abril de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.º 014-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día viernes 11 de abril de 2025, a las 07:30am en la sala de reunión de concejales.
- De fecha 11 de abril de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y fiscalización. Que mediante **ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2025**, se revisa y analiza **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, para su primer debate e informe correspondiente.

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, **SOLICITO** la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, analizados conforme la **RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025** del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia.

Autorizado SECRETARIO GENERAL AL JUSETR EN EL ORDEN DEL DIA

CANTÓN ARAJUNO
GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

SECRETARÍA GENERAL

RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha: 14/04/2025

N°: 32



Firma



Sírvase encontrar adjunto el ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2025, E INFORME N°006-CLF-2025, Y ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

Con sentimiento de distinguida consideración:

Atentamente:

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DELEGACIÓN Y FISCALIZACIÓN



ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA MIERCOLES 11 DE ABRIL DE 2025.

En la Ciudad de Arajuno, siendo las 08:00am de hoy día miércoles 11 de abril del 2025; en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Arajuno, previa convocatoria realizada por el presidente de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se reúnen los miembros de la Comisión: Sr. Libio Dahua, presidente y miembro; Sr. Misael Grefa, miembro; Ing. Iván Molina, miembro; Abg. Nina Vargas (Delegada Procurador municipal (Invitado); Lcdo. Pedro Noteno, director Financiero (Invitado); Arq. Erik Cacoango, director de Planificación y Ord. Territorial (secretario Ad Hoc);

ORDEN DEL DIA PROPUESTO:

1. Constatación del quórum.
2. Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua – presidente de la comisión.
3. Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESE, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, para su primer debate e informe correspondiente.
4. Clausura.

PRIMER PUNTO: Constatación del Quórum. - Por secretaria se hace la constatación del quórum;

Sr. Libio Dahua.	Presente
Ing. Iván Molina.	Presente
Sr. Misael Grefa.	Ausente.

Al contar con la presencia de todos los miembros de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización se instala la sesión con la participación como asesores invitados por el presidente al Abg. Nina Vargas (delegada), Procurador Síndico Municipal, Lcdo. Pedro Noteno, Dir. Financiero, Lcda. Diana Tanguila, Contadora Municipal, Tglo. Henry Cuji, jefe de Recaudación.

SEGUNDO PUNTO: Bienvenida a cargo del Sr. Libio Dahua –presidente de la Comisión. - En este punto el Sr. Libio Dahua, agradece por la asistencia a la reunión convocada, y felicita a los técnicos quienes presentaron el proyecto de ordenanza a analizar.

TERCER PUNTO: Análisis y revisión del Proyecto **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, para su primer debate e informe correspondiente.



En este punto el presidente de la comisión nuevamente hace el agradecimiento a la participación de los técnicos de la Dirección Financiera, quienes trabajaron en esta propuesta de ordenanza y cede la palabra para que se de lectura al Lcdo. Pedro Noteno- director Financiero.

El señor Lcdo. Pedro Noteno, hace una introducción con respecto a la ley orgánica de alivio financiero en el Ecuador, y menciona que el municipio amparado a esta ley debe elaborar una ordenanza a la que se va a analizar.

En este punto el miembro de la comisión Ing. Iván Molina, pregunta hasta cuándo estará vigente esa ley de alivio financiero, a lo que el presidente menciona que hasta el 30 de junio se encontrará vigente la presente ley orgánica de alivio financiero.

Continuando con la exposición por parte del director financiero, se hace el análisis de los considerandos y se continua sin ninguna observación, y se continua con la lectura del proyecto de ordenanza en el capítulo I de las Generalidades. Aclara que los sujetos pasivos son aquellas que mantienen las deudas con el sujeto activo que es el GADMIPA. Al no existir observaciones al capítulo I, el Lcdo. Pedro Noteno procede con la lectura al Capítulo II, de la remisión del 100% de intereses, multas y recargos derivados de los tributos.

En el art. 8 remisión explica que esta ley y ordenanza estará vigente en las fechas indicadas. Continuando con la lectura por parte del Lcdo. Pedro Noteno, hace énfasis en el art. 10 y hace un ejemplo indicando que por una deuda de 100\$ con los intereses se generaría unos 20\$ adicionales, el cual con esta ordenanza solo deberá pagar los 100\$ que corresponde como monto inicial o capital, sin considerar intereses. Continuando con la lectura en el art. 13, el Lcdo. Pedro Noteno explica que la palabra imputados (es cuando se encuentra perdonado con respecto a algo). En el art.15 también explica que si alguien ya pagó la deuda incluida los intereses antes de la aprobación de la presente ordenanza no tendrá reclamo de devolución de los intereses.

Continuando con la Lectura en el Capítulo III- Impuesto a los vehículos (Impuesto al Rodaje), sin ninguna observación se da lectura a las disposiciones generales del proyecto de ordenanza por parte del Lcdo. Pedro Noteno. Concluida la lectura de la propuesta de ordenanza. En este punto el presidente de la comisión propone ejecutar esta presente ordenanza para que se ingrese de manera urgente para análisis por parte del cuerpo legislativo.

En este punto interviene el miembro de la comisión Sr. Misael Grefa, y hace una pregunta con respecto a la ordenanza revisada y analizada, si una persona debe 50000\$, ¿se puede realizar convenios de pagos?, y el Lcdo. Pedro Noteno, explica que existe una norma que faculta la facilidad de pagos ante una deuda de cualquier tipo económico con el GAD, siempre y cuando se abone un 20% adelantado con respecto a la deuda.

También el miembro Ing. Iván Molina, interviene y sugiere que esta ordenanza sea difundida a la población del cantón Arajuno, para que sean beneficiadas de la presente ordenanza y en los tiempos que se encontrará en vigencia.

RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESE, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIUBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



- a) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir observaciones de fondo y forma, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

CUARTO PUNTO. - Clausura. - Agotado los puntos a tratar se clausura la sesión de la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización, siendo las 08:46 am, el secretario lo certifica.

Sr. Libio Dahua

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

Sr. Misael Grefa.
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Ing. Iván Molina
MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION

Lo certifico.

Arc. Erik Cacoango
SECRETARIO DELEGADO DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACION



INFORME DE N°006-CLF-2025

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL GADMIPA

1. Previa convocatoria se reúne el miércoles 11 de abril de 2025 a las 08:00am en la Sala de reunión de concejales, la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización con la participación del Sr. Libio Dahua- Presidente de la comisión y miembros Ing. Iván Molina y Sr. Misael Grefa, para tratar varios puntos, entre ellos **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**; con las siguientes consideraciones: 2.- En concordancia al COOTAD Art. 270 que expide lo siguientes: *"que los gobiernos autónomos descentralizados generaran sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiaridad, solidaridad y equidad; y en cumplimiento a la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador en su disposición Transitoria Octava, que dispone lo siguiente: "Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados , así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto de rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de Junio de 2025..."*; la comisión Permanente de Legislación y Fiscalización revisó y analizó **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**; y; da a conocer la resolución mencionada de la comisión:

RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025: Analizado y revisado la **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESE, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, la comisión por unanimidad resuelve lo siguiente:

- A) Con el proyecto de ordenanza analizado y corregido y al no existir observaciones de fondo y forma, recomendar a la máxima autoridad incorporar en el orden día de la siguiente sesión de concejo municipal, para debate y aprobación en primera instancia.

CONCLUSIONES:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización en cumplimiento al Art. 270 y Disposición Transitoria Octava de la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador** , la comisión analizó y revisó **ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,**

COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN
SECRETARIA



INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, y remite su informe respectivo para análisis y aprobación en primer debate por el cuerpo legislativo.

RECOMENDACIÓN:

La comisión permanente de Legislación y Fiscalización del **GADMIPA** recomienda acogerse a **RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025**; y sugerencias respectivas, es pertinente convocar a la asesoría necesaria para su debate en sesión de concejo municipal.

Arajuno, 11 de abril de 2025.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Libio Dahua'.

Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE
LEGISLACION Y FISCALIZACIÓN

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



MEMORANDO Nº 25- SG-GADMIPA - 2025

PARA: Sr. Libio Dahua
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y
FISCALIZACIÓN

ASUNTO: Cúmplase

FECHA: marzo 27 del 2025.

Por medio de la presente, hago la entrega de la ORDENANZA QUE REGULA LA REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, para que proceda conforme a las recomendaciones y posterior emita el informe respectivo para la aprobación del Concejo Municipal, para su conocimiento y cumplimiento.

Particular que remito para fines pertinentes.

Abg. Paul César Cerda López
SECRETARIO GENERAL



27/03/2025
F
10:20.



**SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS**

Fecha: 27/03/2025
Nº: 30

Oficio Nro. GADMIPA-DF-2025-0072-O

Arajuño, 26 de marzo de 2025

Firma
Asunto: PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARA

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuño
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-ALCALDIA-2025-0049-M

De mi consideración:

Expresándole mi atento saludo, Sr. Alcalde cumpla en informarle que a través del Memorando Nro. GADMIPA-ALCALDÍA-2025-0049-M, de fecha 28 de febrero del 2025, se me dispuso elaborar la ordenanza municipal, para aplicar lo establecido en la LEY ORGÁNICA PARA EL ALIVIO FINANCIERO Y EL FORTALECIMIENTO ECONÓMICO DE LAS GENERACIONES EN EL ECUADOR, el mismo que se coordinó con el Sr. Procurador Síndico Municipal y la Asociación de Municipalidades del Ecuador AME, y una vez terminada y revisada como área técnica Jurídica Legal y área técnica financiera, está concluido dicha ordenanza.

Por lo que muy respetuosamente solicito remita dicho instrumento a la comisión de lo Legislativo y al concejo en pleno para su análisis, debate y aprobación de esta Ordenanza, tomando en cuenta que su vigencia terminará el 30 de junio del 2025.

Sin más me suscribo agradeciendo por su gentil atención brindada al presente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Lcdo. Pedro Pascual Noteno Lanza
DIRECTOR FINANCIERO DEL GADMIPA

Referencias:
- GADMIPA-PSM-2025-0105-M

*- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
PROCEDER A EMITIR A LO
COMISIÓN DE LEGISLACIÓN
Y FISCALIZACIÓN PARA ANÁLISIS
Y PRESENTAR INFORME PARA
APROBACIÓN DE CONCEJO*





Oficio Nro. GADMIPA-DF-2025-0072-O

Arajuno, 26 de marzo de 2025

Anexos:

- ordenanza_alivio_financiero.docx

Copia:

Señora Eva Angelina Andy Aguinda - **Secretaria Financiera (encargada)** - / Señora Licenciada Bertha Laura Aviles Ludisaca - **Jefe de rentas** - / Señora Licenciada Diana Carolina Tanguila Lopez - **Tesorera Municipal** - / Señor Jaime Henry Cuji Andi - **Recaudador Municipal** - / Señor Licenciado Ramon Eliseo Grefa Lopez - **Contador General** - /



PASCUAL PEDRO
NOTENO LANZA



PROYECTO DE ORDENANZA QUE REGULA LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE TRIBUTOS MUNICIPALES, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN CORRESPONDE AL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PÚBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución ecuatoriana establece como su modelo de Estado el democrático, de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, conforme el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE).

Los gobiernos cantonales descentralizados somos autónomos por mandato del Art. 238 de la CRE, y por las garantías legales reconocidas en los Arts. 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD). Al tratarse de una autonomía política, administrativa y financiera, los Concejos Cantonales tienen facultades legislativas ancladas a sus competencias, en el ámbito de su jurisdicción territorial, como manda el Art. 240 de la CRE, además de las facultades ejecutivas que todo gobierno autónomo descentralizado ejerce, conforme los Arts. 7, 10 y 28 de la norma de la titularidad de las competencias de aquellos (COOTAD).

El Art. 264 de la CRE dispone el catálogo de competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados municipales, mismas que, de conformidad con el Art. 260 *ibidem*, pueden ser ejercidas de manera concurrente entre los niveles de gobierno, en cuanto a la gestión de servicios públicos, garantizando, de conformidad con los principios previstos en los Arts. 226 y 227 de la CRE, 3 del COOTAD y 26 del Código Orgánico Administrativo (COA), bajo los principios de *corresponsabilidad y complementariedad en la gestión*, según las competencias que corresponde a cada gobierno autónomo en sus jurisdicciones, para garantizar actuaciones conducentes al efectivo goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del *buen vivir*.

El Art. 425 de la CRE establece, en virtud de la supremacía constitucional, el orden jerárquico de aplicación normativa en el país, considerando que, dentro de tal jerarquía, el principio de competencia, en especial de la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados, prevé que las normas expedidas en el ejercicio de tales competencias prevalecen sobre otras normas *infra constitucionales*, en caso de conflicto.

De igual forma, los numerales 13, 15 y 26 del Art. 66 de la CRE reconocen y garantizan a las personas derechos vinculados con el desarrollo personal, colectivo, de actividades económicas, conforme principios de solidaridad, responsabilidad social y ambiental, así como, en las condiciones previstas en el Art. 321 *ibidem*, a los derechos de propiedad, conforme la proyección social y las políticas públicas relacionadas con la prestación de los servicios públicos.

En este marco normativo, los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD), de acuerdo con el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), poseen la facultad de regular mediante ordenanzas los temas que afectan directamente al desarrollo local y la gestión territorial, esto les permite responder de manera inmediata y efectiva a las necesidades de la población en sus respectivas jurisdicciones.



La reciente crisis energética que atraviesa el país, derivada de factores estructurales y climáticos, ha generado una afectación significativa en la vida económica y social de la ciudadanía. Entre las causas de esta crisis se identifican la falta de inversión oportuna en infraestructura energética, la dependencia de fuentes limitadas de generación eléctrica y el impacto de fenómenos climáticos adversos que han reducido la capacidad operativa de los principales sistemas de generación.

Además, la creciente demanda energética, ha exacerbado el desequilibrio entre oferta y consumo, afectando especialmente a sectores productivos y hogares de menores ingresos.

En respuesta a esta situación, la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador ofrece un marco normativo que permite a los GAD implementar medidas específicas para aliviar el impacto económico de esta crisis. Esto incluye incentivos para las personas y empresas más afectadas, así como el fomento del emprendimiento y la inserción laboral como estrategias para la recuperación económica. Los mecanismos planteados buscan garantizar la sostenibilidad de las economías locales y la estabilidad social en un contexto adverso.

Con base en estas consideraciones, la presente ordenanza se justifica por la necesidad de actuar con urgencia y eficiencia ante los efectos de la crisis energética. Tiene como establecer medidas de alivio financiero dirigidas a mitigar el impacto de esta situación en las personas naturales y jurídicas de la jurisdicción, asegurando así el acceso a beneficios municipales y fomenta el desarrollo económico local a través de políticas de incentivo a la inversión y generación de empleo.

EL CONCEJO CANTONAL DEL GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Considerando:

- Que** el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador (CRE) determina que el *Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico;*
- Que** el Estado constitucional de derechos y justicia, que se gobierna de manera descentralizada, da prioridad a los derechos fundamentales de los sujetos de protección, que se encuentran normativamente garantizados, derechos que son exigibles y justiciables a través de las garantías jurisdiccionales reguladas en la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional y en normativa jurídica supletoria;
- Que** el Art. 84 de la CRE establece que: *La Asamblea Nacional y todo órgano con potestad normativa tendrá la obligación de adecuar, formal y materialmente, las leyes y demás normas jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los tratados internacionales, y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano o de las comunidades, pueblos y nacionalidades,* lo que implica que los organismos del sector público comprendidos en el Art. 225 de la Constitución deben adecuar su actuar a esta disposición;
- Que** el Art. 225 de la CRE dispone que *el sector público comprenda: (...) 2. Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado; 3. Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios*



públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado; 4. Las personas jurídicas creadas por acto normativo de los gobiernos autónomos descentralizados para la prestación de servicios públicos;

Que el Art. 238 de la norma fundamental *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional;

Que el Art. 239 de la norma fundamental *ibidem* establece que el régimen de gobiernos autónomos descentralizados se regirá por la ley correspondiente, que establecerá un sistema nacional de competencias de carácter obligatorio y progresivo y definirá las políticas y mecanismos para compensar los desequilibrios territoriales en el proceso de desarrollo;

Que el art. 240 de la norma fundamental *ibidem* manda a que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que el Art. 270 de la norma fundamental *ibidem* establece que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad;

Que el Art. 321 de la norma fundamental *ibidem* dispone que el Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental;

Que, de conformidad con el Art. 425 *ibidem*, el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: la Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...), y que, en caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior (...), considerándose, desde la jerarquía normativa, (...) el **principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados**;

Que, de conformidad con el Art. 426 *ibidem*, todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución. Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente;



- Que**, de conformidad con el Art. 427 *ibidem*, en caso de duda de una norma constitucional, ésta se interpretará en el sentido que más favorezca a la plena vigencia de los derechos y que mejor respete la voluntad del constituyente;
- Que** el Art. 55 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán, entre otras, la competencias de planificar, de manera articulada, en el marco de la interculturalidad y el respeto a la diversidad, así como mantener la vialidad urbana, prestar servicios básicos, crear, modificar, exonerar o suprimir, mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, y regular el tránsito y el transporte terrestre dentro de sus circunscripciones cantonales;
- Que** el Art. 57 del COOTAD establece para el Concejo Municipal *el ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal*, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones, así como la regulación, mediante ordenanza, para la aplicación de tributos previstos en la ley a su favor, estando el Concejo Municipal atribuido y facultado (...) *para expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares*;
- Que** el Art. 60.d) del COOTAD faculta al Alcalde o Alcaldesa, presentar con facultad privativa, proyectos de ordenanzas tributarias que creen, modifiquen, exoneren o supriman tributos, en el ámbito de las competencias correspondientes a su nivel de gobierno;
- Que** el Art. 172 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* dispone que los gobiernos autónomos descentralizados metropolitano y municipal son beneficiarios de ingresos generados por la gestión propia, y su clasificación estará sujeta a la definición de la ley que regule las finanzas públicas, siendo para el efecto el **Código Orgánico de Planificación de las Finanzas Públicas (COPLAFIP)**, ingresos que se constituyen como tales como propios tras la gestión municipal;
- Que**, conforme el Art. 186 *ibidem*, los Municipios, mediante ordenanza, pueden crear, modificar, exonerar o suprimir tasas, contribuciones especiales de mejoras generales o específicas;
- Que** el Art. 242 de la norma de competencia de los gobiernos municipales *ibidem* establece que el Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales, y que, por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población, podrán constituirse regímenes especiales, siendo éstos los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales;
- Que** el Art. 491 de la norma *ibidem*, establece los siguientes impuestos para la financiación municipal: (a) El impuesto sobre la propiedad urbana; (b) El impuesto sobre la propiedad rural; (c) El impuesto de alcabalas; (d) El impuesto sobre los vehículos; (e) El impuesto de matrículas y patentes; (f) El impuesto a los espectáculos públicos; (g) El impuesto a las utilidades en la transferencia de predios urbanos y plusvalía de los mismos; (h) El impuesto al juego; e, (i) El impuesto del 1.5 por mil sobre los activos totales;
- Que** el impuesto al rodaje se encuentra regulado en el Capítulo III, denominado *Impuestos*, *Sección Séptima* titulada *impuesto a los vehículos* del COOTAD, por lo que el 100% de



intereses, multas y recargos, serán aquellos derivados de los tributos por efecto del impuesto a los vehículos;

Que el Art. 2 del Código Tributario establece la supremacía de las normas tributarias sobre toda otra norma de leyes generales, no siendo aplicables por la administración ni los órganos jurisdiccionales las leyes y decretos que, de cualquiera manera, contravengan tal supremacía;

Que, de conformidad con el Art. 5 del Código Tributario, el régimen de aplicación tributaria se regirá por los principios de legalidad, generalidad, progresividad, eficiencia, simplicidad administrativa, irretroactividad, transparencia y suficiencia recaudatoria;

Que, conforme el Art. 6 de la norma tributaria *ibidem*, los tributos, además de ser medios para recaudar ingresos públicos, servirán como instrumento de política económica general (...);

Que el Art. 8 de la norma tributaria *ibidem* reconoce la facultad reglamentaria de las municipalidades, conforme otras normas del ordenamiento jurídico;

Que el Art. 54 *ibidem*, establece que las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de ley, en la cuantía y con los requisitos que en la misma determinen, pudiendo los intereses y las multas, que provienen de las obligaciones tributarias, condonarse por resolución de la máxima autoridad tributaria correspondiente en la cuantía y cumplidos los requisitos normados;

Que el Art. 65 *ibidem*, establece que, en el ámbito municipal, la dirección de la administración tributaria corresponderá, en su caso, al (...) Alcalde, quienes la ejercerán a través de las dependencias, direcciones u órganos administrativos que la ley determine, disponiendo que a los propios órganos corresponderá la administración tributaria, cuando se trate de tributos no fiscales adicionales a los provinciales o municipales; de participación en estos tributos, o de aquellos cuya base de imposición sea la de los tributos principales o estos mismos, aunque su recaudación corresponda a otros organismos;

Que el Art. 68 *ibidem*, faculta a los gobiernos municipales a ejercer la determinación de la obligación tributaria;

Que la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador fue discutida y aprobada por la Asamblea Nacional y sancionada por el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 137 de la Constitución de la República del Ecuador, siendo publicada en el Registro Oficial Suplemento N.º 699 el 9 de diciembre de 2024, con el propósito de implementar de medidas de alivio financiero, fomentar el desarrollo económico y social, y garantizar el bienestar de los ciudadanos frente a situaciones económicas adversas.

Que la Disposición Transitoria Octava de la Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024, establece: *Se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponda a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, así como sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias instituciones y entidades adscritas, inclusive respecto del impuesto al*



rodaje siempre que los contribuyentes realicen el pago total o parcial de dichas obligaciones hasta el 30 de junio de 2025. / Si antes de la entrada en vigencia de esta Ley el contribuyente realizó pagos que sumados equivalgan al capital de la obligación, quedarán remitidos los intereses multas y recargos, restantes El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensivo inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal;

Que, el Código Civil en el artículo 1583, numeral 5, señala que la remisión es un modo de extinguir las obligaciones;

Que los Arts. 87 y 88 de la indicada norma tributaria facultan a los gobiernos municipales a adoptar, por disposición administrativa, la modalidad para escoger cualquiera de los sistemas de determinación previstos en el referido Código;

Que el control del tránsito y la seguridad vial es ejercido a través de la competencia exclusiva por las autoridades municipales en sus respectivas circunscripciones territoriales, por las *Unidades de Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial*, constituidas dentro de su propia institucionalidad, unidades que dependen operativa, orgánica, financiera y administrativamente de los gobiernos municipales;

En ejercicio de las atribuciones y competencias constitucionales y las dispuestas a este Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en los Arts. 53, 54, 55 literal i), 56, 57, 58, 59 y 60 del COOTAD, concordantes con los Arts. 68, 87 y 88 del Código Tributario, **expide la siguiente:**

ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS

**CAPÍTULO I
DE LAS GENERALIDADES**

Art. 1.- Objeto. - La presente ordenanza tiene por objeto regular la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de tributos, cuya administración y recaudación corresponde al Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos.

Art. 2.- Ámbito. - Esta ordenanza se aplicará a todos los sujetos pasivos de los tributos municipales en la jurisdicción cantonal, incluido del impuesto al rodaje para la matriculación de vehículos, cuya administración y recaudación le corresponda al Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno.

Art. 3.- Sujeto activo. - El sujeto activo es el Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno y sus entidades adscritas, cuya remisión llevará a efecto, a través de los órganos competentes del gobierno municipal, conforme disposiciones y reglas previstas en la **Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las**



Generaciones del Ecuador, publicada en el Registro Oficial V Suplemento 699, del 09 de diciembre de 2024.

Art. 4.- Sujeto pasivo. - Son sujetos pasivos todos los contribuyentes que tengan su domicilio en el Cantón Arajuno, y que realicen la matriculación vehicular en la administración del cantón.

Art. 5.- Tributo. - Es la prestación pecuniaria exigida por el Estado, a través de entes nacionales o descentralizados, como consecuencia de la realización del hecho imponible previsto en la ley y en la Ordenanza respectiva, con el objetivo de satisfacer necesidades públicas, y, además de ser medio para recaudar ingresos públicos, el tributo sirve como instrumento de política económica, estímulo de inversión, reinversión y ahorro, destinados para el desarrollo territorial, atendiendo a la estabilidad y el progreso social. Los tributos son: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

Art. 6.- Principios. - Los principios generales que orientan esta ordenanza son: protección, prevención, coordinación, participación ciudadana, solidaridad, coordinación, corresponsabilidad, complementariedad, subsidiariedad, sustentabilidad del desarrollo.

CAPÍTULO II

DE LA REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS

Art. 7.- Competencia. - La expedición de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador* otorga a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales la facultad de conceder la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas, recargos, costas y demás accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación sean de su competencia o de sus Empresas Públicas y entidades adscritas; así como, la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 8.- Remisión. - Las deudas tributarias sólo podrán condonarse o remitirse en virtud de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, en la cuantía y con los requisitos que en la misma se determinen, y conforme la presente ordenanza.

Art. 9.- Remisión de intereses de mora, multas y recargos causados. - Se condonan a todos los sujetos pasivos de la jurisdicción cantonal, la remisión del 100% de intereses, multas y recargos, derivados de los tributos, inclusive, de conformidad a las condiciones que a continuación se detallan.

Art. 10.- De la totalidad del pago de la obligación u obligaciones tributarias vencidas. - Los contribuyentes que paguen la totalidad de la obligación u obligaciones tributarias vencidas a la fecha de entrada en vigencia de la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador* esto es el 9 de diciembre de 2024, o aquellos contribuyentes que hayan sido notificados con una comunicación de diferencias o actas borrador hasta la fecha de entrada en vigencia de la indicada ley, gozarán de la remisión del cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos derivados de los tributos, cuya administración y recaudación le corresponde al Gobierno Municipal.



Art. 11.- Pago de la obligación. - Los contribuyentes deberán realizar el pago en un plazo máximo de 150 días contados a partir de la publicación de la ley, 30 de junio de 2025.

Art. 12.- Pagos previos. - Si el contribuyente hubiese realizado pagos previos a la entrada en vigencia de la presente ley (09 de diciembre de 2024), se aplicarán las siguientes reglas:

- 1) Cuando los pagos previos alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, quedarán remitidas; y,
- 2) Cuando los pagos previos no alcanzaren a cubrir la totalidad del saldo del capital de las obligaciones, el contribuyente podrá cancelar la diferencia total con remisión, dentro del plazo establecido en la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, y en esta ordenanza, esto es hasta el 30 de junio de 2025.

Art. 13.- Procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral o de la facultad de transigir.- Los contribuyentes, que tengan procesos pendientes en sede administrativa, judicial, constitucional, arbitral nacional y/o internacional o de la facultad de transigir, deberán presentar los desistimientos correspondientes, de lo contrario, al momento de la emisión de la resolución, sentencia o acuerdo, según corresponda, los pagos que se hubiesen efectuado serán imputados de conformidad con el Art. 47 del Código Tributario. De la misma manera, el Gobierno Municipal deberá desistir de los recursos que hubiere presentado, cuando verifique el pago de la totalidad del capital.

Art. 14.- Imposibilidad de presentar o iniciar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros.- Los contribuyentes no podrán presentar acciones o recursos, ordinarios o extraordinarios, en sede administrativa, judicial, constitucional o en arbitrajes nacionales o extranjeros, en contra de los actos o decisiones relacionados a las obligaciones tributarias abordadas por el objeto de la remisión de la presente ordenanza. Cualquier incumplimiento de esta disposición, dejará sin efecto la remisión concedida. Ningún valor pagado será susceptible de devolución.

Art. 15.- Efectos Jurídicos del pago en Aplicación de la Remisión. - El pago realizado por los sujetos pasivos, en aplicación de la remisión prevista en esta ordenanza, extingue las obligaciones adeudadas. Los sujetos pasivos no podrán alegar posteriormente pago indebido sobre dichas obligaciones, ni iniciar acciones o recursos en procesos administrativos, judiciales o arbitrajes nacionales o extranjeros.

Art. 16.- Declaración de obligaciones durante el período de remisión. - Los/las administrados/as, quienes no hubieren declarado sus obligaciones tributarias, en los tributos que la ley o la ordenanza respectiva exija que la declaración sea realizada por los sujetos pasivos, podrán acogerse a la presente remisión, siempre que efectúen las respectivas declaraciones y cumplan con las condiciones previstas en la presente ordenanza.

CAPÍTULO III

IMPUESTO A LOS VEHÍCULOS (IMPUESTO AL RODAJE)



Art. 17.- Base imponible. - La base imponible de este impuesto es el avalúo de los vehículos que consten registrados en el Servicio de Rentas Internas (SRI) y en los organismos de tránsito correspondientes.

Art. 18.- Del impuesto al rodaje. - El impuesto al rodaje se encuentra inmerso en el impuesto a los vehículos, por lo que el cien por ciento (100%) de intereses, multas y recargos, serán los derivados de los tributos por efecto de dicho impuesto.

El beneficio de la remisión del impuesto al rodaje, será extensiva inclusive para los equipos camioneros y de maquinaria pesada utilizados para la construcción de ingeniería civil, minas y forestal.

Art. 19.- De la remisión para la matriculación de vehículos. - Para que proceda la remisión de los intereses, multas y recargos, derivados de la matriculación de vehículos, se regirá por las reglas prescritas en la presente ordenanza.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Financiera, a través de la Tesorería municipal, en coordinación con la Jefatura de Sistemas y las áreas administrativas correspondientes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno o de sus entidades adscritas, se encargará de la aplicación, ejecución e implementación de la presente ordenanza, para lo cual considerará los plazos establecidos en esta norma y en la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*.

SEGUNDA. - En todo lo no establecido en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Constitución de la República, el Código Orgánico Tributario, el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, la *Ley Orgánica para el Alivio Financiero y el Fortalecimiento Económico de las Generaciones en el Ecuador*, y la Ordenanza que norma la competencia para la planificación, control y regulación del tránsito, el transporte y la seguridad vial.

TERCERA. - Vigencia de la Ordenanza. - La presente ordenanza se mantendrá vigente hasta el 30 de junio de 2025, periodo durante el cual se remitirá el cien por ciento (100%) de los intereses, multas, recargos, costas y todos los accesorios derivados de los tributos cuya administración y recaudación corresponden a los Gobiernos Autónomos Descentralizados, sus empresas amparadas en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, agencias, instituciones y entidades adscritas, incluido el impuesto al rodaje.

CUARTA. - Difusión masiva de la Ordenanza. - Comunicación Social se encargará de la promoción y difusión, a través de los diferentes medios de comunicación colectiva, redes sociales, organización de talleres, o cualquier otra forma de socialización, del contenido y beneficios que la presente Ordenanza brinda a las/los ciudadanos/as.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Publíquese la presente ordenanza en la gaceta oficial, en el dominio web de la institución, y en el Registro Oficial.



SEGUNDA. - La presente ordenanza empezará a regir a partir de su promulgación, conforme lo dispone el Art. 324 del COOTAD.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno días del mes de marzo del año dos mil veinticinco.

Alcalde
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO.**

Secretario General
**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO.**

Certificado de discusión. - Certifico que la presente ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el Ilustre Concejo Cantonal del Gobierno Descentralizado Municipal, Intercultural Y Plurinacional Del Cantón Arajuno en primero y segundo debate, en sus sesiones: ordinaria, de fechas y

Secretaría General
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN (...)

**ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO.** - Ejecútese y publíquese. -
.....

Alcalde
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN (...)

Proveyó y firmó el decreto que antecede el, Alcalde **GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN
ARAJUNO**, a los

Secretario General
**GOBIERNO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO**



Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M

Arajuno, 10 de abril de 2025

PARA: Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno

ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES
Y GADMIPA

De mi consideración:

Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80 usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Téc. Gualberto Rafael Grefa Vargas
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PMG-2025-0054-O

Anexos:

- proyecto_adulto_mayor_gas_inversion_2025.pdf
- ficha_de_costos_adulto_mayor_inversion.pdf
- cron_valorado_-_adulto_mayor_-_inversion_2025.pdf



GUALBERTO RAFAEL
GREFA VARGAS

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 1 de 12

FORMATO PARA PROYECTOS SOCIALES.

PROGRAMA: ATENCIÓN INTERGENERACIONAL
MODALIDAD: ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD
TIPO DE PRESTACIÓN: *Extramural*

**DATOS DE IDENTIFICACIÓN
CAMPO DEL FORMULARIO**

Coordinación Zonal: 3
Distrito: 16D01 PASTAZA-MERA-SANTA CLARA
Provincia: Pastaza
Fecha: 10 de abril del 2025
RUC: 1660004910001
Razón Social: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional del Cantón Arajuno
Representante legal: Lcdo. Darwin Tanguila
CI: 1600423501
Dirección: Barrio Central, Calle Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Teléfono: 03 2994270
Email: municipio_arajuno@yahoo.es

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO

Cantón	Parroquia	Código SIIMIES de la Unidad	Unidad de Atención	Cobertura	Presupuesto
ARAJUNO	ARAJUNO	59659	ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA	40	5549,95
ARAJUNO	ARAJUNO	59659	ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA	40	5549,95
TOTALES:				80	11099,89

1.- ANTECEDENTES

CAMPO DEL FORMULARIO

El Ministerio de inclusión Económica y Social – MIES, entidad rectora en temas apoyo a niños, niñas, personas adultas mayores, personas con discapacidad, establece como política pública prioritaria el aseguramiento del desarrollo integral de las niñas y los niños en corresponsabilidad con la familia, comunidad y otras instancias institucionales a nivel central y desconcentrado, en conformidad a lo dispuesto por los artículos 44 y 46, numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador.

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 2 de 12

El Estado, desde sus diferentes niveles de corresponsabilidad con la sociedad civil, deben unir esfuerzos para cambiar los patrones culturales, desnaturalizar el trabajo infantil, restituir los derechos violentados de niñas, niños y adolescentes trabajadores y fortalecer las capacidades de las familias para su protección.

El área de influencia del proyecto se encuentra focalizada en los sectores más vulnerables del Cantón Arajuno provincia de Pastaza, parroquia Arajuno, adultos mayores los mismos que son de diferentes culturas como son los kichwas, y colonos procedentes de la sierra además de las diferentes edades que cada uno posee; las edades oscilan de 65 años en adelante, se atendió a 40 usuarios cada uno de ellos mantiene su respectivo habito de alimentación y tradiciones. La situación económica de las personas colonas está basada en la agricultura, ganadería y la explotación de madera mientras que en el sector indígena se dedicaban a la chacra, donde cultivan la yuca, papa china, plátano, chontaduro y otras frutas y plantas silvestres como medio de subsistencia.

El servicio que se desea prestar con el presente proyecto va encaminado a la atención de las personas adultas mayores haciendo notar que son familias en quintiles de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad.

Las viviendas que poseen las personas adultas mayores aún siguen siendo chozas de paja toquilla en un porcentaje de 2%, otra parte viviendas de madera en un 83% y un 15% viviendas mixtas de cemento construidas con el bono de la vivienda, en cuanto a los servicios básicos las familias cuentan con energía eléctrica en un 80% posee el servicio de energía eléctrica, en cuanto al servicio de agua las familias en un 4% tienen agua potable.

El GADMIP-ARAJUNO al apreciar la realidad de la situación económica y social de las personas adultas mayores ha firmado convenios de atención a este grupo etario con la finalidad de brindar una atención integral sin internamiento en condiciones de pobreza y extrema pobreza y vulnerabilidad con dependencia leve, intermedia o moderada, enfocado la promoción del envejecimiento positivo y ciudadanía activa.

La entidad ejecutora atiende a 80 adultos mayores con sin discapacidad de 65 años de edad en adelante en situación de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

2.- JUSTIFICACIÓN

CAMPO DEL FORMULARIO



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

**PROYECTO DE COOPERACIÓN
TÉCNICO ECONÓMICO**

Versión: 01

**VICEMINISTERIO DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

Fecha de elaboración:

30 – DIC – 2024

Página: 3 de 12

La vejez está considerada como la etapa del ciclo vital que empieza alrededor de los 65 años y que finaliza con la muerte. La vejez no es una enfermedad, es la continuidad de la vida.

El envejecimiento se define como la acumulación progresiva de cambios en el tiempo que son responsables del aumento de la probabilidad de enfermar y de morir del individuo, y se evidencian algunos cambios.

Cambios biológicos.- con el paso de los años se va produciendo un deterioro de la capacidad del organismo para la regeneración de las células. Los cambios se producen en el organismo por envejeciendo, son similares a lesiones que ocurren en las patologías.

Cambios Físicos.- Con el paso de los años se va produciendo un envejecimiento en el organismo lo que trae consigo cambios morfológicos, cardiovasculares, cambios patológicos estructurales del aparato respiratorio muscular, óseo digestivo, genito urinario, cambios en la boca y dientes, cambios en los órganos sensoriales, tales como la disminución de la agudeza visual y pérdida auditiva, la piel denota enrojecimiento, se acompaña frecuentemente de una mayor lentitud en la capacidad psicomotriz y de una disminución de los mecanismos termorreguladores del anciano, todo ello puede suponer un riesgo para la salud.

Cambios Psíquicos.- Con el paso de los años se va produciendo un envejeciendo en las capacidades intelectuales. El carácter y personalidad no suelen alterarse, a menos que se produzca alteraciones patológicas, la capacidad de adaptación suele estar disminuida por el miedo ante situaciones desconocidas.

Cambio del rol en la Comunidad.- La sociedad valora solo al hombre activo, que es aquel que es capaz de trabajar y generar riquezas. El anciano suele estar jubilado y es una persona no activa, no debemos olvidar que el hecho de envejecer modifica el rol que se ha desarrollado.

Cambio del rol laboral.- la jubilación es la situación de una persona que tras haber cumplido una determinada edad y haber desarrollado durante un considerable número de años una actividad laboral cesa en su oficio y tiene derecho a una atención el anciano deberá prepararse antes de la jubilación, debe conocer las consecuencias para prevenir sus efectos negativos.

Necesidad de elegir según los valores y creencia.- El anciano necesita elegir según sus propios valores y creencias, necesita y nadie puede negarle el mantenimiento de sus convicciones personales frente a lo bueno y a lo malo, por la cultura ideología y religión, frente a la propia vida o muerte, el anciano es capaz de opinar y de mantener actitudes que evidencien su forma de pensar.

	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 4 de 12

Necesidad de autorrealización.- El anciano necesita autorrealización , deberá ser capaz de llevar a cabo actividades recreativas, lúdicas que permitan mantener su autoestima se deberá sentir satisfecho consigo mismo por su contribución a la sociedad.

Necesidad de aprender.- El anciano necesita aprender, el anciano vivirá una existencia plena y productiva si se conoce a sí mismo y tiene interés, si se siente motivado y es capaz de razonar, si demuestra habilidad para solucionar situaciones referidas de aprendizaje. Si se plantea cuestiones, dudas y preguntas acerca de sus emociones, sentimientos y existencia.

Dicho lo anterior, queremos ser punto de apoyo para que este grupo se vincule al proyecto social que el Gobierno Nacional a través del MIES, en convenio con el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural y Plurinacional, esta entregado mediante el desarrollo del Proyecto de Adulto Mayor, Atención Domiciliaria, programa que mejorará el buen vivir de este grupo tan vulnerable.

BASE LEGAL

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE. Constitución de la República Ecuador 2008. Montecristi.
- ASAMBLEA NACIONAL, Ley Orgánica de Discapacidades y su reglamento. Quito, Ecuador. 2012.
 - ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS.
 - a) Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad. Guatemala 06 de julio de 1999.
 - b) Convención Interamericana sobre la protección de los derechos humanos de las personas mayores, Washington, D.C del 15 al 16 de julio del 2015.
 - c) Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y Protocolo Facultativo. Nueva York, Estados Unidos. 13 de diciembre de 2006.
 - COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN DEL H. CONGRESO NACIONAL. Codificación de la Ley Especial del Anciano. Quito, Ecuador
 - PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA.
 - Reglamento General de la Ley del Anciano. Quito, Ecuador.
 - Decreto Ejecutivo 171 de 17 de Diciembre de 2013.
 - Reglamento a la Ley Orgánica de Discapacidades. Quito, Ecuador.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL:
 - a) Acuerdo Ministerial No.006 de 22 de enero del 2018. Directrices para la Prevención y Atención de la Violencia Física, Psicológica y Sexual detectada en los Servicios de Atención del MIES.
 - b) Acuerdo Ministerial No. 014 del 5 de marzo del 2018. Protocolo General de Actuación frente a la Violencia.
 - MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL Y MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA. Acuerdo Interministerial No. 001 de 4 de enero del 2018. Instructivo Atención en Salud para usuarios de los servicios del MIES.
 - Decreto Ejecutivo Nro. 465 de 1 de agosto del 2018. Construcción “Plan Toda una Vida”.

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 5 de 12

3.- OBJETIVO GENERAL

CAMPO DEL FORMULARIO *(autocargado por programa)*

Generar procesos inclusivos de personas adultas mayores a través de los servicios de atención y cuidado, que permitan la recuperación, mantenimiento y desarrollo de las habilidades funcionales de este grupo de edad y la construcción de nuevos imaginarios sociales sobre el envejecimiento dentro de la familia y la comunidad.

3.1.- OBJETIVO ESPECÍFICOS

CAMPO DEL FORMULARIO *(autocargado por modalidad)*

- Proveer cuidado directo a las personas adultas mayores usuarios/as del servicio, que presentan dependencia o requieren asistencia para la ejecución de sus actividades diarias e instrumentales y a la vez enseñar a los familiares para que puedan brindar este cuidado de forma adecuada.
- Activar el cumplimiento de los derechos de la persona adulta mayor por medio del proceso de gestión de casos.
- Mejorar o mantener hasta donde sea posible la capacidad funcional y mental de los usuarios, mediante intervenciones que incluyan procesos de rehabilitación terapia ocupacional y psicológica.
- Ofrecer asesoramiento y asistencia a las personas adultas mayores y sus familias en su domicilio para contribuir a mejorar su calidad de vida, generando mecanismos de apoyo y desarrollo de capacidades y hábitos saludables.
- Capacitar a personas de la comunidad para desarrollar tareas y funciones de cuidados domiciliarios.
- Promover la independencia, autonomía e inclusión en la comunidad a través de la realización de diversas actividades, que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona adulta mayor.
- Desarrollar capacidades comunitarias para contribuir a la eliminación de barreras, sean éstas afectivas, de movilidad o físicas, que promuevan la protección y defensa de los derechos de las personas adultas mayores con y sin discapacidad, así como su participación activa dentro de las actividades de su comunidad.

4.- COBERTURA DE ATENCIÓN

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 6 de 12

CAMPO DEL FORMULARIO

Se prioriza la atención en quienes más lo necesitan de los sectores y comunidades que conforman el Cantón Arajuno.

- Personas mayores de 65 años, en situación de vulnerabilidad, residentes en zonas rurales y urbanas, con riesgo social alto, que no puedan trasladarse a otro servicio de atención gerontológica.
- Personas adultas mayores en situación de pobreza y pobreza extrema, ubicadas en zonas de alta dispersión geográfica.

Población Total:

ZONA	DISTRITO	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	LOCALIDAD	COBERTURA POR UNIDAD DE ATENCIÓN	NUMERO DE UNIDADES DE ATENCIÓN
3	Puyo	Pastaza	Arajuno	Arajuno	Cabecera Cantonal	40	1
3	Puyo	Pastaza	Arajuno	Arajuno	Cabecera Cantonal	40	1
TOTAL						80	2

POBLACIÓN OBJETIVO	GRUPO ETARIO							TOTAL
	1-3	3-5	5-17	18-29	30-64	65-74	>75	
HOMBRES						20	15	35
MUJERES						25	20	45
TOTAL						45	35	80

5. VINCULACIÓN DE LOS/AS USUARIOS A LOS RECURSOS DE LA COMUNIDAD

SALUD.- Mediante el Sub Centro de Salud de Arajuno, los adultos mayores serán atendidos en las áreas de medicina general y odontología.

EDUCACIÓN.- Los Adultos Mayores serán incluidos en el proceso de alfabetización, en coordinación con el Ministerio de Educación.

POLICÍA COMUNITARIA.- Se solicitara a la policía Nacional talleres para los adultos mayores como:

- Seguridad social
- Salud comunitaria

FAMILIA.- Se coordinara con la familia, para implementar un plan de cuidado para los adultos mayores.

6. ESTRATEGIA DE IMPLEMENTACIÓN DEL SERVICIO

CAMPO DEL FORMULARIO



Realizar programas comunitarios integrales que van a proporcionar una gama de entornos para el envejecimiento sano y apoyar en las actividades de cuidado familiar, protección de la dignidad de las personas y fortalecer las capacidades técnicas de los servicios socio-sanitarios para las personas adultas mayores.

- Implementar estrategias favorables que ayuden y fomenten la convivencia de los usuarios con la sociedad, naturaleza, entorno, entre otros.
- Combatir, disminuir y promover hábitos de vida saludable, generando mecanismos de corresponsabilidad entre todos los niveles de gobierno, ciudadanía en el marco de la seguridad y soberanía alimentaria.
- Garantizar el desarrollo y estimulación de las capacidades de adultos mayores considerando su contexto territorial y cultural.

7. INDICADORES DE GESTIÓN Y RESULTADOS:

CAMPO DEL FORMULARIO

GESTION	ACTIVIDADES	INDICADOR	META	MEDIOS DE VERIFICACIÓN
Gestión de registro de asistencia y cobertura	Registro de la asistencia en SIIMIES	100% de asistencia mensual de los usuarios/as a los servicios de atención a la personas adultas mayores	80	Registros de asistencia
Gestión de capacitación y formación continua	Participación en módulos de formación virtual	100% de personal que realiza actividades de cuidado participan en módulos de formación virtual organizados por el MIES.	2	Informes
Gestión de participación	Eventos de promoción y participación de personas adultas mayores, familias y comunidades.	Número de eventos de sensibilización sobre derechos de las personas adultas mayores en los que participan familias, comunidades y actores locales.	2	Informes de eventos Registros fotográficos

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 8 de 12

Gestión de registro de la información	Aplicación de la ficha de Barthel dos veces por año	Número de mediciones anuales de recuperación funcional con escala de Barthel a las personas adultas mayores que asisten a los servicios.	2	Resultados del sistema SIIMIES
---------------------------------------	---	--	---	--------------------------------

8. CONTRAPARTE TÉCNICA DE LA ENTIDAD COOPERANTE				
CAMPO DEL FORMULARIO				
VALOR CONTRAPARTE CORRESPONDIENTE AL AÑO ES DE \$ 2750,00 (cuadrar ficha de costos y cronograma valorado)				
GESTION	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	PRESUPUESTO REFERENCIAL	FECHA ENTREGA	RESPONSABLES
Menaje de hogar para Adultos Mayores	Actas, informes y facturas del proceso.	2400	AGOSTO 2025	Equipo técnico del proyecto.

9. ORGANIZACIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO
CAMPO DEL FORMULARIO
Los procesos de selección del talento humano deben basarse en la Norma Técnica y los procesos de contratación en base a la Normativa emitida por el Ministerio de Trabajo, así como el cumplimiento obligatorio de la afiliación al Seguro Social.

CI	NOMBRE	CARGO	TIPO DE CONTRATO	FECHA INICIO	NIVEL DE INSTRUCCIÓN	TÍTULO

NOTA: Para el presente proyecto es indispensable contar con dos colaboradores Promotores Sociales los cuales deben cumplir con el perfil necesario. Para el efecto se encuentra solicitado al MIES, la autorización de publicación de la necesidad de contratación en la bolsa de empleo del MIES para cubrir las dos vacantes requeridas para el proyecto adulto mayor.



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

PROYECTO DE COOPERACIÓN
TÉCNICO ECONÓMICO

Versión: 01

VICEMINISTERIO DE
INCLUSIÓN SOCIAL

Fecha de elaboración:

30 – DIC – 2024

Página: 9 de 12

10. FINANCIAMIENTO - FICHA DE COSTOS

CAMPO DEL FORMULARIO

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA:	GESTIÓN INTERGENERACIONAL	UTILIZADO N:	POBLACIÓN ADULTA MAYOR	AÑO:	2025
OBJETIVO:	ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ AUTÓNOMA, ACTIVA Y DIGNA PARA LOS ADULTOS MAYORES			MES:	4
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO			DÍAS DE ATENCIÓN:	86
POBLACION OBJETIVO:	PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD, QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS POR SUS FAMILIARES O QUE CAREZCAN DE UN LUGAR DONDE RESIDIR DE FORMA PERMANENTE POR SU CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.			COBERTURA:	80

DESCRIPCIÓN
DEL SERVICIO:

SON SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR QUE NO PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTRAMURALES DEBIDO A QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE LES DIFICULTAN O IMPIDEN ESTA MOVILIZACIÓN TALES COMO, DISPERSIÓN DE LA VIVIENDA O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS LA ATENCIÓN INCLUYE ACTIVIDADES FAMILIARES DE CUIDADO, REHABILITACIÓN, SOCIALES Y RECREATIVAS DESTINADAS A FOMENTAR LA AUTONOMÍA, LA FORMACIÓN PARA EL CUIDADO, EL ENTRETENIMIENTO, PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN, SOLIDARIDAD Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO SOCIAL, ADEMÁS QUE ESTÁN ENFOCADOS EN EL MANTENIMIENTO DE FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DE LA PERSONAS ADULTA MAYOR PARA PREVENIR SU DETERIORO, PARTICIPAR EN TAREAS PROPIAS DE SU EDAD. EL SERVICIO A CADA USUARIO SE LO REALIZARÁ POR 24 DÍAS AL AÑO, 2 DÍAS AL MES CON DOS HORAS DE DURACIÓN POR CADA JORNADA DE TRABAJO. ESTA MODALIDAD NO BRINDA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CADA UNIDAD TIENE UNA COBERTURA DE 40

CÁLCULO DE COSTOS

DETALLE	APORTE MIES				APORTE CONTRAPARTE			
	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total
TALENTO HUMANO				\$ 8.699,89				\$ -
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	4	2	\$ 1.087,49	\$ 8.699,89				\$ -
COSTOS DIRECTOS				\$ -				\$ 2.400,00
Kit de promotores (Equipo de campo)			-	\$ -	0	0	\$ -	\$ -
Menajes de hogar para adultos mayores					1	80	\$ 30,00	\$ 2.400,00
COSTOS INDIRECTOS				\$ -				\$ -
				\$ -	0	0	\$ -	\$ -
								\$ -
								\$ -

Costo anual x unidad de atención MIES	\$ 8.699,89
Costo mensual x unidad de atención MIES	\$ 2.174,97
Costo diario x unidad de atención MIES	\$ 101,16

Costo anual x unidad de atención contraparte	\$ 2.400,00
Costo mensual x unidad de atención contraparte	\$ 600,00
Costo diario x unidad de atención contraparte	\$ 28,00



EL NUEVO
ECUADOR

Ministerio de Inclusión
Económica y Social

**PROYECTO DE COOPERACIÓN
TÉCNICO ECONÓMICO**

**VICEMINISTERIO DE
INCLUSIÓN SOCIAL**

Versión: 01

Fecha de elaboración:

30 – DIC – 2024

Página: 10 de 12

Costo anual x PAM	\$ 108,75
Costo mensual x PAM	\$ 27,19
Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 1,26
	78,26%

Costo anual x PAM	\$ 30,00
Costo mensual x PAM	\$ 7,50
Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,35
	21,74%

COSTO TOTAL	
Costo anual x unidad de atención	\$ 11.099,89
Costo mensual x unidad de atención	\$ 2.774,97
Costo diario x unidad de atención	\$ 129,16
Costo año x PAM total	\$ 138,75
Costo mensual x PAM total	\$ 34,69
Costo día x PAM total	\$ 1,61

11. CRONOGRAMA VALORADO

CAMPO DEL FORMULARIO

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 11 de 12

 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social		MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO																		
CRONOGRAMA VALORADO PARA PROYECTO UNIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO																				
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO																				
MODALIDAD: ATENCION DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO/ AÑO 2025																		COBERTURA CONVENIO MIES		
FECHA PREVISTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO		ABRIL DEL 2025		FECHA PREVISTA DE FINIQUITO														80		
APORTE MIES																				
DETALLE DE LOS RUBROS		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL	FLUJO DEL GASTO												VALOR TOTAL	APORTES MIES	APORTE GAD
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1		2	\$ 1.087,49	4	\$ 8.699,89					2174,98	2174,98	2174,98	2174,98					8699,89	8699,89	
APORTE GAD																				
COSTOS DIRECTOS																				
Menajes de hogar para Adultos Mayores		80	\$ 30,00	1	\$ 2.400,00													2400,00		2400,00
TOTAL					\$11.099,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$2.174,98	\$2.174,98	\$2.174,98	\$4.574,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	11099,89		
TOTAL MIES																		8699,89		
TOTAL GADMIPA																		2400,00		
TOTAL POR ENTIDAD																		8699,89 2400,00		
TOTAL PROYECTO																		11099,89		

Dirección: Plataforma Gubernamental de Desarrollo Social
 Av. Quitumbe Nan y Av. Amaru Nan
 Código postal: 170145 / Quito-Ecuador
 Teléfono: +593-2-398.0000
 www.inclusion.gob.ec



 EL NUEVO ECUADOR Ministerio de Inclusión Económica y Social	PROYECTO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO	Versión: 01
	VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL	Fecha de elaboración: 30 – DIC – 2024
		Página: 12 de 12

12. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD	
CAMPO DEL FORMULARIO	
Elaborado por: Coordinador Proyectos MIES - GADMIP-ARAJUNO	Revisado por: Analista Intergeneracional (e)
Nombre: Ing. Jeferson Andy CI: 1600564585	Nombre: José Medrano CI: 1600495855
Aprobado por: Alcalde del GADMIPA ARAJUNO	Aprobado por: Directora Distrital MIES
Nombre: Lic. Darwin Tanguila CI: 1600578684	Nombre: Dra. Alba Coronado CI: 0602206112

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL

VICEMINISTERIO DE INCLUSIÓN SOCIAL

SUBSECRETARÍA:	GESTIÓN INTERGENERACIONAL	DIRECCIÓN:	POBLACIÓN ADULTA MAYOR	AÑO:	2025
OBJETIVO:	ATENCIÓN INTEGRAL Y PROMOCIÓN DE UNA VEJEZ AUTÓNOMA, ACTIVA Y DIGNA PARA LOS ADULTOS MAYORES			MES:	4
MODALIDAD DE ATENCIÓN:	ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO			DÍAS DE ATENCIÓN:	86
POBLACIÓN OBJETIVO:	PERSONAS ADULTAS MAYORES A PARTIR DE LOS 65 AÑOS DE EDAD, QUE NO PUEDAN SER ATENDIDAS POR SUS FAMILIARES O QUE CAREZCAN DE UN LUGAR DONDE RESIDIR DE FORMA PERMANENTE POR SU CONDICIÓN DE POBREZA Y VULNERABILIDAD.			COBERTURA:	80
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:	SON SERVICIOS DE ATENCIÓN Y CUIDADO EN EL DOMICILIO DE LA PERSONA ADULTA MAYOR QUE NO PUEDE ACCEDER A LOS SERVICIOS DE ATENCIÓN INTRAMURALES DEBIDO A QUE PRESENTAN CARACTERÍSTICAS QUE LES DIFICULTAN O IMPIDEN ESTA MOVILIZACIÓN TALES COMO, DISPERSIÓN DE LA VIVIENDA O SITUACIÓN DE DEPENDENCIA. EN CUALQUIERA DE ESTOS CASOS LA ATENCIÓN INCLUYE ACTIVIDADES FAMILIARES DE CUIDADO, REHABILITACIÓN, SOCIALES Y RECREATIVAS DESTINADAS A FOMENTAR LA AUTONOMÍA, LA FORMACIÓN PARA EL CUIDADO, EL ENTRETENIMIENTO, PROMOVRIENDO LA CONVIVENCIA, PARTICIPACIÓN, SOLIDARIDAD Y SU RELACIÓN CON EL MEDIO SOCIAL, ADEMÁS QUE ESTÁN ENFOCADOS EN EL MANTENIMIENTO DE FACULTADES FÍSICAS Y MENTALES DE LA PERSONAS ADULTA MAYOR PARA PREVENIR SU DETERIORO, PARTICIPAR EN TAREAS PROPIAS DE SU EDAD. EL SERVICIO A CADA USUARIO SE LO REALIZARÁ POR 24 DÍAS AL AÑO, 2 DÍAS AL MES CON DOS HORAS DE DURACIÓN POR CADA JORNADA DE TRABAJO. ESTA MODALIDAD NO BRINDA SERVICIO DE ALIMENTACIÓN Y CADA UNIDAD TIENE UNA COBERTURA DE 40				

CALCULO DE COSTOS

DETALLE	APORTE MIES				APORTE CONTRAPARTE			
	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total	Frecuencia	Cantidad	Costo Unit.	Costo Total
TALENTO HUMANO				\$ 8.699,89				\$ -
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SPI	4	2	\$ 1.087,49	\$ 8.699,89				\$ -
COSTOS DIRECTOS				\$ -				\$ 2.400,00
Kit de promotores (Equipo de campo)			-	\$ -	0	0	\$ -	\$ -
Menajes de hogar para adultos mayores					1	80	\$ 30,00	\$ 2.400,00
COSTOS INDIRECTOS				\$ -				\$ -
				\$ -	0	0	\$ -	\$ -
								\$ -
								\$ -

Costo anual x unidad de atención MIES	\$ 8.699,89	Costo anual x unidad de atención contraparte	\$ 2.400,00
Costo mensual x unidad de atención MIES	\$ 2.174,97	Costo mensual x unidad de atención contraparte	\$ 600,00
Costo diario x unidad de atención MIES	\$ 101,16	Costo diario x unidad de atención contraparte	\$ 28,00

Costo anual x PAM	\$ 108,75	Costo anual x PAM	\$ 30,00
Costo mensual x PAM	\$ 27,19	Costo mensual x PAM	\$ 7,50
Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 1,26	Costo diario x PAM INCLUIDO PERSONAL	\$ 0,35
	78,26%		21,74%

COSTO TOTAL	
Costo anual x unidad de atención	\$ 11.099,89
Costo mensual x unidad de atención	\$ 2.774,97
Costo diario x unidad de atención	\$ 129,16
Costo año x PAM total	\$ 138,75
Costo mensual x PAM total	\$ 34,69
Costo día x PAM total	\$ 1,61



Ministerio de Inclusión Económica y Social

MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO



CRONOGRAMA VALORADO PARA PROYECTO UNIDAD DE ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINANCIONAL DE ARAJUNO

MODALIDAD: ATENCIÓN DOMICILIARIA PARA PERSONAS SIN DISCAPACIDAD CONVENIO/ AÑO 2025

COBERTURA CONVENIO MIES

FECHA PREVISTA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO	ABRIL DEL 2025	FECHA PREVISTA DE FINIQUITO																80		
APORTE MIES																				
DETALLE DE LOS RUBROS	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	FRECUENCIA	TOTAL	FLUJO DEL GASTO												VALOR TOTAL	APORTES MIES	APORTE GAD	
					ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEPT	OCT	NOV	DIC				
Promotor social de atención a personas adultas mayores sin discapacidad SP1	2	\$ 1.087,49	4	\$ 8.699,89					2174,98	2174,98	2174,98	2174,98					8699,89	8699,89		
APORTE GAD																				
COSTOS DIRECTOS																				
Menajes de hogar para Adultos Mayores	80	\$ 30,00	1	\$ 2.400,00									2400,00				2400,00		2400,00	
TOTAL				\$11.099,89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2.174,98	\$ 2.174,98	\$ 2.174,98	\$ 4.574,98	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	11099,89			
TOTAL MIES																		8699,89		
TOTAL GADMIPA																				2400,00
TOTAL POR ENTIDAD																		8699,89		2400,00
TOTAL PROYECTO																		11099,89		
LUGAR Y FECHA DE APROBACION:					Arajuno, 10 de abril del 2025															

Elaborado por:

Revisado por:

Validado por:

Autorizado Por:

Ing. Jeferson Andy
Coordinador Proyectos MIES - GADMIP-ARAJUNO

Lic. José Medrano
Analista Intergeneracional (e) MIES

Dr. Fabian Balseca
Analista Financiero Distrital MIES

Dra. Alba Coronado
Directora Distrital MIES

Revisado por:

Lic. Pedro Noteno
Financiero del GADMIP-ARAJUNO

Aprobado por:

Lic. Darwin Tangulla
Alcalde del GADMIP-ARAJUNO



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O

Arajuno, 03 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0052-O

De mi consideración:

Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000:

- En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad.
- En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario"
- En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo.
- En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O

Arajuno, 03 de abril de 2025

continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente.

En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal “declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los posecionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario posecionario”.

Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0052-O

Anexos:

- tramites_bien_mostrenco-signed-signed02_04_2025_01_36_54_pm.pdf
- psm_2024_0038_m.pdf
- pablo_lopez-262_000102_04_2025_01_36_51_pm.pdf
- dpot_2024_0096_o.pdf
- dpot_2024_0095_m.pdf
- documentos_pablo_lopez02_04_2025_01_36_47_pm.pdf



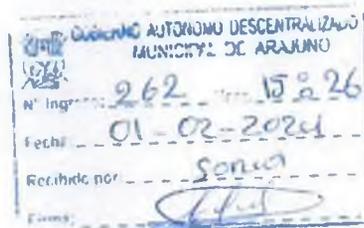
ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

Arajuno, 01 de Febrero..... de 2024.

Lcdo.
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Presente.



De mi consideración:

Yo, Pablo Dionicio López Grefa con C.I. 1600308322
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseSIONARIO del lote No 008 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Calapucha sector _____ parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	21 m.	Pasaje s/n.	
SUR	21 m	Eva Andy	
ESTE	9.50 m.	Martha López	
OESTE	9.50 m.	Av. Vicente Tanguila	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.05-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR PABLO LOPÉZ GREFA

De mi consideración.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito por el señor/a **Pablo Dionicio López Grefa** con cédula de identidad 1600308322 y dirigido al Alcalde Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote Nro. 008 manzana 10 ubicado en la calle o Av. Vicente Tanguila y calle o Av. Santiago Calapucha sector y/o Barrio Central parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Técnico Nro. 003-A.C.-T.TI-JF-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. José Félix – Técnico de Sistema de Información Georreferencial, se determina que:

a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde.

b.- Los datos de dimensiones y áreas exactas deberán solventarse con el levantamiento planimétrico.

c.- Existe una construcción mixta de dos plantas.

Conclusiones:

- Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0046-O, del 15 de febrero de 2024 y Memorando Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0049-M, del 28 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación, hace llegar anexo toda la documentación previa, y luego completan los requisitos faltantes, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

- Art. 76, numeral 7) letra 1). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- Artículo 66 numeral 26 garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";
- Artículo 226 dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*";
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*".
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental*";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que "*La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias*" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "*Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven*";
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";
- Artículo 54 literal c), determina: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;
- El artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
- Que, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- *Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).*
- Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

- *En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.*

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- *En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,*"
- En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c).- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuño, 28 de febrero de 2024

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuño se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "*Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseedores? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?*"
- **PRONUNCIAMIENTOS:**

En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseedores, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, (...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los poseesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno**, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno**, **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0049-M

Anexos:

- pablo_lopez_grefa_20240215_14594738_0128_02_2024_09_28_17_am.pdf
- pablo_lopez-262_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: → Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M

Arajuno, 08 de abril de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización del lote no L-008 Mz.
10 Clve. C. 160450010110008000

De mi consideración:

Con sentimiento de distinguida consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa con fecha 01 de febrero de 2024.-

Datos generales:

Nº Lote: 008

Nº de manzana: 10

Clave catastral: 160450010110008000

Ubicación: Av. Vicente Tanguila, entre la calle Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa.

Colindantes:

Norte: PASAJE S/N

Sur: L-016

Este: PASAJE S/N

L-014

Oeste: EJE DE CALLE – AV. VICENTE TANGUILA

Informes favorables:

- Mediante Informe Técnico Nro. 003 – A.C.-T. TI – JF-2024, de fecha 15 de febrero del 2024, del Técnico de Sistema de Información Georreferencial, Arq. José Félix, indica continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la “ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO.”
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0031-M, de fecha 28 de febrero del 2024, el Dr. William Zuniga, Procurador Síndico, emite el pronunciamiento: que “una vez revisada la solicitud del posesionario se puede establecer que se cuenta con todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, por lo cual SE ADMITE A TRÁMITE”
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Christopher Zabala, realiza y remite el levantamiento planimétrico para declaratoria de bien mostrenco, por lo que se adjunta las planimetrías.

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M

Arajuno, 08 de abril de 2024

Fechas de Publicación y notificación:

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	2 de febrero del 2024
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	07 de marzo de 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	14 de marzo del 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	21 de marzo del 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	6 de abril de 2024

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por el Sr. Pablo López Grefa ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, "...emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Anexos:

- pablo_lopez-262_0001.pdf
- documentos_pablo_lopez.pdf
- tramites_bien_mostrenco-signed.pdf



SHIRLEY BRIGITTE
SHIGUANGO LOPEZ

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadaraajuno.gob.ec

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O

Arajuno, 08 de abril de 2024

Asunto: Solicitando declaratoria de bien mostrenco del proceso de titularización del lote no L-008 Mz. 10 Clve. C. 160450010110008000, en cumplimiento al art. 20 de la Ordenanza de Titularización.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

De mi consideración:

Por medio de la presente me dirijo a usted con un cordial saludo estimado ALCALDE. En relación al proceso de Titularización del Sr. Pablo Dionicio López Grefa, comunico que en cumplimiento al Art. 20 de la *Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno*, una vez que se ha cumplido a satisfacción todo el proceso respectivo previo a la declaratoria de **bienes mostrencos** en la Ciudad de Arajuno, **SOLICITO** de manera encarecida se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal los predios según matriz adjunta que cumplieron todos los requisitos para ser **declarados como bienes mostrencos**; para lo cual se añade los informes remitidos mediante Memorando Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0095-M por la Analista. Arq. Shirley Shiguango/Analista de Control Urbano/Rural, matriz de Predios Urbanos para ser declarados como Bien Mostrenco y la planimetría del predio para el respectivo análisis y resolución de acuerdo al siguiente resumen:

Trámite: 1

Fecha de Ingreso: 01 de febrero de 2024

Posionario: Pablo Dionicio López Grefa

Lote: 008

Manzana: 10

Sector: 01

Clave Catastral: 160450010110008000

Ubicación: Av. Vicente Tanguila entre Av. Vicente Grefa y Calle Santiago Calapucha.

Colindantes:

- Norte: PASAJE S/N
- Sur: L-016
- Este: PASAJE S/N y Lote L-014
- Oeste: Eje de vía de la Av. Vicente Tanguila

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O

Arajuno, 08 de abril de 2024

Sírvase encontrar adjunto los documentos en físico y digital.

Particular que solicito para los fines consiguientes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0095-M

Anexos:

- tramites_bien_mostrenco-signed.pdf
- documentos_pablo_lopez.pdf
- pablo_lopez-262_0001.pdf
- tramites_bien_mostrenco-signed-signed.pdf

Copia:

Señor Ahogado Paul Cesar Cerda Lopez - *Secretario General* - /



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGISTRO DE PREDIOS URBANOS DE ARAJUNO PARA SER DECLARADOS COMO BIENES MOSTRENCOS

N° TRAMITE	FECHA INGRESO	POSESIONARIOS		DATOS PRINCIPAL	UBICACIÓN				COLINDANTES				FECHAS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN					OBSERVACIONES	
		PRINCIPAL	SECUNDARIO	CED. IDENTIDAD	CLAVE CATASTRAL	N° MANZ.	N° LOTE	AREA (m2)	CALLES	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	NOTIFICACION COLINDANTES	1ª PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERAS	2DA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA	3RA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA		CUMPLIMIENTO DE PLAZO
1	01/02/2024	Pablo Dionicio López Grefa	Elisabeth Melida Grefa Licuy	1600308322	160450010110008000	10	008	194,82	AV.VICENTE TANGUILA, ENTRE AV. VICENTE GREFA Y CALLE SANTIAGO CALAPUCHA	PASAJE S/N	L-016	PASAJE S/N, L-014	EJE DE CALLE AV. VICENTE TANGUILA	02/02/2024	07/03/2024	14/03/2024	21/03/2024	06/04/2024	SI CUMPLE

ARAJUNO, 08 ABRIL DE 2024



ELABORADO POR:

SHIRLEY BRIGITTE SHIGUANGO LOPEZ

ING. SHIRLEY SHIGUANGO

UNIDAD DE CONTROL URBANO Y RURAL

REVISADO POR:



ERIK MOISES CACOANGO CAMELOS

ING. CACOANGO

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMPA

CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

PA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. MERCEDES ANITA GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 008, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Sur: Sra. Eva Andy; Este: Sra. Martha López.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. MERCEDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez; Este: Sr. Fausto Grefa.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINO, solicita la titularización del predio en posesión No. 001, Mz 05, calle Juan Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur: Sra. Rosa Andy.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Myrian Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Gúlese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

AVISO:

PERDIDA DE DOCUMENTOS

PÚBLICO CONOCIMIENTO LA POLIZA DE SEGURO DE DINERO DE DANIEL ALVAREZ CON NÚMERO 385 DE LA COOP. DE AHORRO Y CREDITO DIGENA SAC LATACUNGA LTDA.

OPORTUNIDAD

SE VENDE TERRENO DE 600 M2

EN EL PABELLON



ARIES 21 Mar a 19 de Abr

No te sientas valorada, ni tan segura a pesar de que siempre has intentado demostrar tanto tu capacidad como tu preparación. Ahora abrirás los ojos y te darás cuenta de que uno de tus superiores tapa tus méritos porque le eclipsas.



CANCER 22 Jun a 23 de Jul

Siempre has realizado tu trabajo en paz de la excelencia. Además tienes un carácter integrador, que busca las buenas relaciones con tus superiores como con tus colegas.



LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

Es el momento de proponerte controlar este aspecto negativo de tu carácter. Lo conseguirás y enseguida notarás las buenas vibraciones que hay a tu alrededor.



CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

Te estás esforzando para que los resultados de lo que tienes entre manos sean perfectos pero entre tus colegas despiertas ciertas envidias y alguno incluso intenta boicotear tu trabajo.

HORÓSCOPO



CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

PA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. NICIO LOPEZ GREFA, solicita la titularización del predio en posesión No. 008, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Sur: Sra. Eva Andy; Este: Sra. Martha López.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. MERCEDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez; Este: Sr. Fausto Grefa.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 001, Mz 05, calle Juan Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur: Sra. Rosa Andy.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Myrian Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

(P)

GADMIPA - POSESIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Grefa. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Sofía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Gúlese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolivar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

AVISO:

PÉRDIDA DE DOCUMENTOS

PÚBLICO CONOCIMIENTO LA POLIZA DE SEGURO DE DINERO N° 1385 DE LA COOP. DE AHORRO Y CREDITO DIGENA SAC LATACUNGA LTDA.

OPORTUNIDAD

VENDE TERRENO DE 600 M2

VENIR AL PABELLON



ARIES 21 Mar a 19 de Abr

No te sientas valorada, ni tan segura como te sientes. A pesar de que siempre has intentado demostrar tanto tu capacidad como tu producción. Ahora abrántos los ojos y te darás cuenta de que uno de tus superiores tapa tus méritos porque la eclipsará.



CÁNCER 22 Jun a 23 de Jul

Siempre has realizado tu trabajo en paz y de la excelencia. Además tienes un carácter integrador, que busca las buenas relaciones tanto con tus superiores como con tus colegas.



LIBRA 24 Sep a 23 de Oct

Es el momento de proponerte controlar este aspecto negativo de tu carácter. Lo conseguirás y enseguida notarás las buenas vibraciones que hay a tu alrededor.



CAPRICORNIO 23 Dic a 20 de Ene

Te estás esforzando para que los resultados de lo que tienes entre manos sean perfectos pero entre tus colegas despiertas ciertas envidias y alguno incluso intenta boicotear tu trabajo.

HORÓSCOPO



(E)

CLASIFICADOS

Tu mejor opción

AQUÍ USTED PODRÁ PUBLICAR:

VENTAS - SERVICIOS - EMPLEOS - VEHÍCULOS - NEGOCIOS

POSICIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. MERCEDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez; Este: Sr. Fausto Grefa.

(P)

GADMIPA - POSICIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. MERCEDES ANITA GREFA TAPUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 02, Av. Pablo López y Av. 20 de Mayo, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Avilez; Este: Sr. Fausto Grefa.

(P)

GADMIPA - POSICIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. CLAUDIO FIDEL ANDY AGUINDA, solicita la titularización del predio en posesión No. 001, Mz 05, calle Juan Espinoza y Av. 20 de Mayo. Colindante Sur: Sra. Rosa Andy.

SE VENDE UNA CASA

4 x 9 metros de tres pisos, construida a un costado del lote de terreno de 12 x 28 metros en total, tiene luz, agua, teléfono y TV cable. Entrada por el pasaje público carrozable Soñía Pérez Noguera. Escritura e impuestos al día. Gúlese por las pancartas colocadas y con números telefónicos

DIRECCIÓN:

Barrio amazonas. Calle Bolívar y 20 de Julio. Junto al Ministerio de Obras Públicas Puyo.

PERDIDA DE DOCUMENTOS

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Myrian Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

(P)

GADMIPA - POSICIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sr. JORGE ADOLFO AVILEZ LOPEZ, solicita la titularización del predio en posesión No. 007, Mz 06, calle Santiago Calapucha, en la Ciudad de Arajuno. Colindantes: Norte: Sr. Juan Tunay; Este: Sra. Myrian Chimbo; Oeste: Sr. Domingo Tanguila.

(P)

GADMIPA - POSICIÓN

Se da a conocer a la ciudadanía que el:

Sra. JACINTA MARTA ROSA AGUINDA LICUY, solicita la titularización del predio en posesión No. 005, Mz 10, Av. Vicente Greta. Colindantes: Norte: Sr. Libio Pisango; Este: Sr. José Tubon; Oeste: Sr. Luis Tayupanda.

OPORTUNIDAD

SE VENDE TERRENO DE 600 M2

AL PABELLON



CÁNCER

21 Mar a 19 de Abr

En la medida en que el mundo se va abriendo a la capacidad de la gente, ahora surge la oportunidad de que uno de los mejores trabajos del mundo sea el de los astrólogos.

CÁNCER

22 Jun a 23 de Jul

Siempre has estado en busca de la felicidad. Además tienes un carácter tranquilo, que hace las cosas con calma y con los mejores resultados.

LIRIA

24 Sep a 23 de Oct

Es el momento de proponerle construir este espacio sagrado de tu corazón. Le conseguirás y siempre tendrás los mejores resultados que hay a tu alrededor.

COPIRUCANO

21 Dic a 21 de Ene

Te estás esforzando para que los resultados de lo que haces sean mejores que los demás pero entre las cosas que debes hacer algunas cosas que debes hacer y algunas cosas que debes hacer.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.06-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR PABLO LÓPEZ GREFA

De mi consideración.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 1 de marzo de 2024, suscrito por el señor/a Pablo Dionicio López Grefa con cédula de identidad 1600308322 y dirigido al Alcalde Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote Nro. 003 manzana 06 ubicado en la calle o Av. Pablo López y calle o Av. Juan Espinoza sector y/o Barrio El Moretal parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Técnico Nro. 006-A.C.-T.TI-JF-2024 de fecha 8 de marzo de 2024, suscrito por el Arq. José Félix – Técnico de Sistema de Información Georreferencial, se determina que:

a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde.

b.- Los datos de dimensiones y áreas exactas deberán solventarse con el levantamiento planimétrico.

c.- No existe ninguna construcción dentro del predio.

Conclusiones:

- Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.

3.- Mediante Memorando Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0067-M, del 14 de marzo de 2024 suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación, hace llegar anexo toda la documentación previa, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuño, 21 de marzo de 2024

- Art. 76, numeral 7) letra l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- Artículo 66 numeral 26 garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";
- Artículo 226 dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...";
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural".
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven";
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón";



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuño, 21 de marzo de 2024

- Artículo 54 literal c), determina: *“Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”*;
- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *“Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”*;
- *el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.*
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”*;
- *El artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.*
- *Que, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.*
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que *“Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.*



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- *Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).*
- *Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro.*

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO1987- CONSULTORA INALDAZ:

- *En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarqui, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.*

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- *En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,*
- *En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c".- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuno, 21 de marzo de 2024

prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseesionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?"
- **PRONUNCIAMIENTOS:** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, (...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares.

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuño, 21 de marzo de 2024

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuño, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; **POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE Y SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0051-M

Arajuño, 21 de marzo de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0067-M

Anexos:

- pablo_lopez_grefa_documentos.pdf
- pablo_lopez-463_0001.pdf

Copia:

Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaria de Procuraduria Sindica /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

Arajuño
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)



Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuño-Ecuador



municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2021-2022

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.05-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DEL SEÑOR PABLO LOPÉZ GREFA

De mi consideración.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 1 de febrero de 2024, suscrito por el señor/a **Pablo Dionicio López Grefa** con cédula de identidad 1600308322 y dirigido al Alcalde Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote Nro. 008 manzana 10 ubicado en la calle o Av. Vicente Tanguila y calle o Av. Santiago Calapucha sector y/o Barrio Central parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Técnico Nro. 003-A.C.-T.TI-JF-2024 de fecha 15 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. José Félix – Técnico de Sistema de Información Georreferencial, se determina que:

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas exactas deberán solventarse con el levantamiento planimétrico.
- c.- Existe una construcción mixta de dos plantas.

Conclusiones:

- Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.

3.- Mediante Oficio Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0046-O, del 15 de febrero de 2024 y Memorando Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0049-M, del 28 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación, hace llegar anexo toda la documentación previa, y luego completan los requisitos faltantes, para que se proceda conforme el artículo 13 de la **ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO**, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

- Art. 76, numeral 7) letra l). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*
- Artículo 66 numeral 26 garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas";
- Artículo 226 dispone que: "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana...*";
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: "*Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural*".
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "*El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental*";

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que "*La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias*" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "*Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven*";
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "*Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón*";
- Artículo 54 literal c), determina: "*Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo*



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2024-2027



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajujo, 28 de febrero de 2024

cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”;

- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;
- El artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
- Que, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- *Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).*
- Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

- *En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Turquí, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.*

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- *En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,*
- En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c).- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.



Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: "Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseesionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?"
- **PRONUNCIAMIENTOS:**

En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, ...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTON ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2024-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los poseesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno**, en el que dispone: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el poseionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza **Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el Cantón Arajuno**. **SE ADMITE A TRÁMITE RESPECTIVO Y POR LO QUE SE EMITE INFORME JURÍDICO FAVORABLE PARA LA ADJUDICACIÓN AL POSESIONARIO.**

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente.



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M

Arajuno, 28 de febrero de 2024

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0049-M

Anexos:

- pablo_lopez_grefa_20240215_14594738_0128_02_2024_09_28_17_am.pdf
- pablo_lopez-262_0001.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO



Araujo

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2021-2027

Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0049-M

Araujo, 28 de febrero de 2024

PARA: Sr. Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
Procurador Sindico del GADMIPA

ASUNTO: Enviando documentación corregida del proceso de Titularización del Sr. Pablo López

De mi consideración.

Por medio de la presente, en atención En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0059-O, donde se manifiesta que "en la declaración juramentada no se especifica el tiempo que se encuentra en posesión el solicitante, tal como se señala y manda la ordenanza Art. 12 literales c) y f) según corresponda", por lo que informo que el posesionario ha corregido la declaración juramentada haciendo constar lo solicitado, remito la documentación en físico para se continúe con el proceso correspondiente.

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0031-M

Anexos:

- pablo_lopez-262_0001.pdf
- pablo_lopez_greña_20240215_14594738_0128_02_2024_09_28_17_am.pdf

Copia:

Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico I /

Funcionarios que participaron en este documento: --> Sr. Arq. Santiago Andres Narvaez Machado - Analista de Control Urbano y Rural

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURÍDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 28 / 02 / 2024
Nº: 022 9:41
Firma



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS

(032760093 / 032760094)



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN LOCAL 2007

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0031-M

Arajuño, 22 de febrero de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Solicitando se subsane información en el proceso de Titularización del Sr. Pablo López

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2024-0059-O

De mi consideración.

Por medio de la presente, en atención al Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0059-O, donde la Dirección a su cargo remite la documentación del Sr. Pablo López, para que sea revisada; y, Procuraduría Sindica previo a emitir el Informe de Admisibilidad para el trámite de Titularización, al respecto debo manifestar que, en la declaración juramentada no se especifica el tiempo que se encuentra en posesión el solicitante, tal como se señala y manda la ordenanza Art. 12 literales c) y f) según corresponda, subsanado esto, se continuara con el trámite.

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0059-O

Anexos:

- pablo_lopez-262_0001.pdf
- pablo_lopez_grefa_20240215_14594738_01.pdf

Funcionarios que participaron en este documento: -> Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico 1

GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HORA: 16:25	FECHA: 22/02/2024
RECIBIDO POR: Sizo Andy	FIRMA: Sizo Andy



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO
 ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0059-O

Arajuño, 16 de febrero de 2024

Asunto: Solicitud de informe jurídico para continuar el proceso de Titularización del Sr. Pablo López

Señor Doctor
 Willman Perieles Zuniga Zambrano
Procurador Sindico del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
 En su Despacho

De mi consideración.

Estimado Procurador, reciba un atento y cordial saludo. la presente tiene la finalidad de informar que el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000, ingresó parte de la documentación con fecha 01 de febrero de 2024 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria para que se proceda a emitir el informe jurídico respectivo por Procuraduría Síndica, como menciona el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad. Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno. Adjunto la documentación en físico- original y en digital.

Con los siguientes documentos:

- 1.- Solicitud dirigida al señor alcalde.
- 2.- Sumilla de la máxima autoridad.
- 3.- Pago de impuesto Predial.
- 4.- Certificado de No adeudar al Municipio.
- 5.- Copia de cédula del solicitante/ certificado de matrimonio.
- 6.- Declaración juramentada ante un notario.
- 7.- Levantamientos planimétricos 3 originales suscritas.
- 8.- Pagos del levantamiento planimétrico.
- 9.- Notificación a colindantes.
- 10.- Informe técnico de AA.CC.
- 11.- Certificados "No se encuentra en zona de alto riesgo mitigable" y cert. "No se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa institucional vigente hasta la fecha

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

GADM INTERCULTURAL
 Y PLURINACIONAL DEL
 CANTÓN ARAJUNO
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
 Fecha: 19/02/2024
 No: 018 / 07440
 Firma:

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

Arajuño

Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0059-O

Arajuño, 16 de febrero de 2024

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0046-O

Anexos:

- pablo_lopez_grefa_20240215_14594738_01.pdf
- pablo_lopez-262_0001.pdf

Copia:

Señor Abogado Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Jurídico 1 - /



ERIK NOISES
COORDINADOR GENERAL

Arajuño
Esperanza y progreso

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuño-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0046-O

Arajuno, 15 de febrero de 2024

Asunto: Solicitud de informe jurídico para continuar el proceso de Titularización del Sr. Pablo López

Señor Arquitecto
Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

De mi consideración:

Con sentimientos de distinguida consideración.

Reciba un cordial y atento saludo, la presente tiene la finalidad de informar que el Sr. Pablo López, del lote con clave catastral 160450010110008000, ingresó la documentación con fecha 01 de febrero de 2024 y se procedió a complementar con toda la documentación necesaria, por lo que se remite para solicitar el informe jurídico por parte de Procuraduría Síndica, como se establece en el Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno.

Adjunto la documentación en físico, original y en digital.

Atentamente.

Documento firmado electrónicamente

Arq. Santiago Andres Narvaez Machado
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-SG-2024-0330-E

Anexos:

- pablo_lopez-262_0001.pdf
- pablo_lopez_grefa_20240215_14594738_01.pdf

	
GADM. INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO	
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS	
HORA: 15H32	FECHA: 15/02/2024
RECIBIDO POR: Sizo Andy	FIRMA: Sizo Andy



SANTIAGO ANDRES
NARVAEZ MACHADO

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

INFORME TECNICO No. 003- A.C.- T. TI - JF-2024

Arajuno, 15 de febrero de 2024

I. ANTECEDENTES. –

Mediante, Oficio Nro. 006- GADMIPA-CU-TI 2024, de fecha Arajuno, 14 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. Santiago Andrés Narváez Machado, ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL en la parte pertinente comunica:

"[...]en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en Cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, de titularización por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa del lote No. 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y Calle Santiago Calapucha. [...]"

II. BASE LEGAL

- Constitución de la Republica del Ecuador; Art 66 numeral 26, Art. 238, Art. 240, Art. 264, Art 321
- Código Orgánico de Organización territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD" Art. 4 Literal f), Art. 6 Literal g), Art. 7 y 57 Literal A), Art. 54, literal c), art. 55 Literal b) Art. 419 inciso 1), Art. 468.
- Ley Orgánica Reformatoria al Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización de Organización Territorial Autonomía y Descentralización Art. 322, y 479
- "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO." Art. 3, Art.4, Art. 9, Art. 13, Párrafo primero y segundo.

III. ANALISIS DEL OBJETO DEL INFORME

En Base a la documentación anexa en él, Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2023-0362-O, se realizó la inspección "IN SITU" donde se desprende lo siguiente:

1. De acuerdo al número del registro catastral, correspondiente al lote en mención cuenta con clave catastral 160450010110008000, este se encuentra ubicado en la Provincia de Pastaza en el Cantón Arajuno en el Barrio Central, el lote No 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Av. Vicente Tanguila y Calle Santiago Calapucha con los siguientes linderos: NORTE: con el lote nº01 en 20.93m; SUR: con un pasaje en 20.93m; ESTE: con el lote nº13 en 20.93m; OESTE: avda. Vicente Tanguila.

Recibido
15/02/2024
Narváez



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

2. El predio se encuentra al momento una construcción de MIXTA EN DOS PLANTAS; Planta baja en hormigón Armado y la Segunda Planta de madera.
3. Los dimensiones y áreas No concuerdan con la base catastral.

Área según catastro - m2:	6.	194,7900	Frente principal - m:	9,5000
Área según título - m2:	10.	198,8300	Fondo relativo - m:	20,5042
Área construcción - m2:	14.	192,0000	Frente / Fondo:	0,4633
4. El predio cuenta con los servicios de infraestructura básica, agua, alcantarillado, energía eléctrica, telefónica, vías.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo al Proceso podemos decir:

- Se deberá solventar las mediciones reales del predio con el levantamiento planimétrico aprobado por del Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA
- El predio deberá guardar las mediciones dentro de la zonificación del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Arajuno y el Plan y Usos y Gestión del Suelo. (PDOT y PUGS.)
- Enviar el levantamiento planimétrico actualizado por el Departamento de Planificación y Ordenamiento Territorial, al área de Avalúos y Catastros a fin de mantener la base de datos alfanumérica y grafica actualizada de la información territorial como, su adecuada valoración tanto del suelo como de la construcción.
- Una vez concluido el trámite notificar al Área de Avalúos y Catastros, afin de mantener la base de datos actualizada con el planimétrico aprobado.

V. RECOMENDACIONES

- Continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."

Particular que informo para los fines pertinentes.

Atentamente,

Arg. José Félix
Técnico de Sistema de Información Georreferencial.





GADMIPA

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio N. 006-GADMIPA-CU-T1-2024

Arajuno, 14 de febrero del 2024

Señor
Hugo López
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente,

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y EMITIRÁ UN INFORME determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre", del proceso de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa Lote-No. 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha.

Particular que solicito para fines pertinentes.

Atentamente,


Arq. Santiago Narváez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

*Arq. José Felit
Analista de Catastro Físico
Del cumplimiento según pedido
y finalmente elevar informe
respectivo.*


*Recibido
14-02-2024
Arq. Narváez
Hra. 14:53*

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



Oficio N. 006-GADMIPA-CU-T1-2024

Arajuno, 14 de febrero del 2024

Señor
Hugo López
JEFE DE AVALÚOS Y CATASTROS
Presente,

De mi consideración:

Reciba un cordial y atento saludo, en cumplimiento al Art. 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita "verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y EMITIRÁ UN INFORME determinado si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre", del proceso de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa Lote-No. 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha.

Particular que solicito para fines pertinentes.

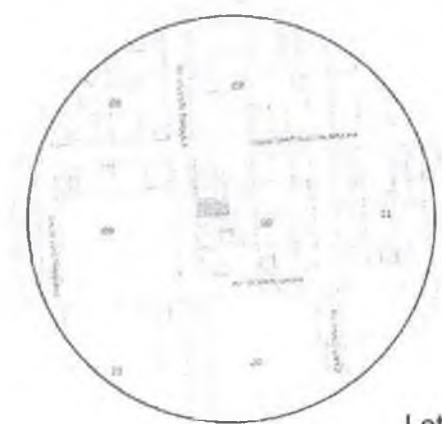
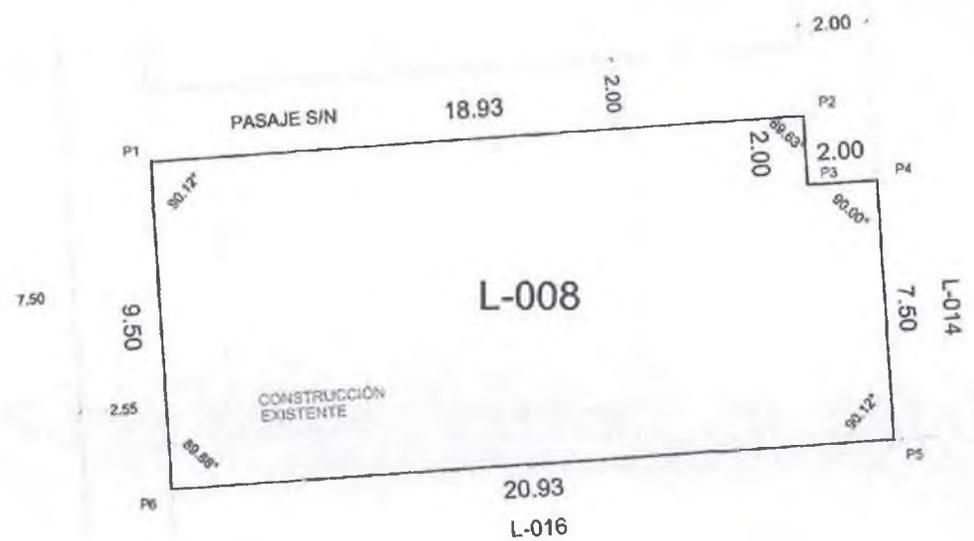
Atentamente,

Arq. Santiago Narváez

ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Recibido
14-02-2024
[Firma]
Hora: 14:53

EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA



Lote

UBICACIÓN:
Esc. — S-E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868627.21	9863630.32
P2	868646.10	9863631.57
P3	868646.22	9863629.57
P4	868648.22	9863629.70
P5	868627.81	9863620.84
P6	868648.70	9863622.22
UTM. WGS84-ZONA 17S		

CUADRO DE COLINDANTES		
UNDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18.93	PASAJE S/N
	2.00	
SUR	20.93	L-016
ESTE	2.00	PASAJE S/N
	7.50	
OESTE	9.50	EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**



LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACIÓN DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL Nº 160450010110008000

Clave catastral: 160450010110008000 Área: 194.82 m2

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza Fecha: Febrero 2024

Escala: 1:200

GADMIPA:

Aprobó:

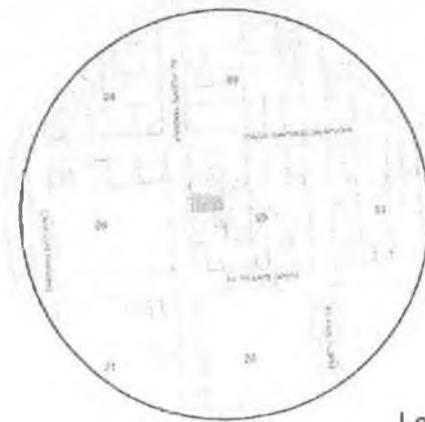
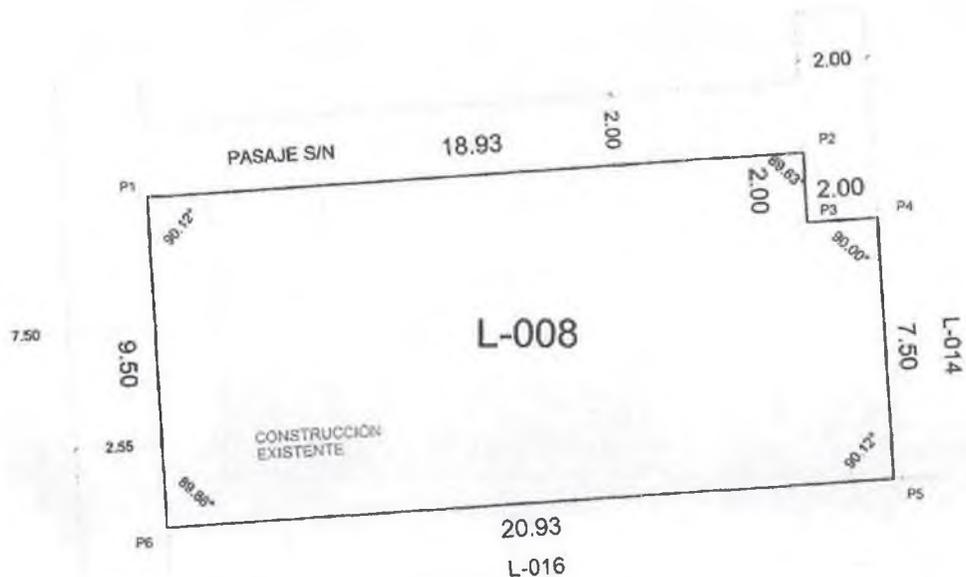
Elaboró:

(Signature)
Ayo. Erik Capangal
DIRECTOR DE PLANIFICACION

(Signature)
Ayo. Santiago Narváez
ALCALDE CONTROL URBANO Y R.
CONTROL URBANO

Lic. Darwin Tangula
ALCALDE GADMIPA

EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA



UBICACIÓN:
Esc. 1:200 S-E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868527.21	9863530.32
P2	868546.10	9863531.57
P3	868546.22	9863529.57
P4	868548.22	9863529.70
P5	868527.81	9863520.84
P6	868548.70	9863522.22

UTM. WGS84-ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18.93	PASAJE S/N
	2.00	
SUR	20.93	L-016
ESTE	2.00	PASAJE S/N
	7.50	
OESTE	9.50	EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACION DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010110008000



Clave catastral: 160450010110008000

Área: 194.82 m²

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Febrero 2024

Escala: 1:200

GADMIPA:

Aprobó

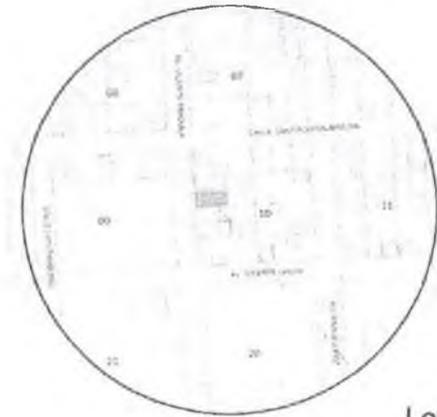
Elaboró:

Lic. Darwin Tanguilá
ALCALDE GADMIPA

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION



EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA



Lote

UBICACIÓN:
Esc ---- S/E

CUADRO DE COORDENADAS		
VERT.	X	Y
P1	868627.21	9863530.32
P2	868646.10	9863531.57
P3	868646.22	9863629.57
P4	868648.22	9863629.70
P5	868627.81	9863620.84
P6	868648.70	9863622.22

UTM. WGS84 ZONA 17S

CUADRO DE COLINDANTES		
LINDEROS	LONGITUD (m)	COLINDANTES
NORTE	18.93	PASAJE S/N
	2.00	
SUR	20.93	L-016
	2.00	
ESTE	7.50	PASAJE S/N
	7.50	
OESTE	9.50	EJE DE CALLE - AV. VICENTE TANGUILA
	9.50	

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y
PLURINACIONAL DEL CANTON ARAJUNO**

LEVANTAMIENTO PLANIMETRICO PARA DECLARACIÓN DE BIEN
MOSTRENCO LOTE CON CLAVE CATASTRAL N° 160450010110008000



Clave catastral: 160450010110008000

Área: 194.82 m2

Ubicación: Barrio Central
Parroquia y Cantón Arajuno
Provincia de Pastaza

Fecha: Febrero 2024

Escala: 1_200

GADMIPA:

Aprobó:

Elaboró:

Lic. Darwin Tangüla
ALCALDE GADMIPA

Arq. Erik Cacoango
DIRECTOR DE PLANIFICACION

Arq. Santiago Narváez
ANALISTA CONTROL URBANO





GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO
 ADMINISTRACIÓN 2023-2027



NOTIFICACIÓN T-No. 004-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A la señora colindante del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 008, Manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y , Santiago Calapucha Barrio Central:

SRA.EVA ANDY

COLINDANTE SUR

SRA. MARTHA LOPEZ

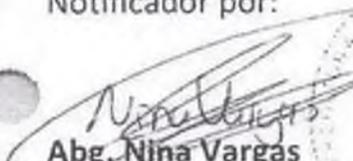
COLIINDANTE ESTE

Que, la Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 02 de febrero de 2024.

Notificador por:

Notificado a:

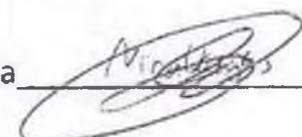

 Abg. Nina Vargas

Sr (a). Nina Vargas

CI. 1600404899

Comisaría Municipal

Colindante _____

Firma 



GADMIPA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



ADMINISTRACIÓN 2023-2027

NOTIFICACIÓN T-No. 004-2024

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural Y Plurinacional del Cantón Arajuno, en legal y debida forma:

NOTIFICA

A la señora colindante del predio urbano de la ciudad de Arajuno, del cantón Arajuno, de la provincia de Pastaza, signado con el No. 008, Manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y , Santiago Calapucha Barrio Central:

SRA.EVA ANDY

COLINDANTE SUR

SRA. MARTHA LOPEZ

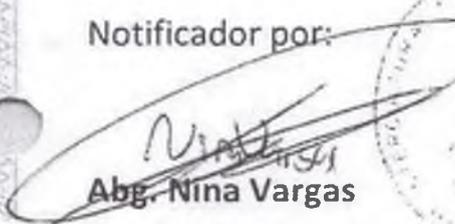
COLIINDANTE ESTE

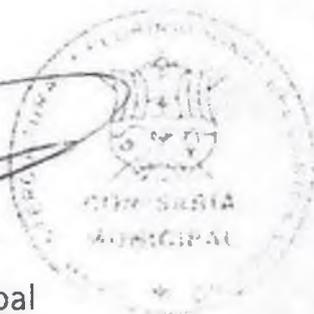
Que, la Sr. **PABLO DIONICIO LOPEZ GREFA** ha iniciado el trámite de Titularización del predio que manifiestan estar en posesión ininterrumpida por un periodo superior a 5 años; por lo cual en concordancia a los Art. 14-15-16-17-18 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se procede a la publicación y notificación a los colindantes, por lo que de existir oposición se deberá manifestar por escrito en el Dpto. de Planificación y Ordenamiento Territorial. Se adjunta solicitud de titularización.

Arajuno, 02 de febrero de 2024.

Notificador por:

Notificado a:


Abg. Nina Vargas



Comisaría Municipal

Sr (a). Eva Andy

CI. 15 00 80 7137

Colindante _____

Firma 

GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



LA DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO

CERTIFICACIÓN:

Una vez revisados; el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Arajuno, aprobado mediante resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020.

CERTIFICA:

Que, en el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 008, en la Av. Vicente Tanguila, entre las calles: Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, no se encuentra planificado o proyectado ningún plan, proyecto o programa Institucional vigente a la fecha.

Dado y firmado en el Municipio de Arajuno en la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 02 días del mes de febrero de 2024.

Atentamente;

Elaborado por:



Arq. Antony Calapucha

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:



Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

ADMINISTRACIÓN 2023-2027



LA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO

Una vez revisado el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y Plan de Uso y Gestión del Suelo, aprobado mediante ordenanza y resolución N.º 176-SG-GADMIPA-2020; en el capítulo, Amenazas y riesgos naturales y antrópicos Pág. 95 a 102 del producto Diagnostico del PDOT:

CERTIFICA:

Que, el predio ubicado en el sector 01, Manzana 10, lote 008, en la Av. Vicente Tanguila, entre las calles: Santiago Calapucha y Av. Vicente Grefa, **no se encuentra localizado en zona de alto riesgo no mitigable**, acorde al Plan de Ordenamiento Territorial del cantón Arajuno y no se encuentra afectado por el mismo.

Dado en el Municipio de Arajuno en la Unidad de Planificación y Ordenamiento Territorial a los 02 días del mes de febrero de 2024.

Atentamente:

Realizado por:

Arq. Antony Calapucha

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Aprobado por:

Arq. Erik Cacoango

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO

MEMORANDO N° 064-DP-GADMIPA-24

PARA: Arq. Antony Calapucha
ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ASUNTO: En el texto

FECHA: Febrero, 02 del 2024

En cumplimiento a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita la CERTIFICACIÓN correspondiente para el lote No. 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha, de lo siguiente:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..."
- Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."

Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
Director de Planificación

Copia/archivo 2024

Elaborado por: Pablo López	
Revisada por: Arq. Erik Cacoango	

Arajuno



www.arajunogob.ec

(052780093 / 052780094)

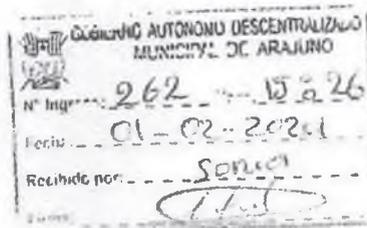
Luciano Triguero, Toribio Avil



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**

Arajuno, 01 de Febrero..... de 2024.

Lcdo.
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Presente.



De mi consideración:

Yo, Pablo Dionicio López Gera con c.i. 1100308322
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote No 008 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Calapucha sector _____ parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	21 m.	Pasaje s/n.	
SUR	21 m	Eva Andy	
ESTE	9.50 m.	Martha López	
OESTE	9.50 m.	Av. Vicente Tanguila	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

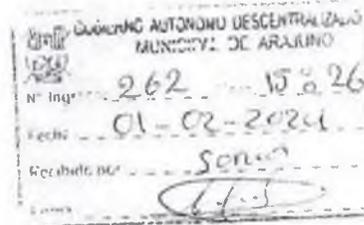
[Handwritten Signature]



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA

Arajuno, 01 de Febrero de 2024.

Lcdo.
Darwin Tanguila
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO
Presente.



De mi consideración:

Yo, Pablo Dionicio López Grefo con c.i. 1600308322
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de poseionario del lote No 08 Manzana No. 10 ubicado en la calle o AV. Vicente Tanguila entre las calles Santiago Calapucha sector _____ parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

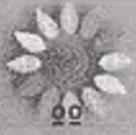
INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	21 m.	Pasaje s/n.	
SUR	21 m	Eva Andy	
ESTE	9.50 m.	Martha López	
OESTE	9.50 m.	Av. Vicente Tanguila	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Simon



GADMIPA

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO



MEMORANDO N°064-DP-GADMIPA-24

PARA: Arq. Antony Calapucha
ANALISTA DE PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO
TERRITORIAL

ASUNTO: En el texto

FECHA: Febrero, 02 del 2024

En cumplimiento a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en el cantón Arajuno, se solicita la CERTIFICACIÓN correspondiente para el lote No. 008, de la manzana No. 10, ubicado en la Av. Vicente Tanguila y calle Santiago Calapucha, de lo siguiente:

- Artículo 12.- Solicitud y requisitos: "...previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc..."
- Artículo 13.- Procedimiento: "... que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT..."

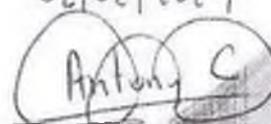
Atentamente,


ARQ. ERIK CACOANGO
 Director de Planificación



Copia/archivo 2024

Elaborado por: Pablo López	
Revisado por: Arq. Erik Cacoango	

Recibido
02/02/2024


Hoja de Ruta

Fecha y hora generación: 2024-02-02 09:55:01 (GMT-5)
 Generado por: Santiago Andres Narvaez Machado

Información del Documento			
No. Documento:	GADMIPA-SG-2024-0330-E	Doc. Referencia:	262
De:	Pablo Dionicio Lopez Grefa, .	Para:	Sr. Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy, Alcalde del Cantón Arajuno, GAD Municipal Intercultural y Plurinacional de Arajuno
Asunto:	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION O REGULARIZACION DEL PREVIO EN LA QUE ME ENCUENTRO EN CALIDAD DE POSISIONARIO.	Descripción Anexos:	--
Fecha Documento:	2024-02-01 (GMT-5)	Fecha Registro:	2024-02-01 (GMT-5)

Ruta del documento						
Área	De	Fecha/Hora	Acción	Para	No. Días	Comentario
DIRECCION PLANIFICACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Erik Moises Cacaoango Canelos (GADMIPA)	2024-02-02 09:02:44 (GMT-5)	Reasignar	Santiago Andres Narvaez Machado (GADMIPA)	1	Revisa si la documentación en físico cuenta con todos los requisitos establecido en el art. 12 de Titularización, de ser el caso proceder conforme establece la ordenanza
ALCALDIA	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	2024-02-02 07:57:30 (GMT-5)	Reasignar	Erik Moises Cacaoango Canelos (GADMIPA)	1	DE CONFORMIDAD A LAS NORMATIVAS Y ORDENANZAS DE TITULARIZACION, ATENDER CON EL REQUERIMIENTO
Secretaria General	Sonia Janeth Chiarmach Andy (GADMIPA)	2024-02-01 15:34:24 (GMT-5)	Envío Electrónico del Documento	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	
Secretaria General	Sonia Janeth Chiarmach Andy (GADMIPA)	2024-02-01 15:44:24 (GMT-5)	Registro	Darwin Francisco Tanguila Andy (GADMIPA)	0	SOLICITA REALIZAR EL TRAMITE DE TITULARIZACION O REGULARIZACION DEL PREVIO EN LA QUE ME ENCUENTRO EN CALIDAD DE POSISIONARIO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



LOPEZ GREFA
NOMBRES
PABLO DIONICIO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
02 DIC 1975
LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO
ARAJUNO
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
No. DOCUMENTO
035916049
FECHA DE VENCIMIENTO
04 OCT 2032
NACIONALIDAD
EQU
588348

N.I. 1600308322

[Handwritten Signature]



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOPEZ ANDR DIONICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GREFA TAPUI GLADYS
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
GREFA LUCY ELISABETH MELIDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
ARAJUNO 04 OCT 2022

CÓDIGO DACTILAR
E684314342
TIPO SANGRE O+

DOMANTE
81



DIRECTOR GENERAL

I<ECU0359160497<<<<<<1600308322
7512021M3210042ECU<SI<<<<<<<<<<<<<3
LOPEZ<GREFA<<PABLO<DIONICIO<<<<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

N° 89151454

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

CÓPIA: 1

JUNTA No. 0004 MASCULINO



CC II 1600308322

CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadana/o que allere cualquier documento electoral será sancionado de acuerdo a lo que establece el artículo 275 y el numeral 3 del artículo de la LOEOP - Código de la Democracia.

[Handwritten Signature]

F. PRESIDENTE DE LA JRV

www.onc.gov.ec



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

**Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-**

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
LOPEZ GUEFA PABLO DIONICIO
No. Cédula de Identidad 1600308322
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: ARAJUNO
Parroquia: ARAJUNO
Calle: VICENTE TANQUILA Y SANTIAGO CAMPESINO
Nacionalidad: ECUATORIANO

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón

SI NO

Clave (s) catastral (es)

1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior
Venta de predios
Nombramientos
Trámite municipal
Asunto particular

Fecha de presentación

Arajuno, 01-02-2024

[Firma]
Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,
El solicitante LOPEZ GUEFA PABLO DIONICIO

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuno, a 01 de FEBRERO del 2024

[Firma]
JEFE DE RENTAS



Nota: (Certificado válido por 30 días)

GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2024-000100-PU**

CONTRIBUYENTE: LOPEZ GREFA - PABLO DIONICIO

RUC/CC: 1600308322
Dirección Domicilio: VICENTE TANGUILA Y SANTIAGO
CALAPUCHA

CLAVE CATASTRAL: 160450010110008000

SITIO/BARRIO: CENTRAL
Calle: AV. VICENTE TANGUILA
Número:

AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	3,320.04	Impuesto Predial Urbano: \$	22.35
Construcción: \$	11,582.33	Servicios Administrativos: \$	0.25
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Valor de la Propiedad: \$	14,902.37	Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Base Imponible:	14,902.37	Bomberos: \$	2.24
Fecha de Emisión: 01/01/2024		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Fecha Recaudación: 08/01/2024 08:58		Seguridad Ciudadana Cantonal:	5.00
		<hr/>	
		VALOR EMITIDO: \$	30.34
		DESCUENTO: \$	2.24
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
		TOTAL A PAGAR: \$	28.10

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR



Factura: 001-001-000066671



20241601003P00153

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20241601003P00153					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		1 DE FEBRERO DEL 2024, (12:10)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800308322	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GREFA LICUY ELISABETH MELIDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1800370185	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
UBICACION							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYO		
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Ivonne Catalina Mantilla González

CODIGO SECUENCIAL**20241601003P00153****1 ESCRITURA DE DECLARACION JURAMENTADA****2 OTORGAN: PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA y****3 ELISABETH MELIDA GREFA LICUY****4 CUANTIA: INDETERMINADA****5 DI: DOS COPIAS**

6 En la ciudad de Puyo, Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza,
7 República del Ecuador, el día de hoy jueves primero de febrero
8 del dos mil veinticuatro, ante mí Doctora Ivonne Catalina
9 Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza,
10 comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento a la
11 celebración de la presente escritura los cónyuges señor
12 PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA, Ecuatoriano, de cuarenta
13 y ocho años de edad, Empleado Público, y señora
14 ELISABETH MELIDA GREFA LICUY, Ecuatoriana, de cuarenta
15 y cinco años de edad, Contadora Pública; domiciliados en
16 Arajuno, cantón Arajuno y provincia de Pastaza, en tránsito por
17 esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza. Hábiles
18 en derecho para contratar y contraer obligaciones, a
19 quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido
20 sus documentos de identificación. Bajo el consentimiento
21 expreso de los comparecientes se obtienen los
22 certificados únicos de datos personales emitidos por el
23 Sistema Nacional de Identificación Ciudadana Registro
24 Civil, además solicitan que se agreguen copias
25 certificadas de las cédulas, certificados de votación y
26 demás documentos habilitantes. Advertidos los

NOTARIA TERCERA
CANTÓN PASTAZA

1 comparecientes por mí la Notaria de los efectos y
2 resultados de esta escritura, así como examinados que
3 fueran en forma aislada y separada, de que comparecen
4 al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,
5 temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que
6 eleve a escritura pública la siguiente minuta: SEÑOR
7 NOTARIO: En el Protocolo de Escrituras Públicas a su
8 cargo, sírvase insertar una DECLARACION
9 JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas:
10 PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece a la
11 celebración de este instrumento público los cónyuges:
12 PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA, con cédula de
13 ciudadanía número uno seis cero cero tres cero ocho tres
14 dos dos, de estado civil casado con ELISABETH MELIDA
15 GREFA LICUY, con cédula de ciudadanía número uno
16 seis cero cero tres siete cero uno seis cinco, los
17 comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
18 domiciliado en el barrio Central, Avenida Vicente Tanguila
19 y calle Santiago Calapucha, de la ciudad de Arajuno y
20 provincia de Pastaza, teléfono 0989260257, email
21 pablojunior1975@hotmail.com capaz ante la ley para
22 celebrar todo clase actos y contratos. SEGUNDO:
23 DECLARACION JURAMENTADA.- Los comparecientes
24 PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA y ELISABETH MELIDA
25 GREFA LICUY, advertidos de las penas por el delito de
26 perjurio y la gravedad del juramento declaran: uno.- Que

NOTARIA TERCERA
CAYUMBA PASTAZA
E.T.S. 1990

1 somos posesionanos en calidad de dueños y señores
2 durante 30 años de un predio que se encuentra ubicado
3 en el barrio Central, Avenida Vicente Tanguila y calle
4 Santiago Calapucha, de la ciudad de Arajuno y provincia
5 de Pastaza, manzana diez, lote número ocho, de la
6 superficie de ciento noventa y nueve metros cuadrados
7 cincuenta centímetros cuadrados, comprendido dentro de
8 los siguientes linderos: NORTE, en veintiún metros con
9 Pasaje sin nombre; SUR, en veintiún metros, con terrenos
10 de la señora Eva Andy; ESTE, en nueve metros cincuenta
11 centímetros, con terreno de la señora Martha López; y,
12 OESTE, en nueve metros cincuenta centímetros, con la
13 Avenida Vicente Tanguila; dos.- Que desconocemos de la
14 existencia de algún título inscrito del predio que nos
15 encontramos en posesión; tres.- Que declaramos que no
16 existe controversia civil ni penal sobre la posesión y
17 dominio del predio antes descrito. La cuantía es
18 indeterminada. Usted Señora Notaria, sírvase agregar las
19 demás formalidades de estilo necesarias para la validez y
20 perfeccionamiento de esta escritura. Hasta aquí la minuta
21 suscrita por el Abogado Segundo Túqueres, Profesional
22 con matrícula número dieciséis dos mil nueve tres del Foro
23 de Abogados, que junto con los documentos anexos y
24 habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura
25 pública con todo el valor legal, y que la compareciente
26 acepta en todas y cada una de sus partes. Para la

1 celebración de la presente escritura se observaron los
2 preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial, y, leída
3 que les fue íntegramente a las comparecientes, se afirman
4 y ratifican conmigo en unidad de acto, quedando
5 incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo lo
6 cuanto doy fe.-

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

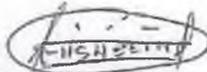
22

23

24



PABLO DIONICIO LÓPEZ GREFA
C.C. Nro.: 1600308322



ELISABETH MELIDA GREFA LICU
C.C. Nro.: 1600370165

DOCTORA IVONNE CATALINA MANTILLA GONZÁLEZ
NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
EJECUTIVO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1600308322

Nombres del ciudadano: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 2 DE DICIEMBRE DE 1975

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1998

Datos del Padre: LOPEZ ANDI DIONICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA TAPUI GLADYS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 4 DE OCTUBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

NOTARIA TEM
SANTO DOMINGO
PASTAZA

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 240-980-56777



240-980-56777

Mgs. Mario Cuervo Miranda

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600308322
Nombre: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: 249-980-56787



249-980-56787



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
 APELLIDOS **LOPEZ** CONDICIÓN CIUDADANÍA
LOPEZ GREFA
 NOMBRES **PABLO DIONICIO**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO **02 DIC 1978** SEXO **M**
 LUGAR DE NACIMIENTO **PASTAZA ARAJUNO** NOMBRE **PABLO**
 ARAJUNO No. DOCUMENTO **038018040**
 FIRMA DEL TITULAR *[Firma]* FECHA DE VENCIMIENTO **04 OCT 2032**
NÚM. 1600308322 NATCAN **038340** 

APPELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **LOPEZ ANDR DIONICIO** **CÓDIGO DACTILAR** **543434242**
APPELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **GREFA TAPIA GLADYS** **TIPO BANGRE** **04**
ESTADO CIVIL **CASADO** **DONANTE** **SI**
APPELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE **GREFA LICUY ELISABETH MELIDA**
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **ARAJUNO 04 OCT 2022** **DIRECTOR GENERAL** 

I<ECU0359160497<<<<<1600308322
7512021M3210042ECU<SI<<<<<<<3
LOPEZ<GREFA<<PABLO<DIONICIO<<<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA

LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO N° **99151484**

PROVINCIA: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCIÓN:
CANTÓN: ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JUNTA No. 0004 MASCULINO


 CC N° **1800308322**

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE que la (s) COPIA (s) CERTIFICADA (s) que antecede inconstante (s) en 1 hoja (s) es igual al ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto al interesado.
 Puyo, a

NOTARIA TERCERA
 CANTÓN PASTAZA
 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González

[Firma]
 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
 NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN PASTAZA



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600370165

Nombres del ciudadano: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 11 DE FEBRERO DE 1978

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: CONTADOR PUBLICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: LOPEZ GREFA PABLO DIONICIO

Fecha de Matrimonio: 10 DE JUNIO DE 1998

Datos del Padre: GREFA TAPUY PEDRO LUCAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: LICUY AVILEZ FRANCISCA ANTONIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE AGOSTO DE 2023

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA



ELISABETH

NOTARÍA MERCANTIL
CANTÓN PASTAZA
Dra. Catalina Mantilla

N° de certificado: 243-980-56629



243-980-56629

Mario Cuvero Miranda

Mgs. Mario Cuvero Miranda
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600370165
Nombre: GREFA LICUY ELISABETH MELIDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 1 DE FEBRERO DE 2024

Emisor: IVONNE CATALINA MANTILLA GONZALEZ - PASTAZA-PUYO-NT 3 - PASTAZA - PASTAZA

OTAR, TERCERA
CANTON PASTAZA
Ivonne Catalina Mantilla

N° de certificado: 244-980-56643



244-980-56643



CÉDULA DE IDENTIDAD  **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN
 CONDICIÓN CIUDADANÍA

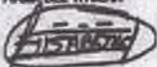
APELLIDOS
GREFA
LICUY

NOMBRES
ELISABETH MELIDA

NACIONALIDAD
ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO
11 FEB 1978

LUGAR DE NACIMIENTO
PASTAZA ARAJUNO

FIRMA DEL TITULAR


SEXO
MUJER

Nº. DOCUMENTO
063025020

FECHA DE VENCIMIENTO
14 AGO 2033

NATACAM
440187

NIL1600370165



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GREFA TAPUY PEDRO LUCAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LICUY AVILEZ FRANCISCA ANTONIA

ESTADO CIVIL
CASADO

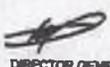
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE
LOPEZ GREFA PABLO DIONISIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
PASTAZA 14 AGO 2023

CÓDIGO DACTILAR
V2343V2222

TIPO BANGRE NIR

DONANTE
No donante

DIRECTOR GENERAL




I<ECU0630250208<<<<<<1600370165
 7802111F3308143ECU<NO<DONANTE4
 GREFA<LICUY<<ELISABETH<MELIDA<

CERTIFICADO de VOTACIÓN
18 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTADA

GREFA LICUY ELISABETH MELIDA N° 43148881

PROVINCIA: PASTAZA

CIRCONSCRIPCIÓN:

CANTÓN: ARAJUNO

PARROQUIA: ARAJUNO

ZONA: 9

SECCION No. 0003 PSEVENSO

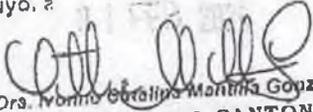
Nº. 1600370165



NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA

Dra. Ivonne Catalina Mantilla González, Notaria Tercera del Cantón Pastaza, DOY FE que la (s) COPIA (s) CERTIFICADA (s) que antecede (n) constante (s) en ... hoja (s) es igual al ORIGINAL que me fue exhibido y devuelto al interesado.

Puyo, 2


 Dra. Ivonne Catalina Mantilla González
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA. - RAZON DE CERTIFICACION Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS. - La copia que antecede es igual al documento que reposa en el archivo de la Notaría Tercera del Cantón Pastaza a mi cargo, al que me remito en caso necesario. Los documentos habilitantes son fiel copia de los originales que me fueron presentados y devueltos. Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **PRIMERA COPIA**, debidamente signada, sellada, certificada y firmada en los mismos lugar y fecha de su otorgamiento. De todo lo cual doy fe.



Doctora Ivonne Catalina Mantilla-González

NOTARIA TERCERA DEL CANTON PASTAZA

NOTARIA TERCERA
CANTON PASTAZA
Ivonne Catalina Mantilla



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O

Arajuno, 03 de abril de 2025

Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS.

Señor Licenciado
Darwin Francisco Tanguila Andy
Alcalde del Cantón Arajuno
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO
En su Despacho

En respuesta al Documento No. GADMIPA-DPOT-2025-0053-O

De mi consideración:
Con sentimientos de distinguida consideración.

Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000:

- En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad.
- En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite"
- En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda



Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O

Arajuno, 03 de abril de 2025

continuar con el proceso respectivo.

En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por el Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que **SOLICITO** un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal “ declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario”.

Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Arq. Erik Moises Cacoango Canelos

DIRECTOR DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2025-0053-O

Anexos:

- tramites_bien_mostrenco-signed27_05_2024_10_45_47_am02_04_2025_01_59_25_pm.pdf
- psm_2024_0064_m.pdf
- mandy_tanguila_20240215_09283678_0102_04_2025_01_59_22_pm.pdf
- dpot_2024_0192_m.pdf
- documentos_a_tramite27_05_2024_10_45_51_am.pdf



ERIK MOISES
CACOANGO CANELOS



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M

Arajuno, 27 de mayo de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: Informe técnico sobre continuidad de proceso de titularización de la señorita Mandy Tanguila del lote signado 003 MZ. 08 con Clve. C. 160450010108003000

De mi consideración:

Con sentimiento de distinguida consideración:

Por medio del presente me dirijo a usted con un cordial saludo, y a la vez comunicarle que, en relación a los procesos de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, informo:

1.- Solicitud presentada por la Señorita Mandy Tanguila con fecha 23 de noviembre de 2023.-

Datos generales:

Nº Lote: 003

Nº de manzana: 08

Clave catastral: 160450010108003000

Ubicación: Av. Vicente Tanguila, entre la Av. 20 de mayo y calle Santiago Calapucha

Colindantes:

Norte: ACIA

Sur: L-010/SRA BERTILA ANDY

L-004/DAVID ANDY

Este: EJE DE VIA – AV. VICENTE TANGUILA

Oeste: L-008/VENANCIO CALAPUCHA

L-007/ANIBAL CALAPUCHA

Informes favorables:

- Mediante el informe Técnico N° 002-A.C.-T.TI-JF-2024, de fecha 08 de febrero de 2024, del Técnico de Sistema de Información Georreferencial, Arq. José Félix, recomienda Continuar con la gestión pertinente según lo establecido en los diferentes artículos de la "ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO."
- Mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Dr. William Pericles Zuñiga, Procurador Síndico, emite el pronunciamiento: que "una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario, se verifica que constan todos los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Ibidem; POR LO QUE SE ADMITE A TRAMITE..."
- La Unidad de Control Urbano y Rural, a través del Topógrafo Municipal, Top. Christopher Zabala, realiza y remite el levantamiento planimétrico, por lo que se adjunta las planimetrías

Fechas de Publicación y notificación:



Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M

Arajuno, 27 de mayo de 2024

DETALLE	FECHA
Notificación a colindantes	17 de abril de 2024
Primera publicación en prensa (Diario EL Observador) y cartelera municipal	18 de abril de 2024
Segunda publicación en prensa (Diario EL Observador)	02 de mayo de 2024
Tercera publicación en prensa (Diario EL Observador)	09 de mayo de 2024
Cumplimiento de plazo posterior a la publicación	23 de mayo del 2024

Conclusiones y recomendaciones:

Una vez que la solicitud de Titularización o Regularización presentada por la Señorita Mandy Tanguila ha cumplido con los plazos establecidos de publicación y notificación, se recomienda cumplir con el artículo 20 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno, "...emitirá un informe para conocimiento del Consejo municipal del cantón Arajuno, y estos declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes".

Particular que informo para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Shirley Brigitte Shiguango Lopez
ANALISTA DE CONTROL URBANO Y RURAL

Referencias:

- GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Anexos:

- mandy_tanguila_20240215_09283678_01.pdf
- tramites_bien_mostrenco-signed27_05_2024_10_45_47_am.pdf
- documentos_a_tramite27_05_2024_10_45_51_am.pdf



SHIRLEY BRIGITTE
SHIGUANGO LOPEZ

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuno, 09 de abril de 2024

PARA: Sr. Arq. Erik Moises Cacoango Canelos
Director de Planificación y Ordenamiento Territorial del GADMIPA

ASUNTO: ASUNTO: INFORME JURÍDICO NRO.08-PSM-GADMIPA-2024 DE CALIFICACIÓN PARA ADMITIR A TRÁMITE DE TITULARIZACIÓN O REGULARIZACIÓN DE LA SEÑORITA MANDY TANGUILA

De mi consideración.

ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio s/n de fecha 23 de noviembre de 2023, suscrito por la señorita Mayuri Mandy Tanguila Cerda con cédula de identidad 1600737884 y dirigido al Alcalde Lic. Darwin Tanguila, en el que solicita muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de posesionaria del lote Nro. 003 manzana 08 ubicado en la calle o Av. Vicente Tanguila, entre la calle Santiago Calapucha y 20 de Mayo, barrio Central, parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza; para lo cual la máxima autoridad dispone, revisar la documentación para continuar con las gestiones en las áreas correspondientes a fin de atender lo solicitado por el ciudadano, según la ordenanza.

2.- Informe Técnico Nro. 002-A.C.-T.TI-JF-2024 de fecha 8 de febrero de 2024, suscrito por el Arq. José Félix – Técnico de Sistema de Información Georreferencial, se determina que:

- a.- De acuerdo al registro catastral se encuentra ubicado "In Situ" en el sistema catastral dentro del sitio que corresponde.
- b.- Los datos de dimensiones y áreas exactas deberán solventarse con el levantamiento planimétrico.
- c.- Existe una construcción mixta de dos plantas en el predio.

Conclusiones:

- Continuar con la gestión pertinente, según lo establecido en los diferentes artículos de la ordenanza.

3.- Mediante Memorando Nro.GADMIPA-DPOT-2024-0060-O, del 16 de febrero de 2024 suscrito por el Arq. Erik Cacoango – Director de Planificación, hace llegar anexo toda la documentación previa, para que se proceda conforme el artículo 13 de la ORDENANZA DE TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO, para el trámite respectivo.

MARCO NORMATIVO:

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

- Art. 76, numeral 7) letra 1). - *Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuno, 09 de abril de 2024

- Artículo 66 numeral 26 garantiza *"El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"*;
- Artículo 226 dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*.
- Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;
- Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdiccionales territoriales;
- Artículo 264 de la Constitución atribuye a los gobiernos municipales competencias exclusivas y facultades normativas en el ámbito de su jurisdicción;
- Artículo 277 numeral 6 establece que: *"Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"*.
- Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"*;

CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 4 literal f) determina que *"La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias"* es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados;
- Artículo 6 literal g) al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: *"Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"*;
- Artículos 7 y 57 literal consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley;
- El artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone *"Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"*;
- Artículo 54 literal c), determina: *"Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."*; y, en la letra i) *Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"*;

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuño, 09 de abril de 2024

- Artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”;
- el artículo 415 las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público.
- Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”;
- El artículo 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público.
- Que, el artículo 481.- Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas.
- Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas.

LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL, AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN:

- Artículo 57 y 60 del antes señalado Código, faculta al alcalde o alcaldesa presentar proyectos de ordenanzas al concejo municipal en el ámbito de competencias del gobierno autónomo descentralizado municipal, concordante con el artículo 486 del mismo cuerpo legal.
- Artículos 322 y 479 de la Ordenanza de titularización y regularización al favorecer el hábitat debe preservar condiciones adecuadas de intervención en el territorio, impidiendo fraccionamientos que ocurran sin intervención municipal y garantizando las cesiones gratuitas y contribuciones obligatorias.

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuno, 09 de abril de 2024

CREACIÓN PARROQUIA Y CANTÓN ARAJUNO:

- *Mediante Decreto Supremo 513 publicado en Registro Oficial N° 49 del 29 de julio de 1944 se crea la Parroquia Arajuno perteneciente al Cantón Napo de la Provincia Napo Pastaza; y, que el historiador Oscar Ledesma en su libro publicado en el año 2004 menciona una nueva creación de la Parroquia Arajuno el 11 de abril de 1965 perteneciente al Cantón Pastaza, Provincia de Pastaza (tomado de PDOT 2011).*
- *Con Registro Oficial N° 996 del 25 de julio de 1996 se crea el Cantón Arajuno y el Concejo Municipal amparado en la Ley Orgánica de Régimen Municipal el 16 y 27 de julio de 2004 emite la Ordenanza Municipal que Delimita el Perímetro.*

PRIMER PLAN DE DESARROLLO URBANO DE PUYO 1987- CONSULTORA INALDAZ:

- *En el Cantón Pastaza en el año de 1987, contrata con la Consultora INALDAZ el primer Plan de Desarrollo Urbano de Puyo; como producto del referido plan, se expidió la Ordenanza de Desarrollo Urbano de la ciudad de Puyo y áreas urbanas Parroquiales de Veracruz, Tarquí, Santa Clara y Arajuno, sancionada el 30 de septiembre de 1989. Determinándose y definiéndose el límite de la Cabecera Parroquial de Arajuno (anexo documento) y su regulación urbana.*

PROVIDENCIA DE ADJUDICACIÓN DEL 13 DE MAYO DE 1992:

- *En la escritura pública de la providencia de adjudicación del IERAC, en foja 3, fila 27; foja 4, fila de la 1 a la 5 a favor de las Comunidades del Río Arajuno ubicadas en el Bloque N° 11 el 13 de mayo de 1992 y protocolizada el día 22 del mismo mes y año; se desprende literalmente en el literal b) "Esta adjudicación no afecta, en modo alguno, a las adjudicaciones anteriormente hechas a personas o instituciones, cuya validez se ratifican por este acto, ni los asentamientos ni posesiones de los colonos realizados con anterioridad a la presente fecha,"*
- *En la providencia de adjudicación del IERAC con las Comunidades del Río Arajuno, Bloque 11; en el artículo 265, inciso segundo, literal c) de la Ley Orgánica de Régimen Municipal textualmente decía: "Constituye bienes de dominio privado: "c).- los bienes mostrencos situados dentro de las zonas de reserva para la expansión de las ciudades y centros poblados y, en general, los bienes vacantes, especialmente los caminos abandonados o rectificadas"; y, en el art. 268 de la misma ley, prevé que en caso de conflicto de dominio entre la Municipalidad y la Entidad Estatal que tenga a su cargo la administración y adjudicación de bienes mostrencos prevalecerá la posesión de la Municipalidad; por lo que, de haber predios ubicados en zonas urbanas y de reserva urbana que carezcan de dueño, le pertenecen al Estado, representado por el respectivo Municipio y ningún organismo podrá adjudicar tierras que se encuentren en estas zonas.*

ENCUESTA INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICAS Y CENSOS – INEC:

- *El Instituto Nacional de Estadísticas y Censos - INEC en la encuesta de condiciones de vida del 2014 y Censo de población y vivienda del 10, determina: Que la pobreza y desigualdad por consumo en el Ecuador capítulo 4 página 162 el cantón Arajuno se encuentra entre el 72. 5 y 90. 5 de pobreza crónica nacional a nivel nacional siendo unos de los cinco cantones más pobres del Ecuador.*

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuno, 09 de abril de 2024

PRONUNCIAMIENTO PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO:

- Mediante extracto de pronunciamiento con Oficio PGE Nro.: 06266 de 15 de octubre del 2019, el Procurador General del Estado, en referencia manifiesta: *"Cuál sería el valor que debería cobrar el GADM-CB, a las personas beneficiarias de la venta de un bien inmueble declarado mostrenco, del cual son poseesionarios? (existe el art. 436 del COOTAD y 16 y 18 de la mencionada ordenanza). "Cuál sería la normativa a aplicar para el cobro del valor de un bien declarado mostrenco? "La ordenanza que regula el proceso de la legalización de los bienes "inmuebles mostrencos y/o vacantes ubicadas en la zona urbana, zonas de expansión urbana del cantón Bolívar, que adjunto, gozaría de legalidad o se debería reformar la normativa, especialmente los artículos 16 y 18 que tipifica la forma de cobro?"*
- **PRONUNCIAMIENTOS:** En atención a los términos de su primera y segunda consultas se concluye que, el valor que debe cobrar el GAD a las personas beneficiarias de la venta de un bien declarado mostrenco, del cual hubieren sido previamente poseesionarios, es el del predio sin tomar en consideración las variaciones derivadas de su uso actual o su plusvalía, conforme lo determinado en el artículo 596 del COOTAD; para lo cual, se deberá establecer previamente, mediante ordenanza, los mecanismos y procedimientos para regularizar dichos bienes mostrencos y catastrarlos a nombre de la entidad municipal. Respecto de la tercera consulta se concluye que, en virtud de la autonomía política de la que gozan los GAD, que se expresa en la potestad para expedir sus propias normas, prevista por los artículos 5 y 6 del COOTAD, (...). El presente pronunciamiento se limita a la inteligencia y aplicación general de normas jurídicas, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad consultante su aplicación a casos particulares

(Los pronunciamientos del Procurador General del Estado dejan de tener vigencia cuando las normas sobre cuya aplicación tratan, han sido derogadas sustituidas, reformadas o declaradas inconstitucionales.)

ORDENANZA MUNICIPAL:

- El Concejo Municipal en sesiones del 20 y 27 de agosto del año 2020, resolvió aprobar la **ORDENANZA TITULARIZACIÓN, REGULARIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN ADMINISTRATIVA DE PREDIOS EN EL CANTÓN ARAJUNO** promulgada el 01 de septiembre del 2020, que manifiesta:

Artículo 12.- Solicitud y requisitos:

- El o los poseesionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada.

Artículo 13.- Procedimiento:

Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M

Arajuno, 09 de abril de 2024

- Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT.
- La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite.

PRONUNCIAMIENTO:

De conformidad a lo que dispone el artículo 13 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, que dice: (...*La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitir a trámite*), una vez que se ha revisado la documentación presentada por el posesionario y proporcionada por la Dirección de Planificación, se verifica que son los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ordenanza Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, por lo que se **ADMITE A TRÁMITE**, y se recomienda continúe el trámite.

Particular que informo, para fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dr. Willman Pericles Zuniga Zambrano
PROCURADOR SINDICO DEL GADMIPA

Referencias:

- GADMIPA-DPOT-2024-0060-O

AneXos:

- mandy_tanguila_20240215_09283678_01.pdf

Copia:

Sra. Jimena Senaida Calapucha Tapuy - Secretaría de Procuraduría Sindica /

Funcionarios que participaron en este documento: → Sr. Abg. Victor Hugo Navarrete Lopez - Analista Juridico I



WILLMAN PERICLES
ZUNIGA ZAMBRANO

(032780093 / 032780094)

Luciano Trinquero y Lorenzo Avilés
Arajuno-Ecuador

municipio.arajuno@gadarajuno.gob.ec



DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

REGISTRO DE PREDIOS URBANOS DE ARAJUNO PARA SER DECLARADOS COMO BIENES MOSTRENCOS

N° TRAMITE	FECHA INGRESO	POSESIONARIOS	DATOS PRINCIPAL	UBICACIÓN				COLINDANTES					FECHAS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN					
		PRINCIPAL	CED. IDENTIDAD	CLAVE CATASTRAL	N° MANZ.	N° LOTE	AREA (m2)	CALLES	NORTE	SUR	ESTE	OESTE	NOTIFICACIÓN COLINDANTES	1ª PUBLICACIÓN EN LA PRENSA Y EN CARTELERAS	2DA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA	3RA PUBLICACIÓN EN LA PRENSA	CUMPLIMIENTO DE PLAZO	OBSERVACIONES
1	23/11/2023	Mayuri Mandy Tanguilla Cerda	1600737884	160450010108003080	08	003	821.67	Av. Vicente Tanguilla, entre la Av. 20 de mayo y calle Santiago Calapucha	L-002/ACIA	L-010/SRA BERTILA ANDY; L-004/DAVID ANDY	EJE DE VIA - AV. VICENTE TANGUILA	L-808/VENANCIO CALAPUCHA; L-007/ANIBAL CALAPUCHA	17 de abril de 2024	18 de abril de 2024	02 de mayo de 2024	09 de mayo de 2024	23 de mayo del 2024	SI CUMPLE

ARAJUNO, 27 DE MAYO DE 2024

ELABORADO POR:

SRIRLEY BRIGITTE SHIGUANGO LOPEZ
ARQ. SRIRLEY SHIGUANGO
UNIDAD DE CONTROL URBANO Y RURAL

REVISADO POR:

ARQ. ERIK CACOANGO
DIRECTOR DE PLANIFICACION Y ODENAMIENTO TERRITORIAL DEL GADMIPA



2025, la misma que se realizará el 16 de abril de 2025 debo señalar que dentro de los puntos a tratarse en dicha sesión se encuentra la autorización para declarar un bien mostrenco y su adjudicación al beneficiario. Es importante señor Alcalde manifestar que el beneficiario de dicha adjudicación es un familiar directo de mi persona por lo cual conforme el artículo 329 numeral 1 del COOTAD el asistir a dicha sesión de concejo municipal sería contrario a la normativa legal precitada. Por consiguiente, conforme lo establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo presento mi excusa para no asistir a la sesión de concejo municipal y que se convoque a mi Suplente conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia. Particular que comunico para los fines pertinentes.

El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que en virtud de que el señor secretario general ha sentado razón, ha convocado a la suplente del concejal Misael Grefa, no ha asistido, por ende si se completa el quorum para la instalación de la sesión, no habría ningún problema, porque la excusa realizada por el concejal, es en torno a un tema de familiaridad, parentesco, en respecto a una de las personas que van a ser adjudicatario de un bien mostrenco, por lo tanto, todo se encuentra conforme a la normativa legal vigente.

Dada la lectura y criterio jurídico, el señor alcalde solicita que se constate el quorum, encontrándose los siguientes dignatarios:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	PRESENTE / AUSENTE
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Presente
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Presente
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manyá Ivan Willian	Vicealcalde	Presente
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Presente
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Presente

El señor secretario indica que se ha constatado la asistencia de las autoridades del Concejo Municipal, si existe quorum reglamentario para iniciar la sesión ordinaria Nro. 100 y se procede a la instalación de la sesión.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila Andy, saluda a cada uno de los señores concejales, vicealcalde, asesor jurídico, secretario, comunicador, agradece por la presencia de cada uno, se ha convocado a la sesión de concejo Nro. 100; y, siendo las 09H17 am, deja instalada la Sesión Ordinaria 100-CM-GADMIPA-2025.

PUNTO DOS. - Aprobación del Orden del Día.

El señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila presenta al pleno del concejo el orden del día, para que los señores concejales procedan a sugerir, recomendar, caso contrario mocionen su aprobación.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a cada uno de las autoridades presentes, señala que se emitió un documento solicitando el ingreso de un punto más a la sesión de concejo, no está en la convocatoria, tal vez se ingresó tarde la solicitud, referente a la



punto adicional.

El señor concejal Abraham Boyotai apoya la moción para aprobar el orden del día.

El señor alcalde señala que existe moción por parte de los señores concejales para aprobar el orden del día y solicita que por secretaría se de las votaciones correspondientes. Tomada las votaciones queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACION
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Por consiguiente el orden del día queda de la siguiente manera:

1. Constatación del Quórum e Instalación de la Sesión;
2. Aprobación del Orden del Día;
3. Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025;
4. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
5. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseesionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación;
6. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES;
7. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES



ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización;

8. Clausura.

Los dignatarios presentes en la sesión ordinaria del Concejo Municipal, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 337-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: "Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ..."; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: "... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ..." (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento..."; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: "inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ..."; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 100, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO TRES. - Lectura de resolución y Aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria No. 099, realizada el 09 de abril del 2025.

En este punto, el señor alcalde Lcdo. Darwin Tanguila solicita que por secretaría se dé lectura del Acta de la sesión ordinaria Nro. 099, para su respectivo análisis, sugerencia de parte del Concejo Municipal.

El señor concejal Libio Dahua señala que se está analizando el punto Nro. Tres, todos los concejales han dado seguimiento a la lectura del acta anterior realizado por el secretario general, se ha escuchado detalladamente los temas que se trató, tal como se ha pronunciado, existen algunas fallas de tipeo, que se debe modificar, con estas observaciones mociona para aprobar el acta de la sesión ordinaria Nro. 099.



Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaría se dé lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O.

El señor secretario general da lectura del Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS.* *Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". – En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Concejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales.*

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del



señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor alcalde señala que ya se ha venido trabajando en la revisión de algunos procesos sobre la escrituración, la solicitud tiene adjunto toda la documentación para la revisión de los señores concejales.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que referente al cuarto punto, sobre la aprobación del Concejo municipal para declarar bien mostrenco del lote de terreno, en la explicación del arquitecto, hemos escuchado que cumple con todos los requisitos, estos lotes se está trabajando con la anterior ordenanza que está vigente, no estamos para negar ninguna solicitud cuando cumplen todo los requisitos, con estas observaciones mociona para aprobar bien mostrenco y autorizar a la máxima autoridad para que adjudique el bien con clave catastral 160450010108003000.

El señor concejal Libio Dahua indica que se ha acaba de escuchar la intervención del directo de Planificación, todo el procedimiento, los requisitos que se debe cumplir, en la parte técnica está muy claro, solicita al procurador sindico y al director de planificación, si existe 8 a 12 personas que ya han solicitado, han cumplido los requisitos para la adjudicación, no sé si es factible enviar una sola, los 10 o 12 solicitudes, hacer un solo paquete, presentar y poder autorizar como concejo municipal.

El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel, señala que con respecto a que si se puede realizar el trámite de todos los peticionarios, corresponde señor concejal hacerlo de manera individual, por cuanto cada uno tiene su resolución aprobado por parte del seno de concejo, más aun cuando son con casos particulares, la que se está analizando es diferente a la que se aprobó anteriormente, debe ser analizado y aprobado de forma individual. Con respecto al proceso y se ha evidenciado de que conforme consta también, dentro del expediente, el informe del procurador sindico de ese momento, quien admite a trámite el proceso, se encuentra toda la documentación, el director de planificación ha señalado que toda el proceso está claro de manera técnica, correcto, lo único que falta, que el concejo municipal analice y apruebe la autorización para declarar bien mostrenco y posterior adjudicación.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que el solicitante tiene todos los documentos al día, no hay inconveniente por lo que apoya la moción propuesta por el señor vicealcalde Ing. Iván Molina.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado



2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 339-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: [...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el



uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales.”; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal”; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone “Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón”; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de



Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS. Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando*



Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". – En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por el Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO QUINTO. Conocimiento de Concejo Municipal; y Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno; solicitado mediante oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor alcalde solicita que por secretaria se de lectura el Oficio Nro. **GADMIPA-DPOT-2025-0056-O**, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el señor Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro. **GADMIPA-DPOT-2025-0056-O**, el cual detalla lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACION DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación*



Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario".

El señor alcalde solicita al director de Planificación, Arq. Erik Cacoango, proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor concejal Alfonso Santi saluda a cada uno de las autoridades presentes en la sesión, señala que tiene una aclaración al jurídico, hace un momento el señor concejal consultó, por qué razones en el orden del día no se coloca el mayor nro. de las personas que están listos para los trámites, de conformidad a la ordenanza que está vigente, el jurídico señalo que no se podía, debe ir uno por uno, si existe cinco solicitantes, deben estar en la convocatoria, para ir aprobando de las cinco peticiones que hayan hecho, cada uno ira en puntos diferentes, esa es la idea del señor concejal que sugirió anteriormente y así dar paso o autorización al proceso.



El señor Procurador Síndico Municipal, Dr. Edison Villarroel señala que de lo que se comprendió, tal vez hubo confusión, se entendió que en un solo punto se iba a analizar y aprobar varias solicitudes, dentro de una sesión en diferentes puntos, claro que si se puede aprobar, de los que sea necesario, depende de las peticiones que emitan desde la dirección de planificación.

El señor concejal Libio Dahua señala que se está analizando el punto cinco, para declarar bien mostrenco y autorizar a la máxima autoridad, se ha revisado los documentos pertinentes, que deben cumplir los usuarios, técnicamente se ha explicado el procedimiento, no hay más observaciones, se cuenta con la ordenanza vigente para dar seguimiento al proceso, con estas observaciones mociona para aprobar la declaración del bien mostrenco y autorización a la máxima autoridad para que adjudique el bien con clave catastral 160450010110008000.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Autorizado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Autorizado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Autorizado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Autorizado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Autorizado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 340-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos



dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que “Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas”; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que “Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio “in situ” y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal,



mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO.** *Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al poseionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el poseionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación*



correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SEIS. Conocimiento de Concejo Municipal; y, Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, solicitado mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor alcalde solicita que por secretaria se dé lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, emitido por el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES.

El señor secretario general da lectura del Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M el cual señala lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80 usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado.*

El señor alcalde solicita al director de Desarrollo Económico y Social, Tec. Gualberto Grefa o el técnico encargado proceda a informar sobre la solicitud emitido al concejo municipal. Dado el informe por parte del señor director, el señor alcalde solicita a los señores concejales que emitan sugerencias, observaciones al tema que se está tratando.

El señor Ing. Jefferson Andy, técnico del proyecto MIES – GADMIPA, saluda a todas las autoridades presentes, señala que la solicitud emitida es para la aprobación del proyecto sobre adulto – mayor, es de atención domiciliaria, a todos los adultos mayores que se encuentran en las comunidades del cantón, ya se está trabajando en esta modalidad, al inicio del año se aprobó el proyecto, en el tema de gasto corriente, este proyecto en cambio es de gasto inversión, si existe alguna consulta, o pregunta, estamos listos para responder. Esta inversión viene con el aporte de proyecto extranjeros, obviamente trabajado por el MIES, quien nos ha dado el visto bueno para dar continuidad al proyecto, la atención es para 80 usuarios, el recurso viene para 4 meses, en este sentido se ha solicitado para continuar con la firma del convenio, previo aprobación del proyecto, el rubro que aporta el MIES es de 8.699, 89USD, es un proyecto pequeño, este rubro cubre



el pago del promotor, allí van a trabajar dos promotores, cada técnico con 40 usuarios y la contraparte del municipio es del 20 % del presupuesto del MIES, 2.400,00 USD, el rubro se utilizará para menajes de hogar para los adultos mayores, a veces los adultos no disponen de cobija, toldo, en estos casos se apoya en ello, como contraparte, después de los 4 meses vendrá una adenda por 4 meses más, que sería hasta diciembre.

El señor alcalde, señala que con el rubro que apoya el GADMIPA, sugiere apoyar con ropa, se puede enviar a confeccionar, para que utilicen en diversas actividades, son sugerencias que dejamos para que tomen en consideración.

El técnico señala que esta propuesta es justamente para que el concejo municipal dé observaciones, los cuales serán tomados en cuenta, este valor es para 4 meses, se ha solicitado autorización para poder contratar a los dos técnicos, quienes cumplan los requisitos.

El señor alcalde solicita información al técnico, cuando dicen atención domiciliaria, que tipo de apoyo o atención se va a dar a los adultos, eso quisiera que informe.

El técnico señala que los técnicos promotores tiene su planificación, realizar actividades como terapias, ayudas psicológicas, ejercicios con los adultos mayores, charlas.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina consulta si el proyecto es para todo el cantón o solo la cabecera cantonal. El técnico señala que es solamente para la cabecera cantonal, va a llegar hasta pitacocha, villano, vías carrozables.

El señor concejal Abraham Boyotai señala que mociona para aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno.

El señor concejal Alfonso Santi señala que se quiere aprobar el proyecto sin rubro, no existe una certificación presupuestaria.

El técnico señala que si hay certificación presupuestaria, está completa, se va a entregar a cada uno la certificación, existe presupuesto para ello.

El señor concejal Libio Dahua señala que apoya la mocion propuesta por el concejal Abraham Boyotai.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno, el cual queda de la siguiente manera:**

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado



2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 341-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 señala las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador expone Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Grefa Vargas, director de DDES, solicita lo siguiente: *ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80*



usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

PUNTO SIETE. Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor alcalde solicita que se dé lectura del Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización.

El señor secretario da lectura del Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, el cual detalla lo siguiente: *Estimado Señor alcalde, reciba un cordial saludo a nombre de la Comisión permanente de Legislación y Fiscalización. En relación a la revisión y análisis del proyecto de Ordenanza, se manifiesta lo siguiente:*

ANTECEDENTES:

- De fecha 26 de marzo de 2025, el Lcdo. Pedro Noteno/Director Financiero mediante OFICIO Nro. GADMIPA-DF-2025-0072-0, REMITE el proyecto de Ordenanza a la máxima autoridad para su análisis Correspondiente, considerando que su vigencia terminará el 30 de junio de 2025.
- De fecha 27 de marzo de 2025, el Abg. Paul Cerda- secretario general Memorando N°25-SG-GADMIPA- 2025, entrega la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVEEL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.
- De fecha 09 de abril de 2025, el Sr. Libio Dahua/presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización mediante OFICIO N.°014-CLF-GADMIPA-2025, invita a una sesión ordinaria a los miembros de la comisión e invitados para el día viernes 11 de abril de 2025, a las 07:30am en la sala de reunión de concejales. De fecha 11 de abril de 2025, se lleva a cabo la reunión convocada por el presidente de la comisión de legislación y



- *fiscalización. Que mediante ACTA DE LA 10ma SESION ORDINARIA DE LA COMISION PERMANENTE DE LEGISLACION Y FISCALIZACION DEL GADMIPA REALIZADA EL DIA LUNES 11 DE ABRIL DE 2025, se revisa y analiza ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, para su primer debate e informe correspondiente.*

SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia.

El señor alcalde solicita al señor concejal Libio Dahua para que proceda a exponer la solicitud emitida para esta sesión, referente a la aprobación de la Ordenanza.

El señor concejal Libio Dahua, saluda a todas las autoridades presentes, se ha convocado a la comisión de Legislación y Fiscalización para analizar el proyecto de ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, como comisión analizo, reviso, hubo participación de parte de los concejales, quienes aportaron con sugerencia, esta ordenanza no va durar mucho tiempo, solamente hasta el 30 de junio, debemos cumplir, se va a dar paso a la socialización a la técnica de la dirección financiera. Dada la información de parte del técnico, solicita que emitan alguna sugerencia de parte de los señores concejales.

El señor concejal Libio Dahua señala que no es cualquier ordenanza, es referente a la remisión de impuestos, que tienen algunos usuarios con la municipalidad, en impuestos prediales, rodajes, con intereses, en este sentido se ha analizado la ordenanza, con la participación de los señores concejales, técnicos, jurídicos, se ha entendido el objetivo de la ordenanza, se ha presentado esta ordenanza para aprobar en primer debate y posterior en segundo debate, con estas observaciones mociona para aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISION DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACION Y RECAUDACION LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO, MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y



PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS.

El señor vicealcalde Ing. Iván Molina señala que es parte de la comisión, se ha trabajado, esta entendible, con estas observaciones apoya la moción propuesta por el concejal Libio Dahua.

Con las observaciones y mociones dada por los señores concejales, el señor alcalde solicita que por secretaría se dé la votación correspondiente para **Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS**, el cual queda de la siguiente manera:

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	VOTACIÓN
1	Boyotai Enomenga Abraham Guincahue	Concejal	Aprobado
2	Dahua Grefa Libio Jorge	Concejal	Aprobado
3	Grefa Licuy Misael Patricio	Concejal	Ausente
4	Molina Manya Ivan Willian	Vicealcalde	Aprobado
5	Santi Chimbo Alfonso Samuel	Concejal	Aprobado
6	Tanguila Andy Darwin Francisco	Alcalde	Aprobado

Los dignatarios presentes del Concejo Municipal en la sesión ordinaria, por la autoridad concedida por la constitución y la ley, aprueban y resuelven:

RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2025

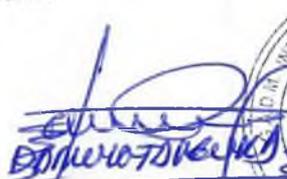
El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el señor

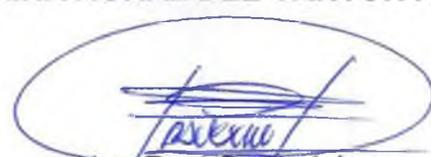


concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogíendose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; y, se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.***

PUNTO OCHO. Clausura.

El señor Lcdo. Darwin Tanguila Andy, alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, agradece por la participación activa en los temas tratados en la sesión ordinaria Nro. 100; y, no habiendo otro punto que tratar, faculta al Secretario General que realice todas las conforme a la Ley y por haberse agotado los puntos del orden del día, clausura la Sesión Ordinaria Nro. 100-CM-GADMIPA-2025, siendo las 11H34 am.


Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL





**CONCEJO MUNICIPAL DEL GADMIPA
APROBACIÓN DE RESOLUCIONES SESIÓN ORDINARIA
ACTA Nro. 100-2025**

RESOLUCIÓN Nro. 336-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**, considerando: *que, la constitución de la república, en el artículo 238, expone: “los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; el artículo 253 de la llamada constitución, refiere: cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, y que la alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente; que, los dos primeros incisos del artículo 318 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, referente a las sesiones ordinarias, nos dice que, los concejos municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días, que una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, por uno de los miembros con voto conforme de la mayoría absoluta de los integrantes; que una vez aprobado con este requisito, no podrá modificarse por ningún motivo caso contrario la sesión será invalidada; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización citado, en el art. 56 enuncia: “el concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal...”; que, el Código Orgánico mencionado, que, en las letra d), s) y t) del artículo 57 del COOTAD, manifiesta: “al concejo municipal le corresponde: d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; s) conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo”; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, el que podrá ser modificado en el orden de los asuntos de su tratamiento o incorporando puntos adicionales, para lo que deberá contar con el voto favorable de la mayoría absoluta de los integrantes, ...”; que, en sesión ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones y facultades constitucionales y legales, por unanimidad resuelve: incluir como 7mo. punto del orden del día de la presente sesión ordinaria de concejo el siguiente: **Conocimiento del Concejo Municipal; y, Aprobación en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, solicitado mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, por el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.***



RESOLUCIÓN Nro. 337-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el numeral 2 del artículo 316, prescribe: “Los órganos legislativos de los gobiernos autónomos descentralizados, tendrán cuatro clases de sesiones: 2. ordinaria; ...”; que, en el artículo 318, en cuanto refiere a las sesiones ordinarias de concejo, ordena: “... y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días ...” (...) una vez instalada la sesión se procederá a aprobar el orden del día, que podrá ser modificado solamente en el orden de su tratamiento...”; que, el invocado Código Orgánico, en las letras d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 16, manifiesta: “inmediatamente de instalada la sesión, el concejo aprobará el orden del día propuesto por el alcalde o alcaldesa, ...”; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril del 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes resuelven: **Aprobar el orden del día, que contiene la convocatoria Ordinaria Nro. 100, propuesto por el señor alcalde del Gad Municipal, Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno, Lcdo. Darwin Tanguila Andy. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 338-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**; considerando: que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...”, que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, de fecha 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el Acta y las resoluciones de la Sesión Ordinaria Nro. 099, de fecha 09 de abril de 2025. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**



RESOLUCIÓN Nro. 339-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso



1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseionarios de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los



acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0055-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: **Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010108003000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO, SEGÚN DOCUMENTOS ADJUNTOS.** *Apreciado señor alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por la Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, del lote con clave catastral 160450010108003000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 23 de noviembre de 2023, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 03 de diciembre de 2023 al Director de Planificación con el siguiente comentario "Autorizado proceder con el trámite correspondiente". Con fecha 08 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 002-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0064-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Informe Jurídico Nro.08-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que se "Admite a trámite, y se recomienda continúe el trámite". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0192-M de fecha 27 de mayo de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. En consecuencia, se manifiesta que el el proceso del lote con clave catastral 160450010108003000, solicitado por el Srta. Maryuri Mandy Tanguila Cerda, ha cumplido con los requisitos previos 'por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo Municipal para que se dé proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal "declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario". Se anexa documentación física escaneada y documentos digitales; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores el lote con clave catastral 160450010108003000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización,***



Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

RESOLUCIÓN Nro. 340-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, el artículo 66, numeral 26 de la Constitución de la República del Ecuador garantiza "El derecho a la propiedad en todas sus formas, con función y responsabilidad social y ambiental. El derecho al acceso a la propiedad se hará efectivo con la adopción de políticas públicas, entre otras medidas"; que, el artículo 226 de la carta magna dispone que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias (...) tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el artículo 277 numeral 6 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Para la consecución del buen vivir, serán deberes generales del Estado: "[...] 7. Proteger y promover la diversidad cultural y respetar sus espacios de producción e intercambio; recuperar, preservar y acrecentar la memoria social y el patrimonio cultural"; que, Artículo 321 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas públicas, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 4 literal f) determina que "La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias" es uno de los fines de los gobiernos autónomos descentralizados; que, el artículo 6 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD al referirse al principio de la autonomía determina que está especialmente prohibido a cualquier autoridad o funcionario ajenos a los gobiernos autónomos descentralizados, entre otros: "Utilizar u ocupar bienes muebles o inmuebles de un gobierno autónomo descentralizado, sin previa resolución del mismo y el pago del justo precio de los bienes de los que se le priven"; que, el Artículos 7 y 57 literal del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD consagra tanto en el ejercicio de la facultad normativa consistente en la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la Ley; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD determina: "Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales."; y, en la letra i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar los planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal"; que, el artículo 55 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las competencias exclusivas dispone "Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón"; que, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y



Descentralización COOTAD señala las clases de bienes. - Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público; que, Artículo 419 inciso 1) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado. Y entre las clases de bienes de dominio privado, en el literal a) del artículo referido, dice "Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD en su artículo 436 sobre Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público; que, el artículo 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que "Para efecto del presente artículo se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos. Por excedentes o diferencias en los lotes o fajas municipales o metropolitanos, se entienden aquellas superficies de terreno que superen el error técnico aceptable de medición del área original que conste en el respectivo título y que se determinen al efectuar una medición municipal por cualquier causa o que resulten como diferencia entre una medición anterior y la última practicada, bien sea por errores de cálculo o de medidas"; que, Artículo 486 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la Potestad de Partición Administrativa, determina que "Cuando por resolución del órgano de legislación y fiscalización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, se requiera regularizar y legalizar asentamientos humanos consolidados de interés social ubicados en su circunscripción territorial en predios que se encuentren proindiviso, la alcaldesa o el alcalde, a través de los órganos administrativos de la municipalidad, de oficio o a petición de parte, estará facultado para ejercer la partición administrativa, siguiendo el procedimiento y reglas; que, la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, en su artículo 12 manifiesta: El o los poseedores de un predio que carezca de titular de dominio con título inscrito y/o que no conste en el deslinde predial actualizado, que pretendan propiedad sobre tal predio, de manera individual o conjunta en los porcentajes que declaren, podrán solicitar al Director de Planificación la titularización administrativa del predio, previa verificación de la ubicación del predio que no se encuentre en áreas verdes, de protección, ampliación de vías, etc., acompañando a su solicitud la documentación detallada; que, el Artículo 13 de la Ordenanza de Titularización, Regularización de la Propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de Predios en el cantón Arajuno, señala, Recibida la solicitud con la sumilla de la máxima autoridad, la Dirección de Planificación procederá, conjuntamente con el solicitante, a verificar la localización del predio "in situ" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector, y emitirá un informe determinando si los datos de dimensiones, áreas, colindantes del predio sobre el cual se solicita la titularización corresponden al mosaico catastral y no existe conflicto de linderos o superposición con áreas registradas a otro nombre, que no esté en zonas de riesgo, ni en fajas de protección, y que este enmarcado al PDOT. La Dirección de



Planificación, solicitará el informe jurídico respectivo a la Procuraduría Sindica Municipal sobre la documentación presentada, a fin de que califique si ella cuenta con la documentación de respaldo suficiente para admitirla a trámite; que, la Ordenanza que Regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2025-0056-O, de fecha 03 de abril de 2025, emitido por el Arq. Erik Moisés Cacoango Canelos, director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita lo siguiente: *Asunto: SOLICITANDO UN PUNTO EN SESIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL DEL PROCESO DE TITULARIZACIÓN DEL LOTE 160450010110008000 PARA DECLARACIÓN DE BIEN MOSTRENCO. Apreciado alcalde. Reciba un cordial y atento saludo, en concordancia a las reuniones mantenidas con el Departamento Jurídico, Registradora de la Propiedad y el Departamento de Planificación sobre los procesos de titularización bajo la ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación Administrativa de predios en cantón Arajuno (aprobada en el año 2020), en la que se recomendó dar continuidad a los procesos de titularización ingresados. Se informa sobre el proceso del trámite de titularización solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, del lote con clave catastral 160450010110008000: - En cumplimiento al Art. 12.- de la Ordenanza, ingresa mediante solicitud de fecha 01 de febrero de 2024, junto con los requisitos, copia de cédula de ciudadanía del solicitante, declaración juramentada ante Notario Público, copia del comprobante del impuesto predial, certificado de no adeudar. El propietario ha actualizado al año 2025 los documentos que tienen caducidad. - En cumplimiento al Art. 13, la máxima autoridad reasigna mediante sumilla con fecha 02 de febrero de 2024 al Director de Planificación con el siguiente comentario "De conformidad a las normativas y ordenanzas de titularización, atender con el requerimiento". Con fecha 15 de febrero de 2024, la Jefatura de Avalúos y Catastros remite Informe Técnico No. 003-A.C.-T.TI-JF-2024, en el que se verifica la localización del predio "IN SITU" y su correspondencia de conformidad al registro catastral del sector. Además se realiza el levantamiento planimétrico en el que se detalla el área y dimensiones del predio. Por último se recibe mediante Memorando Nro. GADMIPA-PSM-2024-0038-M, de fecha 28 de febrero de 2024, el Informe Jurídico Nro.05-PSM-GADMIPA-2024 en el que se concluye que "se Admite a trámite respectivo y por lo que se emite informe jurídico favorable para la adjudicación al posesionario". - En cumplimiento al Art. 14 y 18, el posesionario realizó las publicaciones en los plazos establecidos y de acuerdo a lo detallado en el artículo, por lo que se adjuntó al expediente la publicación en la prensa escrita. Al no presentarse oposición se procedió a seguir con el proceso respectivo. - En cumplimiento al Art. 20, se emitió el informe técnico mediante Memorando Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0095-M de fecha 08 de abril de 2024, en el cual se informa el cumplimiento de los plazos establecidos de publicación y notificación, por lo que se recomienda continuar con el proceso respectivo. De igual manera mediante Oficio Nro. GADMIPA-DPOT-2024-0096-O, con fecha 08 de abril de 2024 se solicitó para que se dé a conocer al pleno del Consejo Municipal para ser declarado como bien mostrenco y seguir con el proceso correspondiente. En consecuencia, se manifiesta que el proceso del lote con clave catastral 160450010110008000, solicitado por el Sr. Pablo Dionicio López Grefa, ha cumplido con los requisitos previos por lo que SOLICITO un punto en la siguiente sesión de concejo municipal para que se proceda con el Art. 20, en el que el Concejo Municipal " declararan el bien que se trate, como bien mostrenco y autorizan a la máxima autoridad para que adjudique a los poseedores de predios mediante resolución administrativa de adjudicación y la suscripción de transferencia de dominio en las escrituras públicas de dichos bienes. Una vez expedida la correspondiente*



resolución del Consejo Municipal del cantón Arajuno deberá proceder: El señor Secretario General remitirá la certificación correspondiente a la Dirección de Planificación, y esta solicitará a la Procuraduría Síndica Municipal que protocolice e inscribirá en el Registro de la Propiedad y Mercantil de Arajuno, como propiedad municipal que servirá para posterior adjudicación del predio a favor del peticionario poseionario"; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: Aprobar la **declaración Bien Mostrenco y Autorizar a la máxima autoridad para que adjudique a los poseionarios el lote con clave catastral 160450010110008000, de conformidad a la Ordenanza de Titularización, Regularización de la propiedad, Partición y Adjudicación administrativa de predio en el cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 341-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO:** Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 35 señala las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad; que, el artículo 36 de la Constitución de la República del Ecuador expone Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad; que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Memorando Nro. GADMIPA-DDES-2025-0425-M, de fecha 10 de abril de 2025, el señor Tec. Gualberto Rafael Greña Vargas, director de DDES, solicita lo siguiente: **ASUNTO: SOLICITUD DE APROBACIÓN DEL CONVENIO DEL ADULTO MAYOR MIES Y GADMIPA. Señor Alcalde, por medio de la presente remito el proyecto de adulto mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, el cual tiende a atender a 80 usuarios en dos unidades de 40 personas, tanto en la unidad ÑUKANCHIPAK KURI PUNLLAKUNA y ÑUKANCHIPAK MISHKI**



WATAKUNA, con el fin de solicitar al Concejo Municipal la respectiva aprobación del proyecto y posteriormente continuar con la firma del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES y el GAD Municipal del Cantón Arajuno. Adjunto sírvase encontrar el borrador del proyecto, ficha de costos y cronograma valorado; que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar el proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCIÓN DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión, Económico y Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

RESOLUCIÓN Nro. 342-CM-GADMIPA-2025

El pleno del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL INTERCULTURAL, PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**: Considerando que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 238, expone: "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana"; que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en las letras a), d) y t) del artículo 57 determina que, al concejo municipal le faculta en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, expedir ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; d) le corresponde expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de sus competencias; y, t) conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa; que, el invocado código orgánico, en la letra u) del artículo 60, le corresponde al alcalde suscribir las actas de las sesiones del concejo y de la comisión de mesa; que, la ordenanza que regula la Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Arajuno, en el artículo 51, sobre los acuerdos y resoluciones: son las decisiones finales que adopte el Concejo Municipal, mediante las cuales expresan la voluntad unilateral en los procesos sometidos a su consideración sobre temas que tengan carácter especial o específico...; que, mediante Oficio Nro.015-CLF-GADMIPA-2025, de fecha 11 de abril de 2025, el señor concejal Libio Dahua, presidente de la comisión de Legislación y Fiscalización, solicita lo siguiente: *SOLICITUD: Con los antecedentes antes expuesto, y acogiéndose a la recomendación de la comisión de legislación y fiscalización, SOLICITO la incorporación en el orden del día de la sesión de concejo para debate y aprobación en primera instancia ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIUBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS PUBLICAS Y ENTIDADES ADSCRITAS, analizados conforme la RESOLUCION N.º 001-CLF-04-2025 del Acta de la 10ma sesión ordinaria de la comisión permanente de legislación y fiscalización suscrita por sus miembros; de acuerdo al literal a) de la resolución recomiendan a la máxima autoridad incorporar en el orden del día de sesión lo analizado y recomendación emitida por la comisión permanente de legislación y fiscalización para debate y aprobación en primera instancia;* que, en su Sesión Ordinaria Nro. 100, realizada el 16 de abril de 2025, en uso de las atribuciones constitucionales y legales, los dignatarios presentes en la sesión, resuelve: **Aprobar en primer debate la ORDENANZA DE REMISIÓN DEL 100% DE INTERESES, MULTAS Y RECARGOS, DERIVADOS DE LOS TRIBUTOS, INCLUSIVE EL IMPUESTO AL RODAJE, CUYA ADMINISTRACIÓN Y**

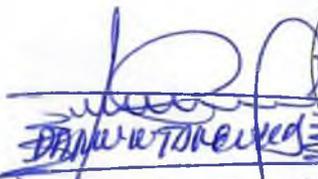


Esperanza y Progreso
Arajuno

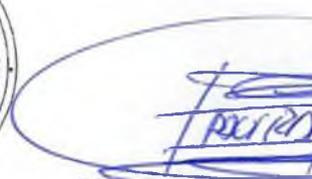
GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL

RECAUDACIÓN LE CORRESPONDE AL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL, INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO, SUS EMPRESAS Y ENTIDADES ADSCRITAS; y, se traslada la documentación a la Comisión Permanente de Legislación y Fiscalización para su análisis y presentación del informe, para aprobación en segundo y definitivo debate NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

De conformidad a los Artículos 60 lit. u) y Art. 357 del COOTAD, suscriben la presente Acta y Resoluciones.



Lcdo. Darwin Francisco Tanguila Andy
**ALCALDE GAD MUNICIPAL INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO**

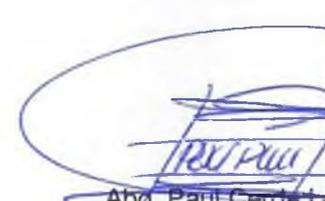


Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN:

El suscrito Secretario General en uso de sus atribuciones y para los fines legales pertinentes, certifica y da fe lo actuado y resuelto por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, Intercultural y Plurinacional de Arajuno, de la Sesión Ordinaria Nro. 100, realizado el 16 de Abril del 2025.

LO CERTIFICO:



Abg. Paul Cerda López
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL



SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA Y VOTOS

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	ASIST.	APROB. DEL ORDEN DEL DIA 100	APROB. ACTA SESION ORDINARIA Nro. 099	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101080 03000	Aprobación para declarar Bien Mostrenco y Autorización a la máxima autoridad para que adjudique a los posesionarios el lote con clave catastral 1604500101100 08000	Aprobación del proyecto de Adulto Mayor con la modalidad de ATENCION DOMICILIARIA SIN DISCAPACIDAD, para dar continuidad a la suscripción del convenio 2025, entre el Ministerio de Inclusión Social MIES y el Gad municipal del cantón Arajuno	INCLUIR UN PUNTO EN LA SESION DE CONCEO URGENTANZA REVISIÓN 100%.	APROBACIÓN EN PRIMER DEGRADO ORDENANZA REVISIÓN 100%.
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	—	—	—	—	—	—	—	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

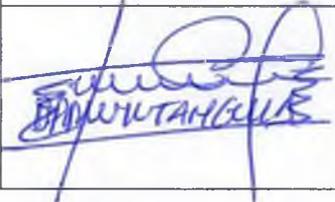


SESIÓN ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE RECEPCIÓN

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGNIDAD	FECHA	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICEALCALDE	11/04/2025	 12:56
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	11/04/2025	 12:56
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	11/04/2025	



SESION ORDINARIA

CONVOCATORIA Nro. 100

FECHA: 16 DE ABRIL DEL 2025

REGISTRO DE ASISTENCIA

Nro.	APELLIDOS Y NOMBRES	DIGINIDAD	FIRMA
01	BOYOTAI ENOMENGA ABRAHAM GUINCAHUE	CONCEJAL	
02	DAHUA GREFA LIBIO JORGE	CONCEJAL	
03	GREFA LICUY MISAEL PATRICIO	CONCEJAL	—
04	MOLINA MANYA IVAN WILLIAN	VICELCALDE	
05	SANTI CHIMBO ALFONSO SAMUEL	CONCEJAL	
06	TANGUILA ANDY DARWIN FRANCISCO	ALCALDE	

Fecha: 14/04/2025 15H52

Nº: 494

Myriam Firma

Arajuno 14 de abril de 2025

Licenciado
Darwin Tanguila Andy

Alcalde del GAD Municipal Intercultural y Plurinacional del cantón Arajuno

Presente. -

De mi consideración:

Señor Alcalde reciba un atento y cordial saludo a la vez deseándole éxitos en las funciones a Usted encomendadas en beneficio del cantón Arajuno.

Señor Alcalde una vez que he recibido la convocatoria para la sesión ordinaria de Concejo Municipal No. 100-GADMIPA-2025, la misma que se realizará el 16 de abril de 2025 debo señalar que dentro de los puntos a tratarse en dicha sesión se encuentra la autorización para declarar un bien mostrenco y su adjudicación al beneficiario.

Es importante señor Alcalde manifestar que el beneficiario de dicha adjudicación es un familiar directo de mi persona por lo cual conforme el artículo 329 numeral 1 del COOTAD el asistir a dicha sesión de concejo municipal sería contrario a la normativa legal precitada.

Por consiguiente, conforme lo establece el artículo 86 del Código Orgánico Administrativo presento mi excusa para no asistir a la sesión de concejo municipal y que se convoque a mi suplente conforme lo dispone el artículo 165 de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia.

Particular que comunico para los fines pertinentes.


Misael Greff
Concejal del cantón Arajuno

GADM INTERCULTURAL
Y PLURINACIONAL DEL
CANTÓN ARAJUNO
SECRETARÍA GENERAL
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS
Fecha: 15/04/2025
Nº: 35

Firma

- AUTORIZADO -
SECRETARIO GENERAL
HACER CONOCER EL LA
SESION DE CONCEJO
PROCEDER CON EL TRAMITE
CORRESPONDIENTE

14/04/2025


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

CIUDADANA
TANGUILA CERDA MAYURI MANDY
 FECHA DE NACIMIENTO: 1996-09-14
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: MUJER
 ESTADO CIVIL: SOLTERO

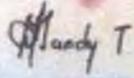
160073788-4





BACHILLERATO **BACH TEC COMER-ADM** E43434442

TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO
CERDA GREFA PAULA HERMELINDA
 PASTAZA
 FECHA DE EXPIRACION: 2029-08-23



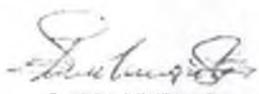
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

TANGUILA CERDA MAYURI MANDY - 61420169

PASTAZA
 ARAJUNO
 PARRUCIA ARAJUNO
 ZONA 1
 JUNTA N° 0005 FEMENINO



1600737884


 F. PRESIDENTE DE LA JRV



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL
DEL CANTÓN ARAJUNO**



ESPECIE VALORADA
USD 1,00

SOLICITUD DE NO ADEUDAR AL MUNICIPIO

**Señor
RECAUDADOR MUNICIPAL
Ciudad.-**

Sírvase conferirme una CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDAR AL GOBIERNO MUNICIPAL DE ARAJUNO por impuestos, tasas, contribución especial de mejoras, alcance de cuantías, contratos no cumplidos o por fiscalización y por ningún otro concepto.

Mis datos personales son:

APELLIDOS Y NOMBRES
TANGUILA CERDA MAYURI MANDY
No. Cédula de Identidad 1600737894
Certificado de votación _____

DOMICILIO
Cantón: ARAJUNO
Parroquia: ARAJUNO
Calle: VICENTE TANGUILA
Nacionalidad: ECUATORIANO

DECLARACIÓN DE BIENES

Posee propiedades en el Cantón

SI NO

Clave (s) catastral (es)

1 _____
2 _____
3 _____

OBJETIVO DE LA SOLICITUD

Viaje al exterior
Venta de predios
Nombramientos
Trámite municipal
Asunto particular

Fecha de presentación
Arajuo, 21 - 11 - 2023

Paula Caceres
Firma del solicitante

EL RECAUDADOR MUNICIPAL DE ARAJUNO, CERTIFICA QUE REVISADOS LOS REGISTROS DE CONTRIBUYENTES,

El solicitante TANGUILA CERDA MAYURI MANDY

No adeuda a esta Municipalidad por ningún concepto, a la presente fecha.

Arajuo, a 21 de NOVIEMBRE del 2023

JEFE DE RENTAS

RECAUDADOR



Factura: 001-002-000055541



20231601001P02363

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PASTAZA

EXTRACTO

Escritura N°:		20231601001P02363					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE DERECHOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE NOVIEMBRE DEL 2023 (12:22)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TANGUILA ANDY ELARIO GERARDC	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600094575	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	CERDA GREFA PAULA HERMELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1500138597	ECUATORIANA	CEDENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	TANGUILA CERDA MAYURI MANDY	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1600737884	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		PASTAZA			PUYC		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		18015.37					

NOTARIO(A) ANDRES CHACHA GUALOTO
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN PASTAZA

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 PROTOCOLO:

2

2023	16	01	001	P02363
------	----	----	-----	--------

3 **ESCRITURA DE CESIÓN DE DERECHOS**

4 **POSESORIOS QUE OTORGAN: ELARIO**

5 **GERARDO TANGUILA ANDY Y PAULA**

6 **HERMELINDA CERDA GREFA. A FAVOR**

7 **DE: MAYURI MANDY TANGUILA CERDA.**

8 **CUANTÍA: \$. 18.015,37.-**

X.S. Di 02 Copias



9 *****
10 En la ciudad de Puyo, Cantón y Provincia de Pastaza, República
11 del Ecuador, hoy día **veinte** de **Noviembre** del año **dos mil**
12 **veintitrés**, ante mí, **DOCTOR ANDRÉS CHACHA GUALOTO**,
13 **Notario Primero de este Cantón**, comparecen por una parte los
14 cónyuges señores **ELARIO GERARDO TANGUILA**
15 **ANDY Y PAULA HERMELINDA CERDA GREFA**, quienes
16 declaran ser de estado civil casados entre sí, de profesión magister
17 y costurera; y por otra parte el señor **MAYURI MANDY TANGUILA**
18 **CERDA**, quien declara ser de estado civil soltera; de ocupación
19 bachiller; los comparecientes están domiciliados en el cantón
20 Arajuno, Provincia de Pastaza, en tránsito por esta ciudad; de
21 nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces para
22 contratar y obligarse a quienes de conocerlas doy fe, y,
23 procediendo con amplia y entera libertad y bien instruidos de la
24 naturaleza y resultados de esta escritura pública de **CESIÓN DE**
25 **DERECHOS POSESORIOS**, para su otorgamiento me presentan
26 la minuta que es del tenor literal siguiente: **SEÑOR NOTARIO:**
27 En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar
28 una **CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS**, al tenor de las

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 siguientes cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES.**- Comparecen,
2 intervienen y suscriben la presente escritura pública
3 de Cesión de Derechos Posesorios las siguientes personas: Los
4 cónyuges señores **ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY**, con
5 cedula de ciudadanía número 1600094575 y **PAULA**
6 **HERMELINDA CERDA GREFA**, con cédula de ciudadanía
7 número 1500138597, sin correo electrónico, con celular número
8 0979516269, a quienes para los efectos de esta Escritura
9 denominaremos "**LOS CEDENTES**"; y, por otra parte, la
10 señorita **MAYURI MANDY TANGUILA CERDA**, con cedula de
11 ciudadanía número 1600737884, soltera, con correo electrónico
12 mandytanguila@gmail.com, con celular número 0997361232, a
13 quien le denominaremos "**LA CESIONARIA**"; por sus propios
14 derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
15 domiciliados en el cantón Arajuno, Provincia de Pastaza y de paso
16 por esta ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza, civilmente
17 capaces para contratar y obligarse. **SEGUNDA:**
18 **ANTECEDENTES.**- a) Del CERTIFICADO emitido por el Abogado
19 Lido López Andi, Comisario Nacional de Policía del cantón Arajuno,
20 consta lo siguiente: Que, ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY,
21 con cédula de ciudadanía número 1600094575, oriundo de la
22 ciudad de Arajuno, viene posesionado de un predio urbano signado
23 con el número CERO TRES, de la manzana CERO OCHO, Sector
24 CERO UNO y Zona CER UNO, del Barrio Moretal de la Cabecera
25 Cantonal de Arajuno, Provincia de Pastaza, por más de cuarenta
26 años consecutivos; ubicado dentro de los siguientes linderos y
27 dimensiones: **NORTE:** Lote número cero dos de A.C.I.A., en
28 aproximadamente treinta y nueve coma cincuenta metros; **SUR:**

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 Lote número cero cuatro de Andy Grefa David en diecinueve coma
2 setenta y cinco metros, aproximadamente, y Lote número diez de
3 Bertila Andy en diecinueve coma setenta y cinco
4 metros aproximadamente; **ESTE:** Avenida Vicente Tanguila, en
5 veintiún metros aproximadamente, **OESTE:** Lote número cero
6 siete de Anibal Calapucha en once coma noventa y un metros y
7 Lote número cero ocho de Venancio Calapucha en nueve coma
8 veintidós metros aproximadamente. **NOTA:** las medidas serán
9 comprobadas por el Dto. De Planificación del GADMIPA IN SITU.
10 Es todo en cuanto puedo certificar en honor a la verdad,
11 autorizando al interesado hacer uso en lo que estime conveniente
12 para sus intereses. **b)** Los pagos anuales del impuesto predial del
13 terreno con clave catastral número 160450010108003000, se los
14 ha realizado de forma periódica hasta el presente año dos mil
15 veintitrés. **c)** En el terreno existe una construcción mixta, que
16 contiene una cocina, un baño- lavandería y en el segundo piso que
17 contiene un cuarto grande. **TERCERA: CESION DE**
18 **DERECHOS POSESORIOS.-** Con los antecedentes expuestos,
19 Los cónyuges señores **ELARIO GERARDO TANGUILA**
20 **ANDY Y PAULA HERMELINDA CERDA GREFA**, por
21 sus propios derechos, libre y voluntariamente, en pleno uso
22 de sus facultades mentales, ceden a favor de la señorita **MAYURI**
23 **MANDY TANGUILA CERDA**, todos sus Derechos Posesorios que
24 mantienen sobre el predio descrito en la cláusula segunda de
25 antecedentes de esta escritura, transfiriendo los cedentes,
26 todos los derechos, usos, costumbres y servidumbres que
27 benefician al predio objeto de esta cesión de Derecho
28 posesorias. **CUARTA: PRECIO.-** La presente cesión se la realiza

DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza

1 por la cantidad de **DIECIOCHO MIL QUINCE DOLARES DE**
2 **LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA CON 37/100, (\$**
3 **18.015,37)**, valor que declaran los cedentes haberlos recibido de
4 manos de la cesionaria, en dinero en efectivo, y moneda de curso
5 legal, a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior
6 alguno, por ningún concepto. **QUINTO: SANEAMIENTO.-** Los
7 cedentes declaran que sobre el lote de terreno
8 objeto de esta escritura, no pesa gravamen alguno. El
9 cesionario se obliga a respetar el Artículo cincuenta y siete numeral
10 cuatro de la Constitución de la República del Ecuador.
11 **SEXTA: CONTROVERSIA.-** En caso de suscitarse alguna
12 controversia, las partes renuncian domicilio y se sujetarán
13 a los jueces competentes, debiendo pagar todos los daños
14 y perjuicios la parte que ocasione el litigio o controversia.
15 **OCTAVA: GASTOS.-** Los gastos que demanden la celebración de
16 la presente Escritura serán pagados por la cesionaria. **NOVENA:**
17 **ACEPTACIÓN.-** Las partes contratantes aceptan todas y cada una
18 de las cláusulas que contiene el presente contrato por convenir
19 a sus intereses personales. Usted, señor Notario, sirvase agregar
20 las demás cláusulas de estilo y de Ley para la perfecta validez de
21 este instrumento. Atentamente. Firmado). Abogada, Marlene Freire
22 Paredes, Matricula profesional número dieciocho - dos mil nueve -
23 setenta y nueve, del Foro de Abogados. Minuta que con las
24 enmiendas, añadiduras y estipulaciones hechas por las partes y
25 autorizadas por mí el Notario es transcrita en forma íntegra, y
26 queda elevada a escritura pública. Leído íntegramente y en voz alta
27 por mí, el Notario a los comparecientes, se ratifican en su



GADM INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DE ARAJUNO

DEPARTAMENTO FINANCIERO

IMPUESTO PREDIAL URBANO

TITULO DE CREDITO No.: **2023-000078-PU**

CONTRIBUYENTE: TANGUILA ANDY - ELARIO GERARDO

RUC/CC: 1600094575

Dirección Domicilio: ARAJUNO

CLAVE CATASTRAL: 160450010108003000

SITIO/BARRIO: CENTRAL

Calle: AV. VICENTE TANGUILA

Número:

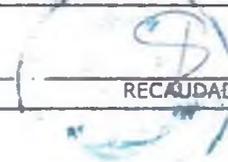
AVALÚO		RUBROS	VALORES
Terreno: \$	13,527.65	Impuesto Predial Urbano: \$	0.00
Construcción: \$	4,487.72	Servicios Administrativos: \$	0.25
<hr/>		Impuesto Solar No Edif: \$	0.00
Valor de la Propiedad: \$	18,015.37	Recargo Solar No Edif: \$	0.00
Rebaja Hipotecaria:	0.00	Construcción Obsoleta: \$	0.00
Base Imponible:	0.00	Bomberos: \$	2.70
Fecha de Emisión: 01/01/2023		P. M. Ambiente y Ctrl Riesgos de	0.50
Fecha Recaudación: 08/11/2023 08:51		Seguridad Ciudadana Cantonal:	8.00
		<hr/>	
		VALOR EMITIDO: \$	11.45
		DESCUENTO: \$	0.00
		RECARGOS: \$	0.00
		INTERESES: \$	0.00
		<hr/>	
		TOTAL A PAGAR: \$	11.45

DIRECTOR FINANCIERO

JEFE DE RENTAS

TESORERO

RECAUDADOR





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600094575

Nombres del ciudadano: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1973

Datos del Padre: TANGUILA GREFA VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDY ELENA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 231-955-28812



231-955-28812

Ing. Carlos Echeverría

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600094575

Nombre: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1 - La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 236-955-28838



236-955-28838





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1500138597

Nombres del ciudadano: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1973

Datos del Padre: CERDA ALVARADO PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA MAMALLACTA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 234-955-28962



234-955-28962

Ing. Carlos Echeverría

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1500138597

Nombre: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emissor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 230-955-28978



230-955-28978



CECILLA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

CONDICIÓN CIUDADANÍA



CECILLA

GREFA

NOMBRES

PAULA HERMELINDA

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

FECHA DE NACIMIENTO

10 OCT 1985

LUGAR DE NACIMIENTO

NAPO TENA

FIRMA DEL TITULAR

SEXO

MUJER

Nº DOCUMENTO

021023104

FECHA DE VENCIMIENTO

14 ENE 2032

NACIONAL

458260

Nº. 1500138597

Paula Hermelinda Cerda

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

CERDA ALVARADO PEDRO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

GREFA MAMALLACTA ELENA

ESTADO CIVIL

CASADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE

TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

TENA 14 ENE 2022

CODIGO DACILAR

V3344E4444

TIPO SANGRE

NR

DONANTE

No donante

DIRECTOR GENERAL



I<ECU0210231047<<<<<1500138597
5510104F3201141ECU<NO<DONANTE6
CERDA<GREFA<<PAULA<HERMELINDA<



CERTIFICADO de VOTACIÓN

15 DE OCTUBRE DE 2023 - SEGUNDA VUELTA



CERDA GREFA PAULA
HERMELINDA

64954029

PROVINCIA: PASTAZA

DIRECCION: CANTON: ARAJUNO

PARRISH: ARAJUNO

ZONA: 1

JUNTA No. 0002 FEMENINO



CC: 1500138597

CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO AGREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN LAS ELECCIONES DEL 15 DE OCTUBRE DE 2023.

La ciudadanía que altere cualquier documento electoral
será sancionada de acuerdo a lo que establece el artículo
275 y el numeral 3 del artículo 30 de la LOSEP - Consejo de la
Democracia.

[Signature]

F. PRESIDENTA DE LA JRV



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600737884

Nombres del ciudadano: TANGUILA CERDA MAYURI MANDY



Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 14 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: BACH.TÉC.COMER.ADMI.

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Datos del Padre: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 23 DE AGOSTO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emisor: ANDRES CHACHA GUALOTO - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 239-955-29105



239-955-29105

Ing. Carlos Echeverría



INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

NUI: 1600737884

Nombre: TANGUILA CERDA MAYURI MANDY

1. Información referencial de discapacidad:

Mensaje: LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

Información certificada a la fecha: 20 DE NOVIEMBRE DE 2023

Emissor: ANDRES CHACHA GUALOTC - PASTAZA-PUYO-NT 1 - PASTAZA - PASTAZA

N° de certificado: 234-955-29122



234-955-29122



DR. Mgs. ANDRES CHACHA GUALOTO
Notario Primero del Cantón Pastaza



1 contenido, afirman y para constancia firman conmigo en unidad de
2 acto.- DOY FE.-

3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

f) ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY
C.C. 160009457-5 C.V. 50152008

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

f) PAULA HERMELINDA CERDA GREFA
C.C. 1500138597 C.V. 64954029

[Handwritten signature]
[Fingerprint]

f) MAYURI MANDY TANGUILA CERDA
C.C. 160073788-4 C.V. 81420169

[Handwritten signature]

f.) DR. Mgs. ANDRÉS CHACHA GUALOTO
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN PASTAZA

para
Confíjese COPIA CERTIFICADA/
la misma que guarda conformidad
con la de sus originales a mi cargo
y los cuales me remito en caso necesario
en fe de ello coloco firma y rubrico.

para
20 NOV 2023

[Handwritten signature]
Dr. Andres Chacha Gualoto
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PASTAZA - ECUADOR





Factura: 003-002-000000212



20221604001P00041

NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO

EXTRACTO

Escritura N°:		20221604001P00041					
ACTO O CONTRATO:							
DECLARACION JURAMENTADA PERSONA NATURAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		20 DE ABRIL DEL 2022. (13:20)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1600094575	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CERDA GREFA PAULA HERMELINDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CEDULA	1500138597	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PASTAZA		ARAJUNO			ARAJUNO		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) GLADYS JIMENA CALLE REGALADO

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN ARAJUNO

1
2
3
4

2022	16	04	001	P00041
------	----	----	-----	--------



5 **DECLARACION JURAMENTADA**

6 OTORGADO POR: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO y

7 CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

8 CUANTÍA: INDETERMINADA

9 Di 2 Copias

10

11 En la ciudad de Arajuno, Cantón y Provincia de Pastaza, República
12 del Ecuador, hoy día veinte de abril del año dos mil veintidós, ante
13 mi Abogada Mgtr. Gladys Jimena Calle Regalado, Notaria Pública
14 Única Del Cantón Arajuno, comparecen con plena capacidad,
15 libertad y conocimiento a la celebración de la presente escritura
16 por sus propios derechos los cónyuges **TANGUILA ANDY ELARIO**
17 **GERARDO y CERDA GREFA PAULA HERMELINDA**,
18 ecuatorianos, con cédulas de ciudadanía números uno seis cero
19 cero cero nueve cuatro cinco siete cinco y uno cinco cero cero uno
20 tres ocho cinco nueve siete, domiciliados en la ciudad de Arajuno
21 cantón Arajuno de la provincia de Pastaza, los comparecientes
22 declaran que son hábiles y capaces para contratar y obligarse, a
23 quienes conozco en este acto, doy fe; bien instruido en el objeto y
24 resultado de esta escritura pública, así como examinado que fue

1 en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento
2 de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni
3 promesa, me piden que eleve a escritura pública la siguiente
4 minuta: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas
5 a su cargo, sírvase insertar una que contenga la DECLARACION
6 JURAMENTADA, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
7 **COMPARECIENTES.** Comparecen la celebración de la presente
8 declaración juramentada los cónyuges TANGUILA ANDY ELARIO
9 GERARDO y CERDA GREFA PAULA HERMELINDA, con cédulas
10 de ciudadanía números uno seis cero cero cero nueve cuatro cinco
11 siete cinco y uno cinco cero cero uno tres ocho cinco nueve siete,
12 adultos mayores de 71 y 66 años de edad respectivamente, de
13 ocupaciones Magister y Quehaceres domésticos, en su orden;
14 domiciliados en la ciudad de Arajuno cantón Arajuno de la provincia
15 de Pastaza, hábiles y capaces para todo acto y contrato.
16 **SEGUNDA: DE LA DECLARACION JURAMENTADA.-** Los
17 comparecientes inteligenciados de la naturaleza y contenido de la
18 presente declaración y prevenidos de las penas de delito de
19 perjurio y falso testimonio con juramento, los comparecientes
20 **ELARIO GERARDO TANGUILA ANDY y PAULA HERMELINDA**
21 **CERDA GREFA,** declaran: A) Que, mantienen la posesión de un
22 lote de terreno urbano, signado con el No. 003, Manzana No. 08,
23 ubicado en la calle Vicente Tanguila, entre las calles Santiago
24 Calapucha y Av. 20 de Mayo, sector 01, Parroquia y cantón
25 Arajuno, provincia de Pastaza, lote de terreno que se encuentra
26 comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: al
27 **NORTE,** en 38.86m con Lote No. 002; al **SUR,** en 38.26m con Lotes



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1600094575

Nombres del ciudadano: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PASTAZA/ARAJUNO/ARAJUNO

Fecha de nacimiento: 20 DE SEPTIEMBRE DE 1950

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1973

Datos del Padre: TANGUILA GREFA VICENTE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ANDY ELENA

Nacionalidad: No Registra

Fecha de expedición: 7 DE JUNIO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 224-704-17994



224-704-17994

F. Alvear

ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





REPÚBLICA DEL ECUADOR
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

160009457-5



CIUDADANIA
 TANGUILA ANDY
 ELARIO GERARDO
 PASTAZA
 ARAJUNO
 ARAJUNO

15/09/2007 15:00-09-20
 CIUDADANIA ECUATORIANA

HOMBRE
 CASADO
 PAULA HERMELINDA
 CERDA GREFA



SUPERIOR

MAGISTER

E43434222

TANGUILA VICENTE

ANDY ELARIO

PASTAZA
 2018-06-07

2020-09-07



00000181

OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CERTIFICACION

PASTAZA

61063486

ARAJUNO

ARAJUNO

0005 MASCULINO

1600094575

TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1500138597

Nombres del ciudadano: CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/NAPO/TENA/TENA

Fecha de nacimiento: 10 DE OCTUBRE DE 1955

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: COSTURERA/0

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: TANGUILA ANDY ELARIO GERARDO

Fecha de Matrimonio: 11 DE OCTUBRE DE 1973

Datos del Padre: CERDA ALVARADO PEDRO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: GREFA MAMALLACTA ELENA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE ENERO DE 2022

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 20 DE ABRIL DE 2022

Emisor: PAOLA CATHERINE CLAUDIO CALLE - PASTAZA-PUYO-NT 2 - PASTAZA - PASTAZA



N° de certificado: 221-704-18042



221-704-18042

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



CEDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SISTEMA GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA
CONDICIÓN CIUDADANIA



CERDA
GREFA
NOMBRE
PAULA HERMELINDA
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
10 OCT 1988
LUGAR DE NACIMIENTO
NAPO TENA
TENA
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
MUJER
No DOCUMENTO
021023104
FECHA DE VENCIMIENTO
14 ENE 2022

NLI.1500138597

Paula Grefa

NATCAN
485269



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CERDA ALVARADO PEDRO	CODIGO CANTONAL V33448444
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE GREFA MABALLACTA ELENA	TIPO SANGRE N/R
ESTADO CIVIL CASADO	DONANTE No donante
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONVIVIENTE TAMAYO ANDY ELARIO GERARDO	
LUGAR Y FECHA DE EMISION TENA 14 ENE 2022	DIRECTOR GENERAL

I<ECU0210231047<<<<<1500138597
5510104F3201141ECU<NO<DONANTE6
CERDA<GREFA<<PAULA<HERMELINDA<

CERTIFICADO DE VOTACION 11 ABRIL 2021



PROVINCIA: PASTAZA
CIRCUNSCRIPCION:
CANTON: ARAJUNO
PARROQUIA: ARAJUNO
ZONA: 1
JUNTA No. 0002 FEMENINO



CERDA GREFA PAULA HERMELINDA

Handwritten signature



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL,
INTERCULTURAL Y PLURINACIONAL DEL CANTÓN ARAJUNO
PROVINCIA DE PASTAZA**



Arajuno, de del 20.....

Ingeniero
César Grefa
ALCALDE DEL CANTÓN ARAJUNO



Presente.

De mi consideración:

Yo, _____, con C.I. _____
SOLICITO, muy comedidamente realizar el trámite de Titularización o Regularización del predio en la que me encuentro en calidad de Propietario del lote No. 133 Manzana No. 15 ubicado en la calle o AV. Manuel Rodríguez entre las calles San José y San Juan sector 15 parroquia y cantón Arajuno, provincia de Pastaza.

INFORMACION DEL PREDIO:

	DIMENSION	COLINDANTE (S)	OBSERVACION
NORTE	35,56	Con lote N° 132	
SUR	35,56	Con lote N° 134	
ESTE	21,00	Con lote N° 135 y lote N° 136	
OESTE	35,56	Con el lote N° 131 y lote N° 130	

Por la atención a la presente, anticipo mis agradecimientos

Atentamente,

Sr.